

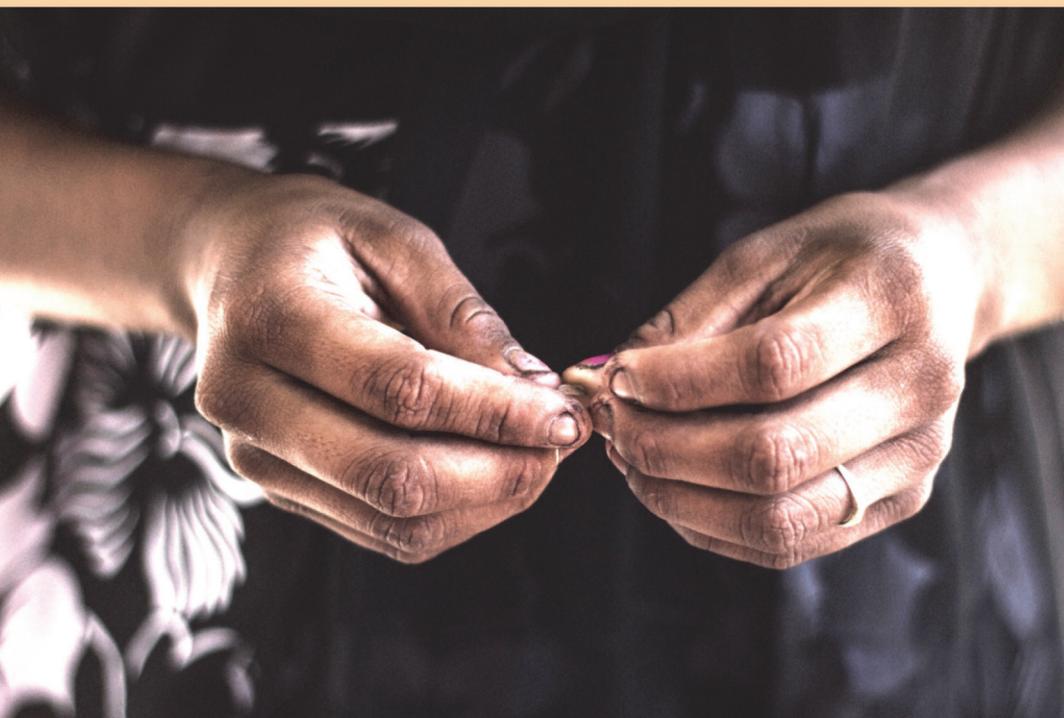


CODHEZ[®]

COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA
RIF J406190608

Situación general

de los **DERECHOS HUMANOS**
en el Zulia



Informe Anual 2016

Informe anual 2016
Situación general de los Derechos Humanos
en el Zulia



CODHEZ[®]

COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA

RIF J406190608

Informe anual 2016

Situación general de los Derechos Humanos en el Zulia



CODHEZ[®]

COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA
RIF J406190608

INFORME ANUAL 2016

Situación general de los Derechos Humanos en el Zulia

© Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia
(CODHEZ) 2016.

ISBN 978-980-7833-00-4

Depósito legal ZU2017000128

Directora General: Daniela Guerra

Director Legal: Carlos González

Directora Administradora: Linireth Hernández

Delegada de Relaciones Públicas: Lisseth Mogollón

Delegado de Formación e Investigación: Juan Berríos O.



@CODHEZ



codhez@gmail.com

www.codhez.org.ve

Diagramación e impresión: Ediciones Astro Data, S.A.

edicionesastrodata@gmail.com

Maracaibo, Venezuela

Fotografía de Portada: Ernesto Pérez

Este libro fue impreso en papel alcalino.

This publication was printed on acid-free paper that meets the minimum requirements of the American National Standard for Information Sciences-Permanence for Paper for Printed Library Materials, ANSI Z39.48-1984.

Índice General

Presentación	7
Introducción	9
CAPÍTULO I	
LIBERTADES PERSONALES Y DEBIDO PROCESO	15
1. Detenciones arbitrarias por motivos políticos	15
1.1. Actualización de casos de 2014.	18
1.2. Casos de protestas de 2015.	27
1.3. Persecuciones políticas en 2016. El patriota cooperante como instrumento para el inicio de una investigación	29
1.3.1. Torres del Saladillo	29
1.3.2. Jesús Chirinos y otros	31
2. Detenciones arbitrarias en otras situaciones.	36
2.1. Franklin González	36
2.2. El caso de las artesanas	39
2.3. Kendy Palmar	39
3. Otros casos de represión y discriminación por motivos políticos. .	39
3.1. Represión a manifestaciones.	40
3.2. Discriminación política. Las consecuencias de la iniciativa del referendo revocatorio presidencial.	43
3.2.1. Despido de empleados del Seniat.	43
3.2.2. Casos de becarios JEL	46
3.3. Libertad de expresión	47
3.3.1. Seguimiento del caso @MarletMaga	47
3.3.2. Gaita protesta	48
3.3.3. Papel prensa.	49
4. Fallas en la Administración de Justicia	50
4.1. Retén El Marite	51

4.1.1. El desalojo del Retén.	51
4.1.2. Incidencia del desalojo del Retén en el debido proceso	53
4.2. Plan de Ahorro Energético en el Poder Judicial	58
CAPÍTULO II	
DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	61
1. Seguimiento del caso OLP en Santa Rosa de Agua	61
2. OLP en 2016	64
3. Crisis Alimentaria y de Salud.	66
3.1. Derecho a la alimentación. Malnutrición, sin datos oficiales	66
3.2. Protección a la salud	69
CAPÍTULO III	
DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	71
1. Militarización de la Guajira venezolana.	71
2. Sucesos vinculados a la militarización en la Guajira.	74
2.1. Casos de violación a la integridad personal y la vida	76
2.1.1. El caso de La Ochenta	76
2.1.2. El caso de los mototaxistas.	77
2.1.3. El caso de Darwin Hernández	77
2.1.4. El caso del 23 de agosto en Guarero	78
2.1.5. El caso de 16 de septiembre en Awatuy-Juruba	79
3. Gestiones	80
4. Alimentación y servicio de salud.	84
4.1. Malnutrición.	84
4.2. Derecho a la salud	86
4.3. Otras situaciones	87
RECOMENDACIONES	89
Notas.	91

PRESENTACIÓN

La Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia, CODHEZ, con el propósito de contribuir a la mejor defensa de los derechos humanos en la región zuliana, documentó las situaciones que se consideraron más relevantes en un año repleto de dificultades para todos los venezolanos. La crisis política y económica ha recrudecido en el contexto de un estado de excepción permanente, y que va a subsistir, al menos, hasta los primeros días de enero de 2017. Las fallas del Estado venezolano en la gestión de casi todos los ámbitos en los que interviene demuestran que, a pesar de la represión sostenida, la sociedad venezolana se encuentra a la deriva, sin garantías a sus derechos. Desabastecimiento de alimentos, medicamentos, inflación, devaluación, abusos policiales y militares, fallas en los servicios públicos, en la administración de justicia, entre otros problemas, han sido una constante en 2016. A pesar de todos los obstáculos, muchas personas y organizaciones están haciendo el esfuerzo por superarlos. Desde CODHEZ hemos intentado ser agentes para cambiar la realidad, gracias al apoyo de quienes nos han acompañado durante este año y han creído en nuestro proyecto.

Por ello, queremos agradecer a quienes han sido parte del equipo de CODHEZ como voluntarios, y en particular, a Diego González, José Daniel León, Vicente Berríos, Ivanna Márquez, Gustavo Ocando, María Inés Hernández, María Milagro Ocando, Néstor Torres, María José Villalobos, Ramón Barreto, Carlos Pedraja, y Daniel Cooper. También, a las organizaciones que han colaborado con nuestra tarea en la documentación, promoción y defensa de los derechos humanos en el Zulia, Comité de Derechos Humanos de la Guajira, Proyecto Mujeres, Transparencia Venezuela, Foro Penal Venezolano, Ciudadanía Diversa, Ángeles Chiquinquireños, Aula Abierta Venezuela, Provea, Centro de Derechos Humanos de la UCAB, Observatorio Venezolano de Prisiones, Civilis, Acción Solidaria, Laboratorio de Paz, Redes Ayuda, Instituto Progresista, Acceso a la Justicia, Unión Afirmativa, entre otras.

8 • *Situación general de los Derechos Humanos en el Zulia - Informe anual 2016*

Esperamos que este informe sirva de base para la investigación a fondo de los hechos documentados, y que pronto se restablezca la paz y la justicia en nuestro país.

Maracaibo, diciembre de 2016

INTRODUCCIÓN

2016, un año en excepción

El año de los 366 días y un segundo ha dejado una huella imborrable en la vida de los venezolanos.

De enero a diciembre, el Presidente de la República dictó tres decretos de emergencia económica de sesenta días más sus prórrogas de la misma duración, a fin de acabar con la *“guerra económica”* y *“todas las amenazas que atentan contra la seguridad alimentaria de los ciudadanos”*. Estos decretos estuvieron acompañados de sentencias de la Sala Constitucional que limitaron las funciones de la recién electa Asamblea Nacional, desconociendo la voluntad del pueblo que se manifestó en diciembre 2015.

El tercero de los decretos incluyó en sus considerandos *“la efectividad del estado de emergencia en la protección del pueblo”*. Sin embargo, durante la vigencia de estos decretos ha sido difícil evidenciar una mejora en el acceso a los bienes y servicios necesarios para que los habitantes de la República puedan vivir de manera digna *“logrando así la suprema felicidad del pueblo y la soberanía alimentaria que en definitiva desmonte la guerra económica que asedia a nuestra patria”*. El deterioro de la vida de los venezolanos es cada vez más evidente.

En la primera semana de junio, la muerte de los hermanitos González, una niña de solo meses y su hermano de dos años, despertaron las alarmas de las organizaciones de derechos humanos que hacen vida en el Zulia. El Comité de Derechos Humanos de la Guajira y CODHEZ denunciaron en el mes de julio estos y otros casos de desnutrición de niños indígenas. Desde entonces no cesaron las reseñas de medios de comunicación de casos de niños afectados por el hambre en las zonas más pobres de la región. Las iniciativas de la sociedad civil han sido de gran apoyo para atender casos de familias completas que no tienen cómo acceder a alimentos, así como han servido de redes para adquirir medicamentos. Es por ello que las organizaciones de la sociedad civil han insistido en la necesidad de abrir canales de ayuda humanitaria para atender el número creciente de casos que requieren medicamentos o insumos que son de difí-

cil o imposible acceso en Venezuela. Las constantes denuncias llevarondel oaxternas desestabilizadoras venezolano ha sido determinante en contra de las amenazas internas y externas desestabilizadorasllevaronlle a que el 10 de agosto, el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon afirmara que “*Venezuela enfrenta una crisis humanitaria*”.

A ello debe añadirse las carencias de servicios básicos como el acceso al agua potable, la energía eléctrica e incluso la deficiente prestación del servicio de internet y las telecomunicaciones. Han sido tantos los hechos trascendentales de 2016 que resulta fácil olvidar cuánto afectó el racionamiento programado de la energía eléctrica en la mayor parte de las regiones del país. La aplicación del racionamiento en el Estado Zulia trajo consigo reiteradas protestas y algunos saqueos desde el inicio de su aplicación el 23 de abril. Por ello, el 12 de mayo el entonces Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Gustavo González López, en una rueda de prensa anunció que se habían tomado las medidas pertinentes para acabar con “*la agenda de la derecha venezolana para desestabilizar y atentar contra el orden público*”. Estas medidas incluyeron la persecución de personas vinculadas a movimientos políticos y a las manifestaciones de 2014. Por ejemplo, entre las personas señaladas se encontraba Jesús Chirinos, un joven militar que fue detenido en mayo al hacer un allanamiento sin orden judicial en su casa, maltratado, y luego imputado por detención de artefactos explosivos, iniciando así un proceso judicial plagado de irregularidades.

No puede hablarse de los procesos judiciales sin hacer mención a dos factores que han afectado a la administración de justicia en el estado Zulia y, por ende, al debido proceso. En primer lugar, debido al plan de racionamiento eléctrico la jornada de trabajo de las oficinas públicas fue reducida por un período en el que llegó a laborarse solo dos días por semana, afectando la cuenta de los días de despacho y alargando todos los lapsos.

En segundo lugar, y es un motivo que aún causa preocupación, el estado Zulia no cuenta con centros de reclusión suficientes, sobre todo desde que el 6 abril se decidiera desalojar el Retén *El Marite* y se trasladaran a los más de 2.000 reclusos que allí estaban a otros centros pequeños —y, en consecuencia, sobrepoblados— de la región y otras zonas del país. La mayoría de los trasladados eran procesados que ahora tienen dificultades para acceder a los tribunales de control y de juicio, y así continuar con sus procesos judiciales. El desalojo de *El Marite* debía ser una medida temporal de 30 días, según la ministra Iris Varela. Sin embargo, al cierre de 2016 la promesa de la Ministra no se cumplió.

También, durante el mes de abril, el día 27, comenzó la recolección de las firmas para activar el referendo revocatorio presidencial. Según las directrices del Consejo Nacional Electoral, un total del 1% del electorado por cada entidad federal debía validar sus firmas para proceder a una segunda fase de recolección de firmas, esta vez del 20% del electorado. Según el Consejo Nacional Electoral, en el Zulia eran necesarias 23.991 firmas para la primera fase, que se realizó del 20 al 24 de junio, validándose 162.145 rúbricas. Esta recolección de manifestaciones de voluntad fue un factor que incrementó la persecución por motivos políticos en el ambiente laboral. Al publicarse en la web del CNE la base de datos de las personas que debían validar sus firmas, inició una oleada de despidos en algunas instituciones gubernamentales. Según el testimonio de una funcionaria afectada, entrevistada por CODHEZ, en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) fueron más de 500 a nivel nacional, 7 casos en el Zulia. Además, el 27 de junio se conoció la desincorporación de algunos beneficiarios del programa de becas universitarias *Jesús Enrique Lossada* por haber participado en la validación de firmas para el referendo revocatorio presidencial. La decisión fue revertida por el Gobernador del Estado Zulia unos días después, el 3 de julio.

Con posterioridad, el 21 de octubre, el Tribunal Noveno de Control del Circuito Judicial Penal del estado Zulia suspendió los efectos de la recolección del 1% de las firmas para la solicitud del referendo revocatorio por presunto fraude y usurpación de identidad, siendo el Zulia la sexta entidad donde un tribunal penal dictó una sentencia con similares efectos. Aun cuando la comisión de estos delitos sigue en investigación y no se tienen responsables puntuales, se eliminó la posibilidad de efectuarse el referendo revocatorio antes del 10 de enero de 2017, afectando así los derechos políticos de todos aquellos que manifestaron su intención de activar ese mecanismo constitucional.

Debido a este hecho, el día 26 de octubre la oposición al gobierno nacional convocó a una marcha en las principales ciudades del país, *La Toma de Venezuela*. En Maracaibo se desarrolló el recorrido inicial sin irregularidades, pero cuando los manifestantes tomaron rumbo hacia el municipio San Francisco en la Circunvalación 1 fueron atacados por un grupo de personas escoltadas por policías de ese municipio. Cinco personas fueron heridas, tanto por balas como por piedras, y el gobernador Arias Cárdenas anunció que los hechos serían investigados y los responsables sancionados. Poco después se señaló como uno de los presuntos

responsables de los hechos violentos a Danilo Vílchez, comisionado de la Policía del Municipio San Francisco.

Siguiendo con la situación de los derechos civiles y políticos en este año que cierra, no puede dejarse a un lado las vulneraciones a la libertad de expresión. El 27 de enero, Diosdado Cabello comentó en su programa semanal que un nuevo tuitero, *@ArepaZombie*, había sido detenido por instigar al odio a través del contenido publicado en la red social. Además, en la antes mencionada rueda de prensa del ministro González López —quien ahora está al mando del SEBIN— se hizo referencia a los planes de los organismos de seguridad de acabar con *“la incitación al odio y la desestabilización a través de las redes sociales”*. Por otro lado, la libertad de prensa también ha sido golpeada este año con medidas como la limitación en el acceso al papel periódico. Los diarios regionales *Qué Pasa*, *El Regional* y *La Verdad* salieron temporalmente de circulación durante varios días debido a ese problema.

Asimismo, debe advertirse cómo se ha visto afectada la Guajira venezolana en materia de derechos humanos. El cierre de la frontera colombo-venezolana ha significado una transgresión directa a los derechos del pueblo indígena Wayuu, que no reconoce límites territoriales en su hábitat ancestral. Cabe destacar, además, que a mediados de año, cuando el paso legal entre un país y otro solo se permitió a peatones, comenzaron importaciones de productos básicos colombianos que llenaron las alacenas de los mercados zulianos a precios muy por encima del establecido en la ley para productos similares producidos en el país.

Aunque se decretó la desactivación del Distrito Militar N° 1 en el mes de julio, la militarización de la Guajira mantiene su intensidad, y ello se evidencia en la cantidad de puntos de control tanto del Ejército venezolano como de la Guardia Nacional a lo largo de toda la Troncal del Caribe. De allí que un recorrido desde Maracaibo a Paraguaipoa, de unos 80 kilómetros, tome, aproximadamente, tres horas como mínimo. El tránsito entre fronteras no fue el único afectado en 2016, pues actualmente se mantiene una frontera virtual marcada en el puente sobre el Río Limón, que restringe el paso de todo el que habita en la Guajira hacia el resto del territorio zuliano. Esta militarización en la Guajira sumó 4 víctimas de muertes violentas presuntamente a manos de oficiales de la Fuerza Armada Nacional, y aunque la mayoría de las irregularidades denunciadas están siendo investigadas por el Ministerio Público, todavía se mantienen impunes otras 22 muertes en la zona registradas desde 2010.

Un diagnóstico de los derechos humanos en 2016 estaría incompleto si no se mencionara que el 1 de noviembre el Estado venezolano recibió 274 recomendaciones en el Examen Periódico Universal, que es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas donde todos los Estados deciden hacer una revisión del desempeño de cada Estado en el resguardo de los derechos humanos de sus ciudadanos. La cantidad de recomendaciones recibidas, así como la variedad de países que participaron son una muestra de que la comunidad internacional está en alerta sobre lo que ocurre en Venezuela.

A pesar de todo este desolador panorama, las organizaciones no gubernamentales junto a las universidades han impulsado que más personas participen en eventos vinculados a la defensa de los derechos, como fue, por ejemplo, la primera Feria de los Derechos Humanos en el estado Zulia celebrada en noviembre, patrocinada por CODHEZ. 2016 deja una huella imborrable y vergonzosa en los derechos de todos, pero a la vez ha permitido que los ciudadanos organizados den una muestra de cómo deben exigirse los derechos.

En el primer capítulo de este informe se documentan los hechos más destacados sobre las libertades y debido proceso, con énfasis en los casos de detenciones arbitrarias, así como de represión a manifestaciones y discriminación por razones políticas. En el segundo capítulo se reportan hechos sobre los derechos a la integridad personal, la vida y la seguridad ciudadana, destacándose la ejecución de las Operaciones de Liberación y Protección del Pueblo en la región zuliana, y la crisis alimentaria y de salud. Por último, en el tercer capítulo se informa sobre la situación de los derechos humanos en la Guajira, y en particular, sobre las consecuencias de la militarización en esa zona en la garantía de la integridad personal y la vida.

El equipo de CODHEZ

Libertades personales y debido proceso

Los casos reportados por CODHEZ que se desarrollan en el presente capítulo están relacionados con violaciones a la libertad personal como consecuencia de detenciones arbitrarias motivadas por razones políticas —que han derivado en la transgresión de otras libertades, como la participación política y la manifestación—, así como a fallas en la administración de justicia que han afectado el derecho al debido proceso.

1. Detenciones arbitrarias por motivos políticos

La situación del país ha generado un gran descontento y rechazo hacia el gobierno nacional y sus autoridades, que se ha expresado en manifestaciones públicas. La libertad de manifestar se encuentra definida en el artículo 68 de la Constitución de la República, garantizándose en los siguientes términos:

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.

La Ley de Partidos Políticos, Reuniones y Manifestaciones, como requisito, exige la notificación a la autoridad municipal con indicación del lugar o itinerario escogido, día, hora y objeto general que se persiga con la reunión o manifestación. No obstante, la Sala Constitucional en 2014¹ estableció como criterio que se debe solicitar autorización para protestar, y ello, a partir de entonces, ha fomentado la práctica de reprimir —en exceso— a los manifestantes, debido al uso desproporcionado de la fuerza pública, o a través de medidas administrativas y judiciales destinadas a impedir el ejercicio libre del derecho a la manifestación². De hecho, el uso excesivo de la fuerza por parte del Estado venezolano ha sido una constante para responder a protestas de la oposición, y por este motivo, a propósito del

Examen Periódico Universal, Austria, Canadá, España, Italia, Montenegro y Suecia, recomendaron a Venezuela la garantía de la libertad de reunirse en público y manifestar, garantizando el uso proporcional de la fuerza, y condenando los abusos de agentes de seguridad. Además, en concreto, Bangladesh y Haití, recomendaron tomar medidas para que se eduque a los oficiales de seguridad en materia de derechos humanos.

Esta tendencia se ha mantenido en 2016, relacionándose con la persecución y las detenciones por razones políticas, en contravención con las garantías a la libertad personal previstas en el artículo 44 de la Constitución de la República:

La libertad personal es inviolable, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso.

La constitución de caución exigida por la ley para conceder la libertad del detenido no causará impuesto alguno.

2. Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada o persona de su confianza, y éstos o éstas, a su vez, tienen el derecho a ser informados o informadas del lugar donde se encuentra la persona detenida, a ser notificados o notificadas inmediatamente de los motivos de la detención y a que dejen constancia escrita en el expediente sobre el estado físico y psíquico de la persona detenida, ya sea por sí mismos o con el auxilio de especialistas. La autoridad competente llevará un registro público de toda detención realizada, que comprenda la identidad de la persona detenida, lugar, hora, condiciones y funcionarios que la practicaron.

Respecto a la detención de extranjeros o extranjeras se observará, además, la notificación consular prevista en los tratados internacionales sobre la materia.

3. La pena no puede trascender de la persona condenada. No habrá condenas a penas perpetuas o infamantes. Las penas privativas de la libertad no excederán de treinta años.

4. Toda autoridad que ejecute medidas privativas de la libertad estará obligada a identificarse.

5. Ninguna persona continuará en detención después de dictada orden de excarcelación por la autoridad competente o una vez cumplida la pena impuesta.

En este apartado se reporta el seguimiento a los casos de detenciones arbitrarias de 2014-2015 y denuncias de violación de derechos humanos acaecidas en 2016 vinculadas al ejercicio del derecho a la manifestación pacífica.

La mayoría de los casos están referidos a las detenciones arbitrarias de 2014, siendo necesario destacar que algunas de estas causas no fueron atendidas por CODHEZ desde el momento de la detención, pero con posterioridad las víctimas solicitaron que los representáramos estando su proceso en curso, y en la actualidad aún se encuentran asistidos por nuestra organización.

Entre los casos atendidos tenemos quince (15) de 2014, ocurridos entre los meses de febrero y octubre de ese año. De igual forma se atienden seis (6) del año 2015, ocurridos entre febrero y septiembre. Otros cinco (5) casos corresponden al año 2016.

Según nuestros registros, esas detenciones fueron practicadas en su mayoría por funcionarios del Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Zulia (CPBEZ) —once (11). Por su parte, doce (12) detenciones fueron realizadas por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), dos (2) por la Policía Municipal de Maracaibo, y una (1) de ellas por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Las acciones empleadas por CODHEZ en estos casos están relacionadas a la revisión y seguimiento constante de los expedientes, así como la representación legal en todos los procesos en los cuales hemos sido acreditados por las víctimas como sus defensores. En cuatro (4) de los casos, los expedientes se encuentran extraviados.

La relevancia de los casos de detenciones arbitrarias fue advertida durante el Examen Periódico Universal, y al respecto, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Irlanda, Nueva Zelanda y Suiza coincidieron en recomendar al Estado venezolano la investigación y sanción de los responsables de este tipo de actuaciones violatorias de la libertad personal y el debido proceso.

1.1. Actualización de casos de 2014

Los casos de 2014 que se atienden son los siguientes:

- Aldo Acosta, detenido el 20 de febrero de 2014 por la GNB; el Ministerio Público le imputó los delitos de instigación pública y agavillamiento, presentándolo ante el Tribunal 11° de Control, solicitando las medidas previstas en el artículo 242.3,8 COPP. El tribunal otorgó las medidas señaladas en el artículo 242.2,4,5 COPP. El 12 de mayo de 2014, el Ministerio Público presentó la acusación, y el 3 de junio de 2014 se realizó la audiencia preliminar acordándose la apertura a juicio. En este caso ha habido 23 diferimientos. El 26 de febrero de 2015 se solicitó permiso de salida del país, aprobándose por el tribunal el 5 de marzo de 2015. En la actualidad, Aldo se encuentra en Estados Unidos de América.
- José Briceño y Santiago Albornoz: detenidos por el CPBEZ el 20 de febrero de 2014, fueron involucrados en el saqueo de un vehículo de carga en la vía pública. El Ministerio Público les imputó terrorismo, asociación para delinquir, daños a la propiedad con violencia e instigación pública, solicitando las medidas previstas en los artículos 236, 237 y 238 COPP en la audiencia de presentación, que se realizó el 21 de febrero de 2014 ante el Tribunal 3° de Control, que acordó esas medidas. El Ministerio Público presentó la acusación, y la audiencia preliminar se realizó el 11 de julio de 2016, remitiéndose el caso a juicio. El 22 de abril de 2014 se solicitó la revisión de las medidas, resuelta favorablemente por el tribunal. Este procedimiento guarda relación con los hechos por los que se ha acusado ilegítimamente a Eduardo García, cuyo caso es explicado más adelante. En la actualidad, la causa se encuentra en fase de juicio, pero el expediente no ha sido remitido para su resolución porque se encuentra extraviado.
- Douglas Bracho (falleció, estando en libertad, el 27 de octubre de 2016), Fernando Campos, Jharry Olivar, José Urdaneta, Marcos Clavero y María Fernández: detenidos por el CPBEZ el 9 de marzo de 2014, por manifestar en la vía pública. Se les imputó agavillamiento, intimidación pública e incendio intencional. La audiencia de presentación se desarrolló entre los días 30 y 31 de marzo de 2014, ante el tribunal 9° de control. El Ministerio Público solicitó las medidas previstas en los artículos 236, 237 y 238 COPP, y estas fueron decretadas. Al respecto, se interpuso apelación el 6 de abril de 2014. La acusación

fue presentada el 15 de mayo de 2014, y la audiencia preliminar se realizó el 17 de agosto de 2014, remitiéndose el asunto a juicio. Ha habido varios diferimientos, la última por notificación negativa de los acusados. También, ha habido 7 solicitudes de revisión de medidas para Douglas, Fernando, Jharry, Marcos y María, y 9 de permiso de salida del país para José. Las medidas fueron revisadas el 26 de marzo de 2015, pero el permiso para salir del país fue negado el 20 de julio de 2016. En el caso de Douglas, se espera la entrega del acta de defunción para consignarla en el tribunal y se decreta su sobreseimiento. En el resto de los casos, no se ha podido realizar la notificación de los acusados para que acudan a la audiencia.

- Criscel Montilla, Gonzalo Hansen y Víctor Santiago: estas personas fueron detenidas por el CPBEZ el 10 de marzo de 2014 por manifestar y obstaculizar la vía pública. El Ministerio Público imputó los delitos de lesiones intencionales leves en grado de complicidad cocrrespectiva, presentándolos ante el Tribunal 13° de Control el 11 de marzo de 2014; el juzgado decretó las medidas previstas en el artículo 242.3,4 COPP. Luego, el 30 de marzo de 2014, el MP presentó la acusación. La audiencia preliminar se celebró el 18 de mayo de 2015, decretándose la suspensión condicional del proceso. Al respecto, se presentó apelación el 22 de mayo de 2015, y también, se solicitó copia certificada del expediente. Hasta el momento, no ha habido respuesta.
- Fabrizio Hernández: detenido por la GNB el 27 de marzo de 2014 por manifestar y obstaculizar la vía pública. El MP imputó instigación pública e intimidación pública, presentándolo ante el Tribunal 1° de control. La acusación se presentó el 19 de marzo de 2014. En la audiencia preliminar se decidió la apertura del juicio. El 4 de julio de 2016 se solicitó designación de asistencia no profesional, y el acusado en diversas oportunidades ha presentado quebrantos de salud que le han impedido acudir al llamado del tribunal.
- Keny Abreu: detenido por la GNB el 2 de abril de 2014, mientras dormía en su casa con su sobrina en brazos. Keny fue confundido con su hermano gemelo, pero él calló esta información para no perjudicarlo. Fue imputado por intimidación pública, instigación pública a delinquir, agavillamiento. En la audiencia de presentación, de 3 de abril de 2014, el Ministerio Público solicitó la medida establecida en el artículo 242.2 COPP ante el Tribunal 8° de Control, que decretó las medidas

del artículo 242.3,8. La acusación se presentó el 12 de mayo de 2014, y el asunto fue remitido a juicio. En la causa ha habido 24 diferimientos, el último, por coincidir con la continuación de otro juicio. El 4 de noviembre de 2016 se solicitó la revisión del régimen de presentaciones y la copia certificada del expediente, pero la petición no ha sido resuelta. En estos momentos, Keny se encuentra fuera del país.

- Alex Rodríguez, José Cardozo y Ricardo Tortabú: detenidos por la GNB el 7 de abril de 2014, el Ministerio Público les imputó delitos de obstaculización en vías de circulación, instigación pública y agavillamiento. La audiencia de presentación fue el 8 de abril de 2014, ante el Tribunal 1° de Control. En esta oportunidad el Ministerio Público solicitó medidas previstas en el artículo 242.3,8 COPP, pero el tribunal acordó las señaladas en el artículo 242.2,4 COPP. El acto conclusivo fue el sobreseimiento, declarado por el tribunal el 16 de junio de 2014. Se solicitaron copias certificadas el 8 de julio de 2014, aprobadas el 14 de julio de 2014.
- Aidalys Cañas, Andrés Robayo, Ángel Leal, Carlos Carrizo, Carlos Méndez, Carmelo Lozada, Danny Albarracín, Endrina Romero, Franklin Corredor, Germán Graterol, Henry Lúquez, Isaac Navarro, Jamelys González, Karen Queipo, Marco Díaz, Miguel Andrés Graterol, Miguel Ángel Graterol, Omar Briceño, Víctor Urdaneta, Yaniel Castellanos, Yiniela Castellanos: estas 21 personas fueron detenidas por la GNB el 23 de abril de 2014 por obstaculizar la vía pública. El Ministerio Público les imputó los delitos de instigación pública, agavillamiento, intimidación pública y fabricación de explosivos, presentándolos ante el Tribunal 12° de Control el 24 de abril de 2014, solicitando las medidas señaladas en el artículo 242.2,3,4 COPP. El tribunal acordó las medidas del artículo 242.2,4 COPP. El acto conclusivo presentado por el Ministerio Público fue el sobreseimiento. Se ha solicitado copia certificada de la decisión del tribunal, pero no ha habido respuesta, debido a que el expediente se encuentra extraviado.
- Jordan Ferreira: detenido por el CPBEZ el 9 de junio de 2014 por manifestar en la vía pública, el Ministerio Público le imputó delitos de intimidación pública, instigación pública a delinquir y agavillamiento, presentándolo ante el Tribunal 13° de Control el 10 de junio de 2014, solicitando medidas del artículo 242.2,3 COPP. El tribunal acordó las medidas solicitadas por el Ministerio Público, que presentó la acusa-

ción el 29 de julio de 2014. La audiencia preliminar se realizó el 23 de marzo de 2015 luego de varios diferimientos (la primera oportunidad fue el 27 de agosto de 2014). En esa audiencia se acordó la suspensión condicional del proceso. El 16 de junio de 2016 se solicitó la copia certificada del expediente, que fue otorgada. En este caso se han interpuesto dos denuncias ante la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía 45ª del Ministerio Público (18 de mayo de 2016), debido a que funcionarios del SEBIN acudieron en reiteradas ocasiones a su casa, y amenazaron a su mamá con llevársela detenida si él no aparecía. En ese entonces, Jordan se encontraba en Trinidad y Tobago, y en razón de estas amenazas, decidió solicitar asilo en ese país. El procedimiento fue sobreseído el 2 de octubre de 2015 debido al cumplimiento de Jordan de las obligaciones impuestas por el Tribunal.

- Edixon Portillo y Óscar Alvarado: detenidos por el CPBEZ el 27 de agosto de 2014, por manifestar en la vía pública. La fiscalía 37ª del Ministerio Público, encargada de asuntos en los que están involucrados adolescentes, imputó al primero de ellos instigación pública, obstrucción de vías, lesiones personales, y al segundo, además, intimidación pública. En la audiencia de presentación de 28 de agosto de 2014 ante el Tribunal 2º de Control, el Ministerio Público solicitó las medidas establecidas en el artículo 582.b,c LOPNNA, que fueron acordadas. Aún no ha sido presentado el acto conclusivo, y el expediente se encuentra en el archivo del MP.
- Ángel Medina, Keiber Núñez y Mariangélica Salas: detenidos por el CPBEZ el 29 de agosto de 2014 por manifestar en la vía pública. El MP imputó intimidación pública a los dos primeros, e instigación pública a Mariangélica, solicitando las medidas previstas en el artículo 242.2,3 en la audiencia de presentación ante el tribunal 9º de control, realizada el 31 de agosto de 2014. Esas medidas solicitadas fueron dictadas por el tribunal.
- Abraham Suárez: detenido por la GNB el 30 de agosto de 2014 por entregar panfletos en la vía pública. El Ministerio Público le imputó el delito de instigación pública, solicitando, en la audiencia de presentación de 1 de septiembre de 2014, las medidas previstas en el artículo 242.2,3 COPP ante el Tribunal 2º de Control, que fueron acordadas. El Ministerio Público presentó la acusación el 30 de abril de 2015, ordenándose la apertura a juicio.

- Denilson Espina y Diego Villalobos: detenidos por el CPBEZ el 9 de septiembre de 2014. La fiscalía 37ª del Ministerio Público, encargada de asuntos en los que están involucrados adolescentes, les imputó delitos de instigación pública y daños con violencia, solicitando las medidas previstas en el artículo 582.b,c LOPNNA, que fueron acordadas en la audiencia de presentación ante el Tribunal 1º de Control (sección adolescentes). En el caso aún no ha sido presentado el acto conclusivo, y el expediente se encuentra en el archivo del Ministerio Público.
- En el caso de Sergio Lugo, Claudio Duerto y otros, el día 25 de julio de 2016, se celebró la audiencia preliminar; sin embargo, la jueza debía inhibirse porque CODHEZ interpuso una querrela en su contra por el caso de María Magaly Contreras, motivo por el cual fue recusada, ante su negativa de inhibición. Aún no ha habido respuesta de la recusación ni de la remisión del expediente al tribunal de juicio.

De todas las violaciones de derechos humanos ocurridas en la región zuliana a raíz de las protestas, solo un pequeño grupo de víctimas interpuso denuncia ante el Ministerio Público. La mayoría de estas investigaciones terminaron en el sobreseimiento de la causa³.

Desde mayo de 2014, se mantiene la medida preventiva de privación de libertad⁴, contra una de las personas detenidas en las manifestaciones, y por diferentes razones, en un proceso plagado de irregularidades, no ha habido celebración del juicio. Se trata del caso de Eduardo García.

Eduardo García fue detenido el 26 de febrero de 2014, junto a otras 7 personas, en las cercanías de la Universidad *Dr. Rafael Beloso Chacín* (URBE). Luego, fueron presentados el 28 de febrero ante el Tribunal Segundo de Control del Estado Zulia, donde el Ministerio Público les imputó los delitos de daños a la propiedad privada, terrorismo y asociación para delinquir. Según la ley, la imputación de estos últimos dos delitos amerita privación preventiva de libertad. Sin embargo, 48 horas después, la decisión fue revertida, y se decretaron medidas cautelares de estar bajo el cuidado de sus representantes y la prohibición de salida de la jurisdicción del tribunal. Con posterioridad, el Ministerio Público ajustó la imputación a los hechos, acusándolos de los delitos agavillamiento, daños a la propiedad privada, instigación e intimidación pública.

El 7 de mayo, Eduardo participó en una “cadena humana” en las vías adyacentes a URBE. Al poco tiempo de haberse retirado, Eduardo fue detenido en una plaza cercana por la Policía Municipal de Maracaibo. Según el

testimonio de Eduardo, en el momento de la aprehensión los funcionarios no se identificaron, vestían de civil, y el vehículo donde se movilizaban no estaba identificado. Fue golpeado en sus genitales, y mientras lo trasladaban con los ojos cubiertos, los funcionarios decían que había que cambiar de vehículo. Eduardo no pudo comunicarse antes de la audiencia de presentación ante el tribunal con sus familiares ni abogados. CODHEZ ubicó a Eduardo en la comandancia de la policía municipal, y allí su abogado pudo entrevistarlo con supervisión de funcionarios que se encontraban de guardia.

En la madrugada del 9 de mayo, Eduardo fue presentado, junto a otras 2 personas⁵, ante el Tribunal Noveno de Control del Estado Zulia. Antes de que emitiera algún pronunciamiento, la jueza Laura Vílchez fue recusada por la defensa de todos los detenidos. La razón es que la jueza no permitió que los imputados declararan, e intentó dirigir la imputación del Ministerio Público, que había calificado los hechos como “delitos de orden público”. La Corte de Apelaciones inició el trámite de la recusación, pasando la causa a conocimiento del Tribunal Décimo de Control, a cargo de la jueza Raiza Rodríguez. Según la ley, este tribunal debía decidir con respecto a lo que constaba en las actas de la audiencia de presentación ya celebrada, pero el Ministerio Público, representado por un fiscal distinto al que estuvo presente en la primera audiencia, solicitó verbalmente que esta se realizara de nuevo, y así fue admitido por el tribunal décimo.

El nuevo acto de presentación se realizó más de 100 horas después de la detención, el 13 de mayo. Ello debió implicar la nulidad de todo el procedimiento. En la audiencia, la Fiscal Sexta del Ministerio Público, Blanca Tigrera, presentó el resultado de experticias de análisis de traza de disparos y toxicológica realizadas sobre los detenidos desde el momento de su aprehensión, sin que la defensa técnica hubiera tenido oportunidad de controlar esas pruebas. En el acto de presentación, el Ministerio Público imputó nuevos delitos a Eduardo García y al resto de los detenidos, mostrando videos de seguridad de URBE, donde no era posible identificarlo plenamente. Sin embargo, la representación fiscal hizo preguntas relacionadas con el video y con la pareja sentimental de Eduardo, sin hacer referencia a los hechos por los cuales había sido detenido. La jueza décima de control tampoco permitió que los imputados declararan. Los delitos imputados por el Ministerio Público fueron daños a la propiedad, instigación, intimidación, agavillamiento e incendio. Eduardo fue privado de libertad, y al resto de los imputados les fueron dictadas medidas cautelares sustitutivas.

Finalmente, la recusación contra el tribunal noveno fue rechazada por la Corte de Apelaciones. Por ello, el tribunal décimo regresó la causa al tribunal noveno. El tribunal noveno se inhibió el 10 de junio, remitiendo el expediente al alguacilazgo para su distribución. El 25 de junio, el asunto fue remitido al tribunal séptimo de control. El 27 de junio, el Ministerio Público presentó la acusación contra los imputados, sosteniendo la privativa libertad contra Eduardo, que fue anexada al expediente el 2 de julio de 2014.

La defensa de Eduardo no fue notificada del conocimiento de la causa por el tribunal séptimo, recurriendo esta asignación de la causa. El tribunal séptimo remitió el expediente al tribunal décimo. El tribunal décimo, a su vez, lo envía al tribunal noveno, que lo devuelve al tribunal décimo. La jueza Lis Nory Romero del tribunal décimo remite el asunto a la Corte de Apelaciones, cuya Sala 1 declara que el tribunal noveno es el competente para conocer la causa.

El tribunal noveno fija la audiencia preliminar, y luego de haber sido diferida por diversas razones e incomparecencias, se celebra el 16 de diciembre de 2014 –7 meses después de la primera audiencia del 9 de mayo. En esa oportunidad, la defensa alegó la necesidad de acumular la causa con la primera que se abrió contra Eduardo. La solicitud se admite, y el asunto pasa a conocimiento del tribunal segundo de control. La Defensoría del Pueblo del Zulia interviene requiriendo que esa acumulación fuera expedita, e inició una investigación sobre los errores y retardos procesales, elaborando un informe que es enviado a la Defensoría del Pueblo nacional.

En agosto de 2014, la defensa de Eduardo había solicitado la revisión de la medida de privación de libertad. Una vez que se remite el asunto al tribunal segundo, se ratifica esa revisión, pero el tribunal señala que se pronunciará en la audiencia preliminar, a celebrarse el 23 de julio de 2015. En esta audiencia, presenciada por delegados de la Defensoría del Pueblo, el tribunal segundo decidió la apertura del juicio, manteniendo la privación de libertad contra Eduardo, y las medidas cautelares sustitutivas contra el resto de los acusados.

El 13 de enero de 2016 se conoció que el expediente se encontraba en el tribunal de juicio. Antes, se tuvieron que donar 6 resmas de papel a fin de que se realizaran las copias del expediente necesarias para la remisión del tribunal segundo de control al tribunal de juicio. Luego, Eduardo revocó a su defensa, afirmando que el delegado del Defensor del Pueblo en el Zulia, acompañado por representantes de la Defensa Pública, le había explicado que si el asunto era conocido por la Defensa Pública su situación procesal iba a mejorar, y había mayor probabilidad de obtener la libertad en el juicio.



CASO EDUARDO GARCÍA

◀ El 7 de Mayo de 2014, Eduardo fue detenido después de participar en protestas.



...los funcionarios no se identificaron y vestían de civiles.

Fue trasladado con los ojos cubiertos en un vehículo no identificado y recluido en el SEBIN.



No pudo comunicarse con sus familiares y abogados antes de la audiencia de presentación.



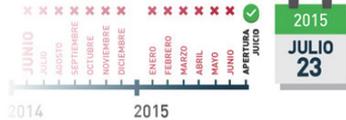
122 HORAS DESPUÉS

Eduardo fue presentado ante un tribunal 122 horas después de la detención, y no se le permitió declarar. La Constitución ordena que la presentación deba hacerse en 48 horas.

El Ministerio Público imputó:



En la audiencia, el tribunal lo privó de libertad.



La audiencia preliminar se celebró más de un año después, luego de haber sido diferida por diversas razones e incomparencias.

La larga espera por el juicio ha sometido a Eduardo a una reclusión que le ha generado ansiedad y trastornos de sueño, en un sótano donde no tiene acceso a luz natural.



El tribunal de juicio le ha planteado que admita los hechos para que salga en libertad bajo régimen de presentación.



Actualmente, duerme en una colchoneta en el piso de su calabozo en el SEBIN. Su estado anímico lo ha hecho considerar la propuesta de aceptar la culpabilidad por unos hechos de los que es inocente.

Exigimos que **#LiberenAEduardo** para que pueda volver con su familia.



Con posterioridad, el 30 de agosto de 2016, CODHEZ asumió de nuevo la defensa de Eduardo, a propósito de la audiencia de juicio prevista para esa fecha, que fue diferida para el 21 de septiembre, pero esta tampoco se realizó. La audiencia de juicio prevista para el 4 de octubre fue postergada para el 18 de octubre. A pesar de que se encontraban todas las partes, el diferimiento se debió a que el tribunal de control que celebró la audiencia preliminar no había remitido la investigación fiscal (contentiva de las pruebas) al tribunal de juicio, a pesar de que en enero se nos había informado que sí había sido remitida. Luego, también se difirieron las audiencias agendadas para el 2 de noviembre, 8 y 22 de diciembre de 2016, y en 2017, la del 13 de enero, previéndose para el 3 de febrero. Los diferimientos han sido imputables a la inasistencia de otros acusados, falta de traslado o el tribunal.

Ahora bien, sobre las condiciones de reclusión, se ha podido constatar que Eduardo, internado en la sede en Maracaibo del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), presenta trastornos de sueño, ansiedad, no sale a tomar sol, se alimenta a deshoras y no tres veces al día, sus platos no son balanceados, no realiza ningún tipo de actividad física, y se encuentra recluido en un sótano donde no percibe luz natural.

Cuando se comenzó a trasladar a otros reclusos a la sede del SEBIN, las condiciones de reclusión de Eduardo —que antes se encontraba solo— empeoraron, limitándose su acceso a las comunicaciones. Por otra parte, dejó de recibir visitas de su familia. También, durante esta época, la jueza de juicio y la defensora pública —siguiendo “órdenes superiores”— le plantearon que admitiera los hechos para salir en libertad bajo régimen de presentación, remitiendo la causa a un tribunal de ejecución que vigilara el cumplimiento de la condena en libertad.

En la actualidad duerme en una colchoneta en el piso junto con otras 10 personas en el calabozo del SEBIN; sus compañeros de celda le donan alimentos los fines de semana y productos de aseo personal. Solo recibe visitas de sus defensores, su estado anímico es variante, y le ha hecho considerar la propuesta del tribunal de juicio de aceptar los hechos.

En resumen, las irregularidades son evidentes desde el momento de la aprehensión de Eduardo García por presuntos funcionarios no uniformados ni identificados. Luego, ha permanecido en su celda en condiciones de aislamiento, sin acceso a luz natural, y durante el desarrollo del proceso ha habido múltiples incidencias que han dilatado su resolución: recusación e inhibición de jueces, cambios de fiscalía, de tribunal de control, conflicto

de competencia entre estos, práctica de pruebas sin control de la defensa, e incluso, retardo en la remisión del expediente del tribunal de control al tribunal de juicio por falta de papel.

Desde el mes de diciembre, la alimentación de Eduardo depende –en exclusiva– del suministro de su defensa y su familia, debido a que el comedor del SEBIN se encuentra cerrado.

1.2. Casos de protestas de 2015

2015 también fue un año de protestas, y por supuesto, de represiones excesivas a manifestaciones y detenciones arbitrarias. CODHEZ atiende los siguientes casos:

- Manuel y Mario Pirela: fueron detenidos por el CPBEZ por manifestar en la vía pública el 13 de enero de 2015, e imputados por el delito de instigación pública. El MP solicitó las medidas establecidas en el artículo 242.3,4 COPP, presentándolos el 15 de enero de 2015 ante el Tribunal 3° de Control, que acordó las medidas solicitadas. Para Manuel, se han solicitado 10 extensiones de permiso de viaje, la última el 5 de septiembre de 2016, sin que haya habido respuesta. En el caso de Mario, luego de 5 solicitudes de permiso de salida del país, la última el 24 de febrero de 2015, le fue aprobada. Se debe destacar que el 19 de enero de 2015 se denunció la situación de Manuel y Mario ante la Defensoría del Pueblo por haber sido detenidos arbitrariamente y lesionados en el momento de la aprehensión, que ocurrió cuando ellos se disponían a cerrar el portón del edificio donde habitan, mientras se desarrollaba una manifestación en las adyacencias. En el caso aún no ha sido presentado acto conclusivo, pues el expediente se encuentra extraviado en el archivo del tribunal de control.
- Oliver Cardozo y Elihecknay Morillo: detenidos por la Policía Municipal de Maracaibo el 16 de enero de 2015, por manifestar en la vía pública. El Ministerio Público les imputó el delito de instigación pública en la audiencia de presentación de 17 de enero de 2015. En este caso se decretó libertad plena e inmediata.
- Pedro Angulo: detenido por la GNB por manifestar en la vía pública el 5 de febrero de 2015, e imputado por los delitos de instigación pública y obstrucción de las vías. En la audiencia de presentación, realizada el 7 de febrero de 2015 ante el Tribunal 5° de Control, se solicitó la libertad plena e inmediata. El tribunal acordó su libertad. Pedro había

sido detenido cerca de su residencia, luego de haberle hecho seguimiento desde el tribunal, cuando acudió para realizar su presentación periódica, por otro caso.

- Daniel Castillo, Elí Rodríguez, Jesús Landino, Juan Molina y Valeria Campanaro: detenidos por el CPBEZ el 24 de febrero de 2015 por manifestar en la vía pública. El Ministerio Público les imputó el delito de instigación al odio; en el caso de Valeria, además, se imputó delito de uso indebido de uniformes, puesto que entre las evidencias en su contra incluyeron una chaqueta militar. El Ministerio Público solicitó la medida señalada en el artículo 242.3 COPP ante el Tribunal 9° de Control, donde fueron presentados el 25 de febrero. El tribunal acordó esa medida para todos, excepto para Elí y Valeria que fueron privados de libertad. En el procedimiento, aún no ha sido presentado el acto conclusivo. El 2 de marzo de 2015 se presentó una apelación sobre la privación de libertad, que fue resuelta favorablemente el 9 de junio de 2015. A pesar de que se había decretado la libertad plena de Daniel, Jesús y Juan, para noviembre de 2016 no había sido declarado el sobreseimiento: el expediente se encuentra extraviado.
- Luis Chourio: detenido por la GNB el 18 de marzo de 2015, por manifestar en la vía pública. El Ministerio Público lo imputó por los delitos de instigación pública, intimidación pública y obstrucción de vía pública. El asunto lo conoce la fiscalía 31ª por tratarse de un adolescente, y en la audiencia de presentación, realizada el 19 de marzo de 2015 ante el Tribunal 1° de Control (sección de adolescentes), solicitó las medidas señaladas en el artículo 582.b,c LOPNNA. El tribunal decretó la medida prevista en el artículo 582.b LOPNNA. Al igual que en los casos de adolescentes de 2014, en el presente procedimiento aún no ha sido presentado el acto conclusivo, y el expediente se encuentra en el archivo de la Fiscalía.
- Adriana Medina, Delibeth Briceño y Julieth Urribarrí: detenidos por el CPBEZ el 30 de mayo de 2015, por manifestar en la vía pública. El Ministerio Público imputó los delitos de obstaculización en vías de circulación e instigación pública, siendo presentados el 31 de mayo de 2015 ante el Tribunal 8° de Control, solicitándose las medidas del artículo 242.3.4 COPP, que el tribunal decretó.

1.3. Persecuciones políticas en 2016. El patriota cooperante como instrumento para el inicio de una investigación

Los *patriotas cooperantes* se han convertido en personajes icónicos de los años recientes. Se trata de denunciantes sin identidad que tienen cualidad suficiente para iniciar investigaciones contra adversarios políticos. Desde el gobierno de Chávez se fomentó este tipo de vigilancia, vinculándose a deberes de contraloría social relativos a la *seguridad de la nación*. En 2014, el presidente Maduro, según divulgó el gobernador del estado Carabobo, Francisco Ameliach, autorizó la denuncia de supuestos “traidores”, “infiltrados”, “espías” y “disidentes”. Para ello, se abrió una línea telefónica y un correo electrónico donde el PSUV recibiría estas denuncias.

Las investigaciones iniciadas por el testimonio de patriotas cooperantes son cada vez más recurrentes y polémicas, y lo primero que cabe preguntarse es si esta figura existe en el ordenamiento jurídico. La *Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo* prevé a los *agentes encubiertos*, personas que (i) deben pertenecer a organismos especializados de seguridad del Estado; (ii) deben haber sido autorizadas por un juez de control a solicitud del Ministerio Público, siempre que la investigación parezca imposible o sumamente difícil y/o cuando otras medidas resultaren inútiles; y (iii) el delito que el agente encubierto está incriminando debe versar sobre delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo. Ahora bien, el agente encubierto no es precisamente la figura que ha empleado el Ministerio Público para solicitar la detención de algunos opositores al gobierno. Los *patriotas cooperantes* se han convertido en espías de quienes piensan distinto y, lo más preocupante, en un elemento clave de las investigaciones penales, debilitando el sistema de justicia y el incumplimiento del Estado de su obligación de garantizar un debido proceso.

CODHEZ ha denunciado varios casos de investigaciones iniciadas por declaraciones anónimas, y en 2016, destacan las detenciones en Torres del Saladillo en abril, y la de Jesús Chirinos y otras personas en mayo.

1.3.1. Torres del Saladillo

En la última semana de abril de 2016 se generaron protestas en el Zulia a causa de fallas y racionamiento del servicio eléctrico.

Cuando el servicio eléctrico ya había sido restituido en la mayor parte de la ciudad, un sector de la avenida Padilla, aún seguía sin electricidad.

El lugar más emblemático de la situación fueron las *Torres del Saladillo*. Alfredo Viloria, quien se identificó como vecino de *Torres del Saladillo* informó el domingo 24 de abril al *Diario Panorama*, vía Whatsapp, que desde las 7:00 de la mañana de ese día se quedaron sin servicio eléctrico: “[d]esde las 7:00 am de este domingo, las Res. El Saladillo en el Centro de la ciudad permanecen sin el servicio eléctrico, luego de que reventara un transformador que alimenta las torres, producto de la lluvia de esta mañana”⁶. Otro lector del *Diario Panorama* reportó, también vía Whatsapp, que “[a]noche (25 de abril) hubo cierre de la avenida Padilla, frente a las Torres del Saladillo, como a las 11:00 pm llegó la GNB a reprimir a los protestantes con disparos y bombas lacrimógenas y aproximadamente a las 1:15 am la GNB entró a las Torres del Saladillo a seguir disparando a los edificios”⁷. El martes 26 de abril el vecino Alfredo Viloria relató que “[e]l problema fue resuelto alrededor de las 6:00 de la tarde, como nos tocaba el racionamiento de 4:00 de la tarde 8:00 de la noche que era el bloque correspondiente para estas torres, los vecinos de residencias El Saladillo prácticamente secuestraron el camión con candado echado en el estacionamiento hasta que no pasara el bloque y comprobáramos que el servicio eléctrico se hubiera restablecido. A eso de las 7:30 comenzó una turba de gente iracunda a manifestar, ya a lo que activaron la luz a las 8:00 de la noche el camión pudo salir, pero las manifestaciones en la calle persistieron hasta pasadas la medianoche. A las 8:00 de la noche volvió la luz, pasamos 37 horas sin luz y sin agua desde el viernes a las 8:00 de la noche”⁸.

En este contexto, también hubo saqueos a comercios, como el de una tienda *Dorsay* en el centro comercial *Ciudad Chinita*. Al día siguiente de este hecho, el 29 de abril, 11 personas fueron sacadas de sus apartamentos en *Torres del Saladillo* durante la madrugada, y detenidas por, presuntamente, haber participado en el saqueo. De acuerdo a las actas, quien denunció fue un vecino y *patriota cooperante*. Cabe destacar que esas personas eran conocidas en el edificio por su oposición al gobierno, sea porque militaban en partidos o participaban en protestas –y entre ellas había un oficial del CPBEZ. De las 11 personas detenidas en *Torres del Saladillo*, solo 9 fueron presentadas ante tribunales: a 7 se otorgó libertad plena, y a 2 se decretó medida de presentación.

La prensa reportó este evento. *Noticia al Día*⁹ y el *Diario Versión Final*¹⁰ reseñaron que a las 4:00 a.m. llegaron unos 100 efectivos pertenecientes al Grupo Antiextorsión y Secuestro (GAES) de la GNB, y rodearon las *Torres del Saladillo*, presuntamente en la búsqueda de aquellos que saquearon la tienda *Dorsay* del *Centro Comercial Ciudad Chinita*. Los efectivos militares entraron en varias torres y preguntaban por personas en específico. El

allanamiento duró aproximadamente dos horas. Los habitantes de *Torres El Saladillo* denunciaron que todo ocurrió violentamente. Alicia Parra, suegra de uno de los detenidos, relató que su hija y nietos vivieron minutos de tensión cuando llegaron los funcionarios y rompieron la cerradura del apartamento. “*Los militares llegaron y arremetieron en contra de mi yerno, le preguntaban si algo de lo que allí había pertenecía a lo saqueado en Dorsay. Revolvieron todas las habitaciones. Él es comerciante, no tiene nada que ver con esas guarimbas. Cuando vieron la laptop le gritaban obscenidades y lo acusaban de ladrón. Como no encontraron nada le dijeron que ahora se lo llevaban por ‘guarimbero’*”, relató Parra. Otros denunciaron que los efectivos cometieron un atropello atroz en contra de los residentes. “*Aquí no vivimos malandros. Los que saquearon pertenecen al barrio La Revancha. A uno de los muchachos sí le encontraron tres pantalones, pero no tenían por qué llevárselos a todos como si fueran delincuentes*”, informó otro residente que prefirió no identificarse ante el *Diario Versión Final* por temor a represalias. Otros vecinos declararon de forma anónima a *El Pitaizo*¹¹. Una mujer contó: “*Llegaron en la madrugada, entraron como a 20 apartamentos. Del piso 13 se llevaron a dos. Esto fue un asalto*”. El conjunto residencial consta de 4 torres de 18 pisos con 12 apartamentos por piso. Este lugar fue el epicentro de los disturbios, protestas y manifestaciones del año 2014. “*Yo estoy muy nerviosa. Yo vi cuando se llevaron a cuatro. Ellos no saquearon nada, son muchachos sanos. Yo los conozco*”, dijo otra vecina. “*Hay muchas familias que están buscando a sus hijos porque no saben a dónde se los llevaron. Los gritos en la madrugada eran horribles. Tumbaban las puertas. Hasta se llevaron a dos policías que viven aquí, uno de apellido Velásquez*”, narró una mujer mayor. Un joven dijo: “*Yo escuché los gritos, no eran en mi torre y cuando me asomé vi a los Guardias. Tenían los nombres y los apartamentos de las personas que iban a buscar. Sabían dónde buscar y a quienes buscar. Se los llevaron a todos, todos son jóvenes*”.

Según lo reportado por el *Diario Versión Final*, el procedimiento fue “dateado” por un funcionario que vive en una de las torres. Los efectivos castrenses duraron dos horas en el procedimiento que se dio desde la madrugada.¹²

1.3.2. Jesús Chirinos y otros

El 12 de mayo, el ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, Gustavo González López, informó a través de Venezolana de Televisión¹³ sobre “*operaciones de contrainteligencia y de investigaciones estratégicas ejecutadas por el Estado venezolano en las que detectamos el desarrollo de un plan desestabilizador, auspiciado por un sector de la derecha venezolana que*

pretenden reeditar la espiral de violencia que [...] estos mismos actores planificaron y ejecutaron en febrero de 2014”. Según el Ministro, luego de que se aplicara el racionamiento de la energía eléctrica, “varios sujetos que son contratados por activistas políticos de la derecha nacional, reclutan e incitan a personas a guarimbear con quema de vehículos y cauchos, cierres de vías y atentados contra instituciones privadas y públicas”. Por estos hechos, el ministro anunció la detención de Jimmy Helou Chebib, imputado por los delitos de obstaculización en la vía, uso indebido de insignias, daños a la propiedad pública, cooperador inmediato, hurto calificado y agavillamiento; Jarvin Sandoval, por la comisión del delito de instigación pública; Juan Díaz, por el tráfico ilícito de armas de fuego en la modalidad de ocultamiento; Enyerberth Soto, por instigación pública; Ángel González y Norvis Urdaneta, por ultraje violento; asimismo, señaló la detención de Belén Salas, Kristy Mavárez y Jesús Chirinos, por detentación de objetos incendiarios. Según el Ministro, “todos estos ciudadanos formaban parte de una estructura de carácter violentos con vinculaciones políticas y han aportado información valiosa para la investigación que se encuentra en desarrollo”.



El Ministro declaró, también, que otras personas estaban siendo buscadas por los órganos de seguridad e inteligencia del Estado: Joaquín Salas (activista de Primero Justicia y hermano de Belén Salas), José Estrada, Daniel “El Hueso”, Steven Troconis, Manuel Escola, Erick Trejo, Douglas Bracho –quien fue detenido el 9 de marzo de 2014, y defendido por CODHEZ–, Antonio Trejo, y Jairo Chacón –quien fue una de las figuras más visibles durante las protestas del año 2014 en el estado

Zulia-, vinculándolos a todos con partidos políticos de oposición, afirmando que *“estas acciones eran planificadas y financiadas por grupos políticos de la derecha nacional”*. El Ministro basó sus acusaciones en la declaración de uno de los detenidos, Jarvin Sandoval, quien confesó haber recibido dinero del legislador del Consejo Legislativo del Estado Zulia, Lester Toledo (Voluntad Popular), para realizar *“actos de desestabilización”*. De los señalados por el Ministro, CODHEZ asumió la defensa de Enyerberth Soto y Jesús Chirinos.



El 3 de mayo, funcionarios de la Policía del Municipio San Francisco y del SEBIN detuvieron a Enyerberth Soto. Según el testimonio de Enyerberth, él estaba incluido en un grupo en la aplicación *WhatsApp* donde planificaba con amigos, conocidos y personas que no conocía sobre acciones de protestas en contra del gobierno nacional. Un día, organizaron un encuentro en el municipio San Francisco. Él acudió al lugar y allí fue detenido por una funcionaria del SEBIN que estaba infiltrada en el grupo. En el tribunal se le imputó el delito de intimidación pública y se ordenó que continuara la investigación en libertad sometido a presentación cada 30 días en el tribunal. Un día después, cuatro jóvenes –dos hombres y dos mujeres– fueron detenidos durante el allanamiento de una casa, tras haber conseguido supuestamente explosivos. En las actas consta que, según unos vecinos cuya identidad es omitida, una de las jóvenes mantenía un “*comportamiento sospechoso*”. Esas declaraciones fueron suficientes para allanar la casa de su novio, y proceder a las detenciones. El proceso judicial –en curso– se encuentra plagado de irregularidades. Una semana después de la detención, como ya se citó, fueron señalados por el ministro González López como integrantes de un grupo desestabilizador.



El 4 de mayo en horas de la tarde, funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), ingresaron violentamente a la residencia de Jesús Chirinos, apuntaron con armas a sus familiares y lo interrogaron sobre el paradero de Belén Salas, su novia. “*Los agentes nos*

apuntaron con sus armas, nos obligaron a salir de la casa y después llevaron afuera a Jesús, lo golpearon y le preguntaron por Belén”, declaró Marcos Chirinos hermano de Jesús Chirinos.

Belén Salas, de 21 años, y su amiga Kristy Mavárez, de 18 años, ambas militantes del partido político Primero Justicia, también se encontraban dentro de la vivienda y a pesar de los esfuerzos que hicieron por esconderse, fueron encontradas por los agentes e inmediatamente pasaron a ser aprehendidas junto a Jesús Chirinos y su hermano Marcos. Los cuatro fueron trasladados hasta la sede del SEBIN en Maracaibo. *“A Jesús se lo llevaron esposado, con la cabeza cubierta por una capucha y lo golpearon durante el trayecto”, explicó Marcos.*

En la sede del SEBIN, los agentes les preguntaron si pertenecían a alguna organización política y si creían en la *Revolución Bolivariana*, mientras le aplicaban descargas eléctricas en las esposas. A Marcos Chirinos le permitieron marcharse después de ser obligado a firmar una página en blanco, que tenía estampadas las firmas de dos funcionarios gubernamentales. Las otras tres personas fueron presentadas ante el tribunal octavo de control el 6 de mayo e imputadas del delito de detención de objetos incendiarios. Su defensa fue asumida por CODHEZ.

El tribunal dispuso que permanecieran en prisión preventiva. Las imputaciones contra Jesús Chirinos, Salas y Mavárez se basan en una investigación desarrollada por agentes del SEBIN para *“descubrir, prevenir y neutralizar cualquier amenaza que atente contra los intereses supremos de la Nación”*, conforme consta en actas policiales. *“Los tres están imputados por presunta tenencia de artefactos explosivos, sin embargo este delito no conlleva privativa de libertad en la fase del procedimiento, en este caso el proceso judicial debe aplicarse en libertad, por eso exigimos libertad plena para Jesús Chirinos”,* destacó Lisseth Mogollón abogada defensora y Delegada de Relaciones Públicas de CODHEZ. Se apeló la decisión de la audiencia de presentación, porque los delitos imputados no ameritaban privación preventiva de libertad, y también, por la omisión de pronunciamiento sobre la seguridad de los detenidos debido a la denuncia de maltrato, solicitando el traslado de centro de reclusión. La Sala N° 3 de la Corte de Apelaciones confirmó la decisión del tribunal de control, y por esta razón, se denunció ante la Inspectoría de Tribunales la actuación de las juezas de la Corte. Este procedimiento disciplinario ya inició.

La audiencia preliminar fue diferida 2 veces. El 18 de julio, la celebración de la audiencia preliminar de Jesús Chirinos se postergó para el 5

de agosto. La decisión del tribunal octavo de control se fundamentó en la solicitud de su equipo de defensa, que fue notificado extemporáneamente para esta audiencia. La defensa alegó que debido a esta circunstancia, era imposible preparar los argumentos y las pruebas contra la acusación presentada por el Ministerio Público, y por tanto, de celebrarse la audiencia se comprometería el debido proceso de Jesús Chirinos. Es preciso advertir que antes de la audiencia preliminar, las partes tienen la oportunidad de oponerse a la acusación realizada por la fiscalía del Ministerio Público, y así exponer los defectos de forma y fondo del escrito de acusación, así como las circunstancias de hecho y de derecho que favorecen a su defendido.

En el caso de las otras jóvenes, el acto del 18 de julio fue realizado de acuerdo a lo que estipula la ley y sus abogados solicitaron al Tribunal la revisión de la medida como punto previo. El Tribunal, de conformidad con la ley, y atendiendo a la presunción de inocencia, otorgó medidas cautelares a las dos ciudadanas, quienes llevarán el juicio en libertad.

La audiencia preliminar prevista para el 5 de agosto también fue diferida, esta vez para el 30 de agosto. En esta oportunidad la causa fue la paralización de actividades en el tribunal octavo de control, debido a que todos los jueces del circuito judicial penal debían asistir a un acto protocolar realizado con los magistrados de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremos de Justicia.

Finalmente, el 30 de agosto la audiencia se realizó. En este acto se le otorgó la medida cautelar de libertad bajo fianza. A pesar de las gestiones realizadas por la defensa para que se realizara la verificación de los fiadores, Jesús Chirinos no obtuvo su libertad sino hasta el día 12 de octubre. En la actualidad se presenta ante los tribunales.

2. Detenciones arbitrarias en otras situaciones

Además de los casos de detenciones arbitrarias por motivos políticos, también existe un registro en cuanto al abuso de autoridad que consiste en la detención de personas sin garantizar el debido proceso. Entre los casos que destacamos, todos ocurrieron en la Guajira venezolana, que se ha encontrado fuertemente militarizada desde 2010.

2.1. Franklin González

Franklin González es un indígena Wayuu, domiciliado en Paragui-
poa, municipio Guajira, y trabajaba como mototaxista.

El 5 de mayo de 2015 fue detenido en Paraguachón, también en la Guajira venezolana, una localidad próxima al paso fronterizo con Colombia. Franklin estaba transportando a dos personas que solicitaron sus servicios, cuando al pasar por un control de la Guardia Nacional Bolivariana, los funcionarios le pidieron que se detuviera. Franklin se detuvo, y mostró su identificación, pero sus acompañantes huyeron hacia Colombia, abandonando un bolso que contenía 1.055 gramos de marihuana. Según consta en las actuaciones de los funcionarios, Franklin no opuso resistencia a la revisión de su documentación, y desconocía lo que portaban sus pasajeros. Estas circunstancias evidencian que no existen elementos de convicción que permitan vincular a Franklin con el tráfico de la marihuana en el bolso abandonado. Franklin fue recluido en el *Comando Zonal N° 11, Destacamento N° 112, Cuarta Compañía Cuarto Pelotón de la Guardia Nacional Bolivariana*, ubicado en Paraguachón.

Dos días después, el 7 de mayo se realizó la audiencia de presentación ante el tribunal sexto de control del estado Zulia, ubicado en Maracaibo. En la audiencia el Ministerio Público imputó a Franklin el delito de tráfico de estupefacientes, previsto en los artículos 149 y 163.11 de la Ley Orgánica de Drogas, y solicitó medida preventiva de privación de libertad, y también, que se declarara la aprehensión en flagrancia y el trámite del proceso judicial por el procedimiento ordinario. La defensa se opuso a los alegatos y peticiones del Ministerio Público, solicitando que se dictara otra medida cautelar menos gravosa. El tribunal decidió declarar la aprehensión en flagrancia y que se siguiera el juicio mediante el procedimiento ordinario, negando la medida preventiva de privación de libertad, y sometiendo a Franklin a medidas cautelares sustitutivas.

El Ministerio Público apeló en la misma audiencia, solicitando el efecto suspensivo del recurso, basándose en jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, y por ello, Franklin se mantuvo privado de libertad. La sala tercera de la Corte de Apelaciones decidió declarar con lugar la apelación, considerando que el tráfico de estupefacientes es un delito de lesa humanidad, y por lo tanto, ameritaba la reclusión preventiva.

El 27 de julio de 2015 se celebró la audiencia preliminar ante el tribunal sexto de control, donde el Ministerio Público acusó a Franklin del delito imputado. El tribunal ordenó la apertura del juicio, manteniendo la privativa de libertad.

La fecha del juicio se pautó para el 31 de agosto de 2015, ante el tribunal décimo de juicio. La audiencia no se celebró porque ese día estaba

pautada otra, difiriéndose para el 21 de septiembre. En la audiencia del 21 de septiembre, Franklin revocó a su abogado y designó a CODHEZ. Se solicitó el diferimiento de la audiencia para revisar el expediente. La audiencia fue reprogramada para el 13 de octubre de 2015, y fue diferida. También serían diferidas las audiencias previstas para 3 y 24 de noviembre, y 16 de diciembre.

A partir de entonces se ha diferido la audiencia 16 veces en 2016 por varias razones: (i) la realización de otros juicios por parte del tribunal; (ii) la falta de traslado de Franklin desde su centro de reclusión hasta la sede del tribunal, por no haberse recibido la solicitud oficial de ese traslado; en un primer momento estuvo recluido en Paraguachón, y luego en marzo de 2016 el Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas El Marite –mejor conocido como retén El Marite– de Maracaibo; (iii) en la actualidad Franklin se encuentra en el Internado Judicial de Carabobo (Cárcel de Tocuyito), en el estado Carabobo, a unos 550 kilómetros de Maracaibo, imposibilitando su traslado para la continuación del juicio, y por esta causa el diferimiento ha ocurrido unas 12 veces. Esta última situación se debe a que el retén El Marite fue desalojado en abril de 2016, por una orden de la ministra para el servicio penitenciario, sin la intervención del Ministerio Público ni los tribunales. El Estado no ha garantizado el traslado desde Tocuyito hasta Maracaibo. El retardo procesal es injustificado, sometiendo a Franklin a una reclusión indefinida, sin posibilidad de recibir un juicio justo. La próxima audiencia de juicio está pautada para el 21 de febrero de 2017.

El 1 de agosto CODHEZ hizo una petición al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, solicitando el traslado de Franklin al *Comando Zonal N° 11, Destacamento N° 112, Cuarta Compañía Primer Pelotón de la Guardia Nacional Bolivariana*, ubicado en Paraguaipoa. Este traslado está justificado debido a que Franklin es un integrante de la etnia Wayuu, y su domicilio, así como el de todo su grupo familiar, se encuentra en el territorio de ese municipio. Esta información fue suministrada, en su debida oportunidad, al tribunal décimo de juicio –al cual se le había solicitado previamente la revocatoria de la orden de traslado a *El Marite*. Asimismo, el traslado es necesario debido a sus condiciones socioeconómicas y las de su grupo y entorno familiar, las cuales no permiten cubrir los límites mínimos de subsistencia, y mucho menos abarcar los altos costos monetarios que implica la reclusión fuera del espacio geográfico de su domicilio. Tampoco disponen de la capacidad financiera para cubrir los continuos traslados desde Paraguaipoa hasta Valencia, así como los costos de alimentación

y salud, y todos aquellos pagos relacionados con la reclusión en un centro de detenciones, los cuales son de conocimiento público en la actualidad. Esta petición se fundamentó en lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI) – relativo a “*los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes ante la jurisdicción ordinaria*”– y, en específico, los numerales 2 y 3 del artículo 141 *eiusdem*⁴, así como en los artículos 19¹⁵, 26¹⁶ y 51¹⁷ de la Constitución de la República. El Ministerio no ha dado ninguna respuesta a la solicitud.

2.2. El caso de las artesanas

El 5 de enero de 2016 fueron detenidas Neglis Yadira González e Irama Larreal en el punto de control del Ejército venezolano conocido como *La Paila Negra*, por tener Bs. 700.000 en efectivo adheridos a sus cuerpos. Es necesario destacar que esa es una forma común de trasladar efectivo por seguridad en la Guajira venezolana. Les fue imputado el delito de legitimación de capitales y continúan bajo investigación, a pesar de no existir en la ley un monto límite a partir del cual se considera que se configura el delito.

2.3. Kendy Palmar

El 15 de enero de 2016, Kendy Palmar fue detenido en el punto de Control del Guardia Nacional Bolivariana ubicado en la cabecera del puente sobre el río Limón en la Guajira. Kendy llevaba consigo tres millones quinientos mil bolívares en efectivo (Bs. 3.500.000,00), y declaró a los funcionarios la procedencia del dinero y cuál sería su uso en los próximos días. Sin tener ningún indicio de que el dinero proviniera de fines ilícitos, Kendy fue imputado por el delito de legitimación de capitales. A horas de su detención fue liberado, pero continúa siendo investigado bajo régimen de presentación. Kendy denunció a los efectivos militares de la GNB que lo detuvieron ante la Fiscalía con competencia en materia contra la corrupción debido a que según él y otros dos testigos, los funcionarios lo extorsionaron, prometiéndole que si entregaba el dinero lo dejarían ir, y en caso contrario, lo detendrían, como efectivamente ocurrió. Al cierre de este informe, la investigación en contra de los funcionarios sigue en curso y con ocho (8) meses de retardo judicial en el tribunal.

3. Otros casos de represión a manifestaciones y discriminación por motivos políticos

La represión a manifestaciones y la discriminación por razones políticas han sido prácticas constantes para controlar a la disidencia política, y

sobre todo, desde 2014, cuando las protestas contra el gobierno nacional se intensificaron. En 2016 el descontento social se expresó no solo a través de reclamos en las calles, sino también en la iniciativa del referendo revocatorio presidencial. Sin embargo, estas libertades políticas fueron obstaculizadas.

3.1. Represión a manifestaciones

Durante el primer semestre de 2016, la conflictividad social y política se ha manifestado en reclamos por la afectación de otros derechos, como consecuencia de la aplicación de medidas de racionamiento en el suministro de agua potable y electricidad. El fenómeno *El Niño* fue la justificación del gobierno nacional para dictar estas medidas de racionamiento que alteraron la vida cotidiana de la población. Además de los cortes de suministro de agua potable y de electricidad, las instituciones públicas debieron reducir sus horarios de trabajo, e incluso, cesaron sus actividades durante algunos días de la semana durante dos meses. La prensa reportó las reacciones críticas de la población ante estas circunstancias¹⁸.

Dos semanas después se anunciaría la aplicación de un “plan de administración de cargas” por la Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec) en todo el país, con excepción de los estados Amazonas y Delta Amacuro, y el Distrito Capital. Este plan se aplicó a partir del sábado 23 de abril, y consistió en el corte del suministro eléctrico durante 4 horas diarias en horarios rotativos de 12 am a 4 am, 4 am a 8 am, 8 am a 12 pm, 12 pm a 4 pm, y 4 pm a 8 pm. En el Zulia esa fecha coincidió con una fuerte lluvia que dejó a oscuras muchas zonas de la ciudad. Se reportó que más de 392 transformadores explotaron durante la tormenta, ocasionando que más de 15 circuitos se quedaran sin servicio eléctrico desde la medianoche. El gobernador del Estado Zulia aseguró que la falla había sido causada por la lluvia, mientras que algunos expertos señalaron que había sido la falta de mantenimiento del tendido eléctrico. Por su parte, el Ministerio para la Energía Eléctrica decidió suspender el horario de racionamiento del bloque 12 am a 4 am.¹⁹ Toda esta situación generó una ola intensa de protestas, reportada por diversos medios de comunicación de Maracaibo²⁰.

El 26 de octubre se convocó a una protesta nacional denominada “*La Gran Toma de Venezuela*”. El recorrido de la marcha se pautó desde la avenida 15 (Delicias) con calle 5 de Julio hasta el Palacio de Justicia —sede de los tribunales penales— en el centro de la ciudad. A través de las redes sociales varios usuarios reportaron un cordón policial rodeando las calles que conducen al punto de llegada de la marcha, y también, una excesiva

presencia militar dentro del Palacio de Justicia. A pesar de ello los manifestantes pudieron llegar hasta la sede de los tribunales penales pasadas las 11.00 am sin mayores contratiempos o eventualidades²¹. Ya en el lugar, sobre la 1 pm, los manifestantes decidieron dirigirse hacia la Circunvalación 1, que conecta a las ciudades de Maracaibo y San Francisco²². Al respecto, el gobernador del Estado Zulia reaccionó en Twitter, diciendo que “[l]lamamos a los ciudadanos que marcharon en señal de protesta a mantener una actitud pacífica... Deben respetar el libre tránsito en la C1.”²³ Unos minutos antes tuiteó “[a] las familias de bien del Centro de Mcbo, en especial las de las Torres del Saladillo, les hacemos un llamado a rechazar a los violentos”²⁴, y que “[l]os focos de violencia solo genera destrucción... No podemos olvidar los daños que se generaron a los bienes públicos y privados en el 2014.”²⁵

El día anterior, el Alcalde de San Francisco declaró que, considerando los eventuales planes de protesta, habría dispuesto una plataforma comunicacional comandada por Polisur. “El Puente sobre el Lago no está en el condado de Maracaibo, está en el municipio bolivariano chavista de San Francisco. No estamos jugando carrito, estamos haciendo una revolución”, advirtiendo, además, que “aquí no van a quemar ni un caucho. Unos demonios que vienen de allá endemoniados, ya saben que tienen un muro. Yo me imagino que ahora van a empezar a decir ‘dictador’, ‘asesino’”²⁶

En efecto, en la frontera entre el municipio Maracaibo y San Francisco la manifestación fue interrumpida con violencia. Hacia las 2 pm, un grupo de personas²⁷ ubicadas en el puente del Distribuidor Perijá I, en compañía de presuntos funcionarios de la Policía Municipal de San Francisco, atacaron con armas de fuego y piedras a los manifestantes que venían por la Circunvalación 1.

Según reportes de los diarios *La Verdad*²⁸, *Panorama*²⁹ y *Versión Final*³⁰ los heridos fueron Yuraine Rodríguez de 20 años, estudiante de la Universidad Católica Cecilio Acosta, recibió un disparo de bala en la pierna izquierda y otro en el glúteo izquierdo; Pedro Luis Medina,³¹ de 19 años, estudiante de Ingeniería Civil en la Universidad Rafael Urdaneta, herido de bala en el abdomen, quien fue sometido a una operación de emergencia y se encuentra estable; Jaider Alejandro Domínguez, de 21 años, estudiante de Ingeniería en la Universidad del Zulia y militante del partido Primero Justicia, presentó un impacto de bala en la muñeca izquierda; Valmore Rodríguez, de 56 años, fue lesionado en la cabeza con objetos contundentes; y el sacerdote católico José Palmar, fue golpeado con palos y piedras y recibió amenazas de muerte por funcionarios de la Policía Municipal de San Francisco (Polisur).³²

Otro de los hechos violentos que tuvo lugar en la Circunvalación 1 fue la agresión contra el equipo reporteril del diario *Versión Final*. Mientras ejercía su labor periodística para cubrir la marcha, el automóvil donde se trasladaban fue atacado con pedradas, dejando los vidrios rotos.³³

Ante estos sucesos, el Gobernador del Estado Zulia informó de lo ocurrido al Ministro de Interior, Justicia y Paz, Mayor General Néstor Reverol³⁴ quien ordenó la intervención de Polisur y la aprehensión de su exdirector, comisario Danilo Vílchez, quien se desempeñaba como jefe de una comisión de funcionarios de Polisur que se encontraba en el lugar de los sucesos³⁵. Asimismo, aseguró que el Ministerio Público designaría un fiscal para investigar los hechos en los que funcionarios policiales de ese municipio y otros sujetos hirieron a los manifestantes.³⁶ Al día siguiente, el 27 de octubre, el Viceministro de Sistemas Policiales, G/D Edilberto Molina, estuvo a cargo de la inspección de las instalaciones y el parque de armas de Polisur, en la que participaron expertos del CICPC, SEBIN y CPBEZ. Según declaraciones del Ministro de Interior, Justicia y Paz, se recogieron nueve conchas de bala, de cinco armas diferentes. Al intervenir Polisur, su dirección se encargó al coronel (GNB) Rubén Rodríguez López, quien se desempeñaba como subdirector de la PNB en el Zulia³⁷. El Ministerio Público designó a los fiscales 76° nacional y 45° del estado Zulia, Alejandro Méndez y Alexis Perozo, respectivamente, quienes imputaron al comisario Danilo Vílchez en la audiencia de presentación ante el Tribunal 9° de Control como presunto determinante en los delitos de homicidio calificado con alevosía en grado de frustración, lesiones y uso indebido de arma orgánica. El Tribunal acogió la precalificación fiscal y decretó la medida privativa de libertad contra el comisario, ordenando su reclusión en la sede del CICPC en Maracaibo. Según una nota de prensa del Ministerio Público, un equipo de la Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Área Metropolitana de Caracas del Ministerio Público se trasladaría al estado Zulia para apoyar la investigación del caso³⁸. El 19 de diciembre se conoció que el Ministerio Público acusó a Danilo Vílchez por los delitos que antes le había imputado, pues de la investigación se concluyó que era el jefe de la comisión de la policía municipal que se encontraba en el lugar; asimismo, los funcionarios de Polisur Héctor Jordán y Juan Alberto Bastidas, fueron acusados por los delitos de homicidio calificado con alevosía en grado de frustración y lesiones, además de uso indebido de arma orgánica³⁹.

3.2. Discriminación política. Las consecuencias de la iniciativa del referendo revocatorio presidencial

El trámite para la convocatoria del referendo revocatorio presidencial generó, como en 2004, prácticas de discriminación política –consistentes en despidos o la eliminación de algún beneficio por parte del Estado– contra quienes participaron en la recolección del 1% de manifestaciones de voluntad requeridos por el CNE para conformar el grupo de electores que presentarían la iniciativa para ese referendo, y entonces, proceder a la recolección del 20% de las firmas exigidas en el artículo 72 de la Constitución de la República. En el Zulia, entre los casos de discriminación política más relevantes se encuentran el despido de los funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), y el cese de las becas universitarias para los beneficiarios del programa *Jesús Enrique Lossada*.

3.2.1. Despido de empleados del Seniat

7 personas fueron despedidas del Seniat en el Estado Zulia por firmar en la recolección del 1% para el Referendo Revocatorio. El superior de Yelitza Badell, una de las funcionarias de carrera, le recomendó retirar su firma, ella se negó y fue despedida: “a mí me afectó el hecho de la injusticia, no saber adónde acudir”.

Días después de haberse publicado en la web del CNE la base de datos de las personas que habían participado en la recolección del 1% de las manifestaciones de voluntad para conformar el grupo de electores que apoyaría la convocatoria del referendo revocatorio presidencial, más de 500 empleados del Seniat fueron despedidos en todo el país, afectando a divisiones enteras de esa institución en algunas regiones. Por ejemplo, en la región Guayana, todos los empleados de la división de informática fueron despedidos. También, hubo casos de mujeres despedidas a pesar de encontrarse en periodo posnatal. Todos los gerentes regionales del Seniat provienen del estamento militar.

En la región zuliana, el despido por razones políticas afectó a 6 funcionarios de carrera y una obrera del Seniat⁴⁰. Yelitza Badell, una de las funcionarias afectadas, declaró a Codhez que el desánimo de las víctimas ha supuesto que el caso no se haya denunciado en la opinión pública con suficiente fuerza, “a mí me afectó el hecho de la injusticia, no saber adónde acu-

dir”. Yelitza, con casi 25 años en esa institución del Estado venezolano, se desempeñaba como coordinadora del área jurídica (en la división jurídico-tributaria), ocupándose del trámite de los recursos administrativos, y allí tenía 12 abogados a su cargo. En todo ese tiempo, Yelitza nunca fue objeto de ningún tipo de amonestación o sanción.

En su testimonio, afirma que, al contrario de lo que ocurrió en esta oportunidad, con ocasión del referendo revocatorio de 2004 la persecución política consistió en amenazas de despido. El superintendente José David Cabello, máxima autoridad del Seniat, amenazó públicamente con despedir a los funcionarios que firmaran. La amenaza se hizo realidad, cuando, a finales de mayo, al publicarse la base de datos de firmantes el 1%, se ordenó a todos los jefes de división que la revisaran. Yelitza, que había firmado, fue llamada por su jefe de división, quien le recomendó que se retractara, pues debía reportar la información a la Superintendencia. Vale recordar que el CNE abrió un plazo con ese fin.

Unas semanas después, el 2 de junio, tres compañeros de Yelitza fueron despedidos: Eva Beloso (que había sido trasladada a Ciudad Ojeda por reclamar un aumento salarial en 2014), Leandro Zambrano, y Luzmila Delgado (obrero, que se habría jubilado para diciembre 2016). Al mes siguiente, el 4 de julio, le tocó el turno a Yelitza. Ese día, el jefe de división le manifestó que estaba preocupado por su situación. A las 10 am recibió una llamada de la gerencia regional, y al entrar en esa oficina, el gerente regional, Sergio Baltazar Pacheco Lara, le entregó el oficio donde se comunicaba que estaba fuera de la institución. Ella le preguntó sobre la causa del despido, pues en el oficio no constaba ninguna razón. La respuesta del gerente regional fue *“usted tuvo que haber hecho algo”*, advirtiéndole que *“si no firma, llamo a dos testigos”*, pues *“para mí esto es muy difícil porque estoy cumpliendo una orden”*. Mientras Yelitza firmaba el acuse de recibo, el gerente regional le dijo *“si usted quiere hablamos para arreglar eso”*. Fuera de la oficina del gerente regional la esperaba un funcionario de seguridad que la instó a entregar su carné. Debido al efusivo apoyo de los compañeros de la división a Yelitza, su jefe recibió un fuerte llamado de atención, y fue amenazado de ser relevado del cargo. El despido de Yelitza tuvo efectos inmediatos, tanto que su fideicomiso fue bloqueado, y sus vacaciones vencidas no le han sido pagadas. Ante esta situación, el 9 de agosto presentó una querrela funcional, que está siendo conocida por el Tribunal Superior Segundo de lo Contencioso Administrativo, a cargo de la jueza Helen Nava de Urdaneta. Para la fecha de cierre de este informe, se está tramitando el

procedimiento de notificación a las partes. Es preciso destacar que, al decir de Yelitza, no ha sido fácil demandar al Estado. La copia certificada de su expediente administrativo, que fue solicitada la semana del 4 de julio, apenas se la entregaron en septiembre. Ese expediente no está foliado, y le faltan documentos (evaluaciones, cursos, entre otros).

A la semana siguiente del despido de Yelitza, otros tres funcionarios del Seniat fueron cesados. Una de ellas, Milagros Echeverría, en periodo de incapacidad, trabajaba a bajo ritmo, en la Unidad de Cabimas, esperando que el IVSS le pagara la pensión para retirarse.

En su testimonio, Yelitza especifica que durante el tiempo que transcurrió entre el aviso de su jefe de división y su despido, el gerente regional se dedicó a hostigarla, diciéndole *“ponte la chaqueta roja”*, *“¿por qué llego tarde?”*, *“¿por qué pidió permiso?”*, y frases de ese estilo. Según ella, *“fue horrible por la incertidumbre”*. En noviembre, el gerente regional fue removido de su cargo.

De hecho, Yelitza comentó que en los últimos años, el hostigamiento por razones políticas era normal: con frecuencia, los funcionarios del Seniat eran convocados para participar en actos proselitistas, tales como marchas, firmas contra la ley de amnistía y el decreto del presidente de los Estados Unidos, o la asistencia a charlas en la sala de adiestramiento que se encuentra en la sede del Seniat. Esta situación, además de los bajos salarios y malas condiciones de trabajo, han incentivado la renuncia de trabajadores en la institución. Yelitza comentó, incluso, que de los 16 nuevos ingresos de finales de año, la mitad renunció luego del curso de adiestramiento en Caracas.

El caso de Eva Belloso, que trabajaba como jefa en el área de servicio jurídico del Seniat en Ciudad Ojeda, fue reportado por la prensa⁴¹. *“Cuando llegué esta mañana a mi oficina en Ciudad Ojeda, mi jefe inmediato me participó que me llamaban de la gerencia en Maracaibo. Pregunté qué pasaba y no hubo respuesta. Fue entonces cuando le dije a mi jefe inmediato que había firmado y que mi firma había quedado como validada. En ese momento, él se puso las manos en la cabeza”*, comentó Belloso a *La Verdad*⁴² y *El Pítagoro*⁴³. Preciso que la notificación recibida es una copia del documento original, que decidió firmar con una nota al pie de página. *“No es un original, ni siquiera tiene sello húmedo [...] Además no fui notificada oportunamente sobre el procedimiento, lo cual vulnera mi derecho constitucional a la legítima defensa y al debido proceso [...] Yo tenía trabajando en el Seniat 24 años, al igual que otro compañero, Leandro Zambrano, al que le pasó lo mismo. Hubo un tercer despido, el de Luzmila Delgado que tenía 18 [...] Esto es lo que yo no entiendo pero quiero que se sepa. Que esto no quede como quedan las*

cosas en el país. Yo no tengo miedo, a mí el miedo se me acabó hace cuatro años cuando a mi hija le pegaron un tiro en la nuca".^{44,45}

La situación de Leandro Zambrano también fue reportada por los medios de comunicación. "Solo me dijeron, usted hizo algo. Yo firmé para el revocatorio y sé que es por eso que me están dejando sin trabajo. Les dije sin ningún temor que iba a validar mi firma, porque ese es el lado correcto que todos los venezolanos debemos tomar sin ningún temor".^{46,47} Al igual que en los casos de Yelitza y Eva Belloso, Leandro fue cesado de su cargo sin que existiera un procedimiento administrativo⁴⁸. En declaraciones a La Verdad aseguró que "Hoy nos botaron a tres. No sé si mañana continuarán con los despidos. Es muy fácil saber si los trabajadores del Seniat firmaron para el revocatorio y ellos (gerencia) están haciendo esa verificación".⁴⁹

Por su parte, Luzmila Delgado, supervisora de servicios internos, con 21 años de servicio, declaró al Noticiero Venevisión que volvería a firmar, "*no me arrepiento ni me voy a arrepentir nunca, nunca me he puesto la camisa roja*".⁵⁰

3.2.2. *Casos de becarios JEL*

El 27 de junio se conoció la desincorporación de algunos beneficiarios del programa de becas universitarias *Jesús Enrique Lossada* por haber participado en la validación de firmas para el referendo revocatorio presidencial. La decisión fue revertida por el Gobernador del Estado Zulia unos días después, el 3 de julio⁵¹. Según trascendió en la prensa regional, 894 personas habrían sido excluidas del programa: 103 de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, 48 de la Universidad Rafael Urdaneta, 310 de la Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín, 220 del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño, 65 de la Universidad Alonso de Ojeda, 89 de la Universidad Católica Cecilio Acosta, y del Instituto Universitario de Tecnología Antonio José de Sucre, 61.⁵² Luis Pérez González, presidente de la institución administradora de las becas, Fundalossada, comunicó la decisión a las casas de estudio, señalando que el listado de estudiantes ya no era beneficiario del programa, y por tanto, se solicitaba su "*desincorporación inmediata*".

Ante el reclamo de los estudiantes, que denunciaron haber sido excluidos del programa por razones políticas, el presidente de Fundalossada admitió que la desincorporación afectó a 833 beneficiarios, justificándose en que unos 500 tenían entre 10 y 12 años cursando su carrera universitaria, y algunos otros habían desertado.⁵³ El asunto fue discutido por la Asamblea Nacional el 7 de julio^{54, 55}, cuatro días después de que la medida

fuera revertida por órdenes del Gobernador del Estado Zulia. Sobre esta situación, el secretario general del gobierno del estado Zulia declaró “*pido disculpas a los estudiantes que por razones que todavía no hemos precisado le fue suspendido el beneficio que el gobierno regional les ofrece para estudiar en universidades privadas*”.⁵⁶

3.3. Libertad de expresión

La libertad de expresión es un derecho esencial para una sociedad democrática, pues no solo asegura el pluralismo ideológico, uno de los valores del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia establecido en la Constitución de la República, sino que es una premisa necesaria para el debate público sobre los asuntos fundamentales de interés general. Diversas han sido las estrategias del Estado venezolano para limitar la libertad de expresión, y en el último año no han cesado las amenazas y transgresiones a ella. Desde 2015 Codhez ha asistido a uno de los primeros casos de detención por uso de las redes sociales, @MarletMaga. También, en 2016 se destaca la no radiodifusión de la gaita protesta, y los obstáculos para la impresión de diarios regionales. En el Examen Periódico Universal, la preocupación por la libertad de expresión fue manifestada por Alemania, Australia, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Japón, Lituania, Noruega, Países Bajos, Suecia y Uruguay, destacándose las observaciones de Austria, Estonia, Portugal y Ucrania, sobre la protección a periodistas, y en particular, que no sean perseguidos por hacer su trabajo. La expresión libre es necesaria para disentar, y por ello, reprimir o tomar acciones retaliativas contra los opositores, también fue objeto de las recomendaciones en el Examen Periódico Universal a Venezuela, expresadas por Francia, Guatemala, Islandia y Montenegro.

3.3.1. Seguimiento del caso @MarletMaga

El 27 de octubre de 2014, Kentty Machado Contreras fue detenido arbitrariamente por funcionarios del SEBIN. Su mamá, María Magaly Contreras es notificada para presentarse en la sede del SEBIN en Maracaibo, donde fue interrogada junto con su hija, Leyda Machado Contreras, sobre la identidad del usuario de la cuenta en Twitter @MarletMaga. María Magaly admitió ser la usuaria, quedando privada de libertad, y comisados su teléfono móvil y equipo de computación. Luego de 48 horas detenida, el 29 de octubre, fue presentada por el Ministerio Público ante el Tribunal 8° de Control, siendo imputada por los delitos de instigación e intimi-

dación pública. A pesar de que CODHEZ manifestó en la audiencia de presentación el precario estado de salud de la imputada por encontrarse sometida a un tratamiento bucal, y padecer trastornos psiquiátricos, como consta en un informe avalado por su médico –funcionario adscrito al Centro Clínico La Victoria de la Secretaría de Salud del Estado Zulia–, el tribunal procedió a privarla preventivamente de su libertad, fijando como lugar de reclusión la sede del SEBIN en Caracas.

Se interpuso un recurso de apelación, y la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones decretó la nulidad del acto de presentación, por considerar que se había violado el debido proceso, ordenando la reposición de la causa, y que se tramitara mediante el procedimiento de delitos menos graves, aunque sin pronunciarse sobre la privación de libertad de María Magaly. A pesar del pronunciamiento, la audiencia de presentación fue diferida en siete oportunidades; por tal razón, se interpuso un hábeas corpus, que fue declarado inadmisibles. Al final, la audiencia de presentación se realizó el 16 de enero de 2015 ante el Tribunal 7º de Control, ratificándose la privación de libertad de María Magaly y su reclusión en la sede del SEBIN en Caracas. CODHEZ apeló de esta decisión, y la Sala 2ª de la Corte de Apelaciones procedió a anularla, aunque sin pronunciarse –al igual que la Sala 1ª con anterioridad– sobre la privación de libertad. El nuevo acto de presentación se realizó el 9 de abril de 2015, declarándose la suspensión condicional del proceso durante 9 meses, bajo las condiciones de labor social en un consejo comunal tres veces por semana, la presentación ante el tribunal cada 15 días, consulta psicológica dos veces al mes, y *“prohibición de utilizar todas las redes sociales, para difundir mensajes y anuncios que constituyan los delitos que dieron lugar a su detención”*.

Al quedar en libertad, los hijos de María Magaly la llevaron a consulta médica para constatar su estado de salud. Debido a que el tratamiento bucal había sido interrumpido padecía de una infección grave en la mandíbula, obligando a la extracción de dos piezas dentales. Después de 10 meses de espera, el 30 de noviembre de 2016 se decretó el sobreseimiento de la causa.

3.3.2. *Gaita protesta*

Para muchos, la gaita es sinónimo de protesta. Sin embargo, la gaita protesta está sometida a una *“prohibición simulada”*, en palabras del historiador y gaitero José *Cheo* Romero, y esta es la razón por la que no suena en la radio, ni siquiera las más antiguas. Canciones de gaita protesta solo se pueden conseguir en las redes sociales o en páginas web como esencia-gaitera.com o islagaitera.com, pues los directores de las emisoras radiales

se autocensuran, ante la amenaza velada de cierre o no renovación de las concesiones radiales.

Estas circunstancias no han impedido que los gaiteros continúen escribiendo y grabando música protesta, pero los espacios para su difusión son cada vez más reducidos. De hecho, debido a que los gobiernos nacional y regional organizan los eventos culturales, no es posible cantar música protesta.

Ante el temor y la crisis económica, los gaiteros graban pocas piezas, unas dos en promedio, a diferencia de años anteriores cuando se grababan unas doce gaitas, con la excepción de grupos gaiteros como *Maragaita* o *Gran Coquivacoa* que aún producen álbumes. Algunos gaiteros han tratado de encontrar fórmulas alternativas al argumento de protesta en las gaitas, y y de ese modo, manifestar el descontento social, como fue el caso de la gaita *No quiero ser la mitad*, de *Gran Coquivacoa*.

También, es necesario acotar la situación de la *Fundación de la Gaita Ricardo Aguirre y Ritmos Autóctonos del Estado Zulia* (Fundagraez), de donde fueron despedidos, por razones políticas, cultores y gaiteros al inicio del gobierno de Arias Cárdenas en 2012.

En todo caso, a pesar de la crisis de la gaita protesta en la radio, en opinión de Moraima Gutiérrez, locutora y promotora de la gaita zuliana, esta aún resiste como fenómeno sociocultural, no ha decaído, y sigue siendo una importante cantera de músicos.

3.3.3. *Papel prensa*

La versión impresa del diario *La Verdad* no circuló los días 24 al 29 de junio de 2016 por falta de papel periódico. El 30 de junio volvió a publicarse, al llegar a sus instalaciones el despacho de papel proveniente del *Complejo Editorial Alfredo Maneiro* (CEAM). La situación se repitió el día domingo 20 de noviembre, cuando el diario tampoco pudo circular. Asimismo, el diario *Qué Pasa* no pudo imprimirse del 18 al 20 de noviembre, reapareciendo el 21 de noviembre⁵⁷. También, el diario *El Regional del Zulia* agotó su inventario de papel⁵⁸. En estas circunstancias, a pesar de las gestiones realizadas por sus propietarios ante el CEAM⁵⁹, estos diarios dejaron de salir a la venta a partir del 22 de noviembre. El diario *Qué Pasa* volvió a imprimirse el 28 de noviembre, advirtiendo que la cantidad de papel que recibió del CEAM fue bastante reducida⁶⁰. *El Regional del Zulia* retomó la circulación el 25 de noviembre, “con la esperanza de que esta situación no se vuelva a presentar, de que siempre podamos tener la materia prima necesaria

para llevarles, como todos los días, las noticias e informaciones con el profesionalismo y la honestidad que siempre ha caracterizado a esta casa editora, y que los ratifican las miles de manifestaciones de apoyo recibidas durante esta coyuntura. Por ello, no queremos más pausas informativas de este tipo.”⁶¹ Por su parte, el diario *Versión Final*, otro de los periódicos importantes de la región, debió reducir el número de páginas de 40 a 24, limitando el contenido de la información⁶².

Codhez tuvo oportunidad de entrevistar a Carlos Alaimo, Presidente Editor del diario *Versión Final* sobre esta situación, quien señaló que no solo se trata de un problema con el suministro de papel, que se resolvería con la importación directa por parte de los periódicos sin la intermediación del CEAM, sino de otros obstáculos a la libertad de prensa, así como de “sugerencias” y “advertencias” por parte del alto gobierno sobre la objetividad de la información.

Los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República garantizan el derecho a la libre expresión, y además, el derecho a informar y ser informado de las noticias, en correspondencia con el fin constitucional de establecer una “sociedad democrática, participativa y protagónica”. Esto significa que el Estado debe asegurar, para el ejercicio de esas libertades, que no existan obstáculos o circunstancias que impidan su desarrollo. La existencia de una única empresa autorizada por el Estado venezolano —y que es de su propiedad— para la importación y distribución de papel prensa contradice, además, el mandato constitucional de prohibición de los monopolios (artículo 113). Cabe recordar que la Convención Americana de Derechos Humanos, denunciada por el Estado venezolano en detrimento del ejercicio y la protección más favorables de los derechos, establece en su artículo 13.3 que el derecho de expresión no puede restringirse por medios indirectos, como es el caso de controles oficiales de papel para periódicos, conducentes a impedir la comunicación y la libre circulación de ideas y opiniones, así como el derecho de toda la sociedad de estar informada, condiciones básicas de una sociedad democrática. Estas fallas en la distribución de papel periódico han sido recurrentes en todo el país desde hace varios años, obligando a otros diarios, de alcance nacional y regional, a reducir su tamaño, número de páginas, salir de circulación, y eventualmente, cerrar sus puertas.

4. Fallas en la Administración de Justicia

Las fallas en la administración de justicia son evidentes, y sobre todo, en el caso de los procesos penales. En el Zulia, durante 2016, los proble-

mas se agudizaron debido al desalojo del retén El Marite a principios de abril, y luego, por la aplicación del plan de ahorro energético que ralentizó aún más la actividad judicial. Todo ello se suma a preocupaciones relativas a la falta de independencia de los tribunales y del Ministerio Público con respecto al Ejecutivo nacional, y que fueron manifestadas en el Examen Periódico Universal por Canadá, Corea del Sur, España, Francia, Guatemala, Japón, Namibia, Países Bajos y Suiza, atendiendo, entre otras razones, al hecho de la provisionalidad de jueces y fiscales.

4.1. Retén El Marite

4.1.1. El desalojo del Retén

El 6 de abril, la ministra del poder popular para el servicio penitenciario, Iris Valera, anunció en una rueda de prensa el desalojo temporal del retén El Marite, y el traslado de los internos a diversos centros penitenciarios del occidente del país el cual se ejecutó a partir del día siguiente, 7 de abril.

El 7 de abril, CODHEZ se dirigió hasta El Marite para verificar en qué condiciones se realizaban los traslados. En primer lugar, se pudo advertir la falta de información sobre este procedimiento, pues ningún funcionario militar de la GNB estaba autorizado a dar detalles sobre los lugares a donde serían trasladados los detenidos. Un capitán de la GNB allí presente se limitó a señalar que nadie se encontraba en la dirección del retén, ni tampoco ningún funcionario del Ministerio para el Servicio Penitenciario, y que la GNB tenía como tarea resguardar los alrededores del centro de reclusión y organizar la logística para el traslado.

Durante la visita, CODHEZ pudo apreciar, sobre las 11 de la mañana, la salida de 8 autobuses cargados de detenidos, escoltados por funcionarios de la GNB y el CPBEZ, cuya presencia era numerosa en el retén y sus adyacencias. También, era visible la participación de funcionarios del CICPC, SEBIN y el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro, y algunos otros que, presuntamente, eran del Ministerio para el Servicio Penitenciario.

Por otra parte, al conversar con un familiar de uno de los detenidos que cuenta con nuestra asistencia jurídica –Franklin González–, y grupos de familiares de otros privados de libertad, todos ellos denunciaron que los reclusos tenían dos días sin recibir alimentos, y que en la noche del 6 de abril ya habían salido varios autobuses para Coro, sin que se hubiera sumi-

nistrado ningún tipo de información sobre los destinos específicos de los traslados. Además, señalaron que otros seis buses se encontraban retenidos en el puesto de control del Puente sobre el Lago de Maracaibo, debido a que no se había autorizado el traslado de más detenidos hacia Coro. En cualquier caso, declararon que no era posible afirmar nada concreto pues las versiones eran diversas y confusas. Asimismo, los familiares señalaron que los fiscales del Ministerio Público y jueces no tenían conocimiento sobre el procedimiento que se estaba ejecutando.

A fin de buscar más información sobre estos hechos, en horas del mediodía del 7 abril, CODHEZ se dirigió a los tribunales con la intención de precisar ciertos detalles. Al conversar con varios jueces de control y de juicio, e incluso con la juez coordinadora de los tribunales de ejecución, se pudo constatar que ninguno de estos funcionarios estaba informado, pues no se había recibido alguna lista con la identificación de los reclusos trasladados, y que ningún tribunal de ejecución había emitido alguna orden para autorizarlos. De hecho, admitieron que todo este procedimiento se estaba realizando bajo el control y la supervisión del Ministerio para el Servicio Penitenciario y la GNB. No obstante, se pudo conocer que uno de los tribunales de control pudo acelerar algunas causas donde la persona optara por su libertad, para declararla y evitar el traslado, y por ende, el retardo procesal que este hubiera podido provocar.

Luego, a tempranas horas de la tarde del 8 de abril, Franklin González pudo comunicarse con CODHEZ, informando que ese día habría una supuesta reunión con los reclusos para la aplicación del *Plan Cayapa* –que tiene como objetivo “agilizar” los procesos judiciales para descongestionar las cárceles–, y que les habían advertido sobre la posibilidad de revocar sus abogados para acceder a los beneficios del plan, trasladándolos a la cárcel de Sabaneta mientras se resolvían los problemas en El Marite. Según esta versión, ya se estaba acondicionando la cárcel de Sabaneta para recibirlos. Sin embargo, tal acondicionamiento no ocurrió.

Ante estos hechos, el 9 de abril, CODHEZ hizo un llamado a las autoridades con competencia en materia penitenciaria y judicial para que dieran un trato digno a los ciudadanos que se encontraban privados de libertad en El Marite, se garantizara el debido proceso, y se informara de manera oportuna tanto a ellos como a sus familiares las condiciones de los traslados, siempre que estos no implicaran una vulneración de sus derechos. Por otra parte, se conoció que para el momento de iniciarse los traslados había 11 casos de tuberculosis en el retén El Marite.

El 2 de agosto, CODHEZ realizó una petición de información al Ministerio para el Servicio Penitenciario, con el objeto de conocer cuándo se restaurarían las funciones del retén, el estatus de la construcción de la nueva cárcel en el municipio San Francisco, y una solicitud de traslado al Estado Zulia de uno de los casos atendidos por la organización, Franklin González. La petición fue ratificada el 13 de septiembre, sin que se haya obtenido respuesta.

Sin embargo, la construcción del Centro de Reclusión de Procesados y Procesadas Judiciales del Estado Zulia fue abandonada, como se evidenció en la investigación *Los papeles de la prisión*⁶³, realizada por Transparencia Venezuela, Observatorio Venezolano de Prisiones y CODHEZ. El 18 de noviembre trascendió en la prensa regional el anuncio de la Ministra para el Servicio Penitenciario sobre la reapertura de El Marite y la inauguración del CRPPJEZ, aunque sin especificar ninguna fecha. Además, aseguró que el Ministerio para el Servicio Penitenciario abrió una investigación sobre los daños ocasionados a la obra del CRPPJEZ⁶⁴. La ministra dio estas declaraciones en la inauguración del Centro de Formación Femenina *Ana María Campos*, ubicado en el sector Alí Primera, en la vía a La Cañada de Urdaneta, y que servirá como centro penitenciario para albergar a 150 mujeres⁶⁵.

4.1.2. Incidencia del desalojo del Retén en el debido proceso

Por otra parte, diversos reportes de diarios de circulación regional y nacional dieron cuenta de datos que permiten conocer la situación de hacinamiento en la que se encontraba el Retén El Marite al momento de su desalojo “temporal”. Se ha mencionado que el Retén fue concebido para una capacidad de 1.404 personas⁶⁶. La ministra Iris Varela presentó diferentes cifras sobre la cantidad de reclusos que tenía El Marite. Por ejemplo, en unas declaraciones⁶⁷ expuso que por el cierre del Retén, se trasladaron 2.294 personas, pero al suministrar otras cifras detalladas sobre la distribución de reclusos a otras penitenciarías del país, señala que se trasladaron 2.172 personas, incluyendo aquellas a las que se acordó la libertad. En otras declaraciones⁶⁸, la Ministra aseguró que en El Marite había 2.198 individuos. Esta inconsistencia en las cifras evidencia, además del hacinamiento, el desconocimiento oficial sobre la realidad del Retén. De allí el descontrol, la inseguridad y las irregularidades que se presentaron en las instalaciones de este recinto, síntomas de un sistema de justicia y penitenciario en crisis, cuyos problemas lejos de resolverse, se agravan.

Las medidas no han servido para el descongestionamiento de los centros de reclusión, pues el Ministerio, en lugar de fomentar la construcción de nuevos retenes o cárceles, se ha limitado a cerrar aquellos con alto índice de conflictividad, como lo hizo con la Cárcel de Santa Ana, el Internado Judicial los Teques, la Cárcel de Cumaná, la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal *La Planta*, la Cárcel de Coro⁶⁹ y la Cárcel de Sabaneta, trasladando a sus internos a otros recintos en el resto del país, empeorando no solo la sobrepoblación sino también los retardos procesales.

Aunado a ello, la ministra Iris Varela, en 2012, realizó la promesa de construir 24 cárceles para los reclusos procesados en solo 2 años, tanto en Caracas como en los estados Anzoátegui, Aragua, Carabobo, Miranda, Monagas y Zulia. Con este fin y dada la crisis carcelaria se dictó un decreto de emergencia en materia de infraestructura penitenciaria⁷⁰ que permitiría acelerar estas construcciones. De esta promesa, solo se han construido 2 prisiones⁷¹.

Reconociendo que la mayor parte de las personas privadas de libertad en Venezuela aún no han recibido sentencia, se evidencia entonces una grave problemática en la garantía del derecho al debido proceso. Incluso, existen casos en los cuales los procesados tienen más de 3 años privados de libertad sin haber recibido condena por parte del sistema judicial penal venezolano⁷².

Esta situación se agudiza cuando el Ministerio para el Servicio Penitenciario toma decisiones sin coordinación con el Poder Judicial. Un ejemplo fue el desalojo temporal del Retén El Marite sin preparar la logística del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia, porque, entre otras razones, el Poder Judicial no cuenta con los suficientes buses para realizar los traslados desde los centros fuera del Zulia hacia las sedes de los tribunales ubicadas en Maracaibo, Cabimas, La Villa del Rosario y Santa Bárbara del Zulia.

Puede afirmarse que el desalojo del Retén de El Marite causó una transgresión directa al derecho al debido proceso de las más de 2.000 personas que se encontraban ahí⁷³, en especial a aquellas que fueron trasladadas a otros estados del país, debido a que alejarlos del juez de su domicilio implica ciertas complicaciones logísticas que dificultan el desarrollo normal del proceso. Además, se ha propiciado una situación de corrupción, pues los funcionarios de custodia y vigilancia de los centros de reclusión están exigiendo a los sujetos privados de libertad el pago de altas sumas de dinero para efectuar dichos traslados, disponiendo para ello de los bienes

del Estado. El monto varía dependiendo del sujeto a ser trasladado y la distancia del centro de reclusión hasta la sede del tribunal.

Como muestra de ello, en el mes de agosto fueron entrevistados 19 abogados cuyos representados estuvieron reclusos en el Retén. A ellos se preguntó la cantidad de defendidos que tuvieron en el mencionado centro de reclusión, a dónde fueron remitidos y cuántas veces habían sido trasladados desde su nuevo centro de reclusión a la sede de los tribunales penales en Maracaibo. La totalidad de defendidos por los 19 abogados que se encontraban privados de libertad en Retén El Marite antes del 6 de abril de 2016, cuando se desalojó, suman 157 personas, de las cuales solo 25 han sido llevados ante el tribunal competente para poder efectuar la audiencia preliminar o la audiencia de juicio.

Los traslados realizados han provenido desde los centros de Trujillo, Centro Penitenciario Fénix de Barquisimeto (Lara), Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental *David Vilorio*, en Uribana (Lara) y la Cárcel de Coro. De los casos estudiados, se efectuaron dos traslados desde el Centro Penitenciario de Aragua, en Tocarón, para lo cual debió pagarse una alta suma de dinero a funcionarios de custodia del penal⁷⁴. También, ha ocurrido que la audiencia se ha diferido porque los acusados fueron separados de centros penitenciarios y solo uno de los involucrados fue trasladado mientras que los demás no.

De acuerdo a la legislación venezolana la audiencia preliminar debe fijarse en un plazo de 15 a 20 días. De ser diferida deberá fijarse para un plazo máximo de 20 días⁷⁵. En cambio, la audiencia de juicio deberá tener lugar entre los 10 y 15 días hábiles después de recibidas las actuaciones por el tribunal de juicio⁷⁶. Como no se especifica el plazo en caso de diferimiento o para la continuación del juicio se toma como válido el plazo anterior. Por lo tanto, para todos los reclusos que no les han ordenado el traslado al estado Zulia para su audiencia, ya sea preliminar o de juicio, desde el momento en que se desalojó el Retén El Marite hasta el cierre del año se promedian 13 audiencias diferidas por causa.

Al respecto, los familiares de los reclusos trasladados han sido voceros sobre cómo el desalojo del Retén ha afectado el desarrollo de los procesos judiciales y cómo ello ha incidido en el retardo procesal de sus causas. Por ejemplo, Inés María Ávila, en una emisión del programa *De Primera Mano*⁷⁷ explicó que su yerno estaba en el Centro Penitenciario Fénix y ahora lo debían trasladar a la Cárcel de Coro, estando radicado su juicio en Maracaibo. En la entrevista menciona que la audiencia fue diferida en

tres oportunidades porque no se realizó el traslado. Además, al preguntar las razones de la negativa, la respuesta que obtiene es que supuestamente no hay buses o que *“la Ministra paró los traslados”*. Rosa Cáceres, en otro testimonio, hace mención a la situación de su hijo y destaca *“ya tenemos cinco audiencias perdidas porque el decir del director del penal es que no hay traslados”*.

Otra denuncia es la de José Machado, declarando que su sobrino Franklin González, cuyo actual centro de reclusión es el Internado Judicial de Carabobo, en Tocuyito, no ha sido trasladado a Maracaibo ante el tribunal que lleva su causa para efectuar la audiencia de juicio. Como ya se señaló, en su caso, se sumaron 16 audiencias diferidas en 2016.

Además de la violación al debido proceso, la transferencia de 2.198 reclusos para distintos centros en todo el territorio nacional perjudica a sus familiares, debido a que la distancia hace imposible las visitas. La ministra Varela hizo mención a esta situación, y al momento de ordenar el desalojo declaró que se habilitarían unos buses para que las personas pudieran visitar a su ser querido. Sin embargo, ninguno de los familiares entrevistados declaró haber podido usar ese transporte⁷⁸.

La importancia de las visitas de los familiares a los presos ha sido enfatizada en reiteradas oportunidades en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como en las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos*⁷⁹. Endry Cuenca, familiar de un detenido, declaró: *“tengo cuatro meses sin ver a mi hijo, no sé si padece de hambre, si está bien, si está mal, lo trasladaron a Trujillo y no he podido ir porque tuve este problema, tuve un accidente”*. Igualmente, Rosa Cáceres denunció: *“tengo dos meses sin ver a mi hijo porque no tengo como ir hasta allá (Tocuyito)”*⁸⁰. Además, José Machado denuncia que en reiteradas oportunidades se ha dirigido hasta el Internado en Tocuyito, donde se encuentra su sobrino, encontrándose con largas colas para entrar y no lo dejan pasar a menos que realice un pago de Bs. 2.000, lo cual se suma a los Bs. 40.000 que gasta semanalmente para poder trasladarse él u otro familiar desde la Guajira hasta Carabobo y entregarle alimentos.

Aunado a ello, actualmente el sistema penitenciario no provee de las tres comidas al día a sus reclusos, e incluso a veces no cubre ni si quiera una. Endry Cuenca narra la problemática de su hijo, señalando que cuando estaba en el centro de reclusión en Zulia le proveía de desayuno, almuerzo y cena a su hijo todos los días⁸¹. Es una preocupación constante entre los entrevistados el hecho de que si no proveen de alimentos a sus seres queridos estos no tendrían nada que comer porque en el penal no lo hacen.

En todas las situaciones señaladas con anterioridad se destaca que el malestar de los familiares de los detenidos se incrementa ante la falta de respuesta de las autoridades a sus inquietudes, sea que se trate del tribunal que conoce del juicio, los funcionarios que trabajen en los nuevos penales o aquellos que resguardaban el Retén El Marite mientras ocurría el desalojo.

Como ya se apuntó, la falta de información ha sido una constante en el procedimiento de clausura del centro penitenciario en Zulia desde el primer día. Cuando empezaron a salir buses el 6 de abril de 2016 no existía ninguna autoridad del Ministerio para el Servicio Penitenciario en el área, y los oficiales de la GNB tampoco informaban a abogados y/o familiares de las personas privadas de libertad. Al dirigirse a los tribunales de control para conocer a dónde serían trasladados los reclusos, estos afirmaban estar en completo desconocimiento. Durante la primera semana de los desalojos, los tribunales tuvieron noticia del nuevo sitio de reclusión gracias a la contribución de los familiares, quienes a su vez fueron informados por los privados de libertad que hicieron un esfuerzo por notificarles desde sus nuevos centros. Los familiares se organizaron en los alrededores del antiguo Retén El Marite y, ante la insistencia, obtenían unas listas donde debían verificar la nueva sede donde su ser querido se mantendría privado de libertad⁸².

Meses después, ya en el final de 2016, las personas vinculadas a los privados de libertad mantienen su interés en conocer cuándo serán transferidos de nuevo a algún centro en el estado Zulia, debido a que la promesa inicial de la ministra Varela era que en menos de un mes ya los reclusos estarían de vuelta⁸³. Por ello, CODHEZ, el 2 de agosto de 2016, realizó una petición de información al Ministerio para el Servicio Penitenciario para conocer cuándo se restaurarían las funciones del Retén El Marite, el estatus de la construcción de la nueva cárcel y una solicitud de traslado al Estado Zulia a uno de los casos atendidos por la organización. Las solicitudes fueron realizadas de nuevo el martes 13 de septiembre. Aún no hay respuesta.

Estas circunstancias justifican las recomendaciones que recibió el Estado venezolano durante el Examen Periódico Universal por Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Italia y Nueva Zelanda, con respecto a la necesidad de mejorar no solo las condiciones de reclusión, sino también de atender con la debida diligencia los procesos penales, y todas las personas que se encuentren imputadas o acusadas tengan un juicio justo y oportuno.

4.2. Plan de Ahorro Energético en el Poder Judicial

El cierre del Retén El Marite coincidió con otra situación que agravó el retardo procesal, en los días de vigencia de los decretos, solo se laboraron 187 horas, cuando debieron haber sido 427 horas. Al traslado de los reclusos a centros penitenciarios fuera del estado Zulia, y las dificultades comunes del sistema de administración de justicia, se sumó el *Plan de Ahorro Energético*, afectando así los días de despacho en los tribunales y el resto de las oficinas públicas, aletargando los trámites judiciales.

El Plan contenido en el Decreto presidencial No. 2.241, publicado en el número 40.855 de la Gaceta Oficial de la República, el 24 de febrero de 2016, consistió en la reducción de la jornada laboral de la Administración Pública, que pasó a trabajar desde las 7:30 am hasta la 1:00 pm. En virtud de ello, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia decidió, mediante Resolución No. 2016-0005, de 16 de marzo de 2016⁸⁴, que el Poder Judicial debía adoptar este plan de ahorro energético. Luego, en el Decreto presidencial No. 2.276, de 14 de marzo, publicado en la misma fecha en el número 40.868 de la Gaceta Oficial de la República, se establecieron como días no laborables los días 21 al 23 de marzo. En el Decreto presidencial No. 2.294, de 6 de abril, publicado en el número 40.880 de la Gaceta Oficial de la República, de 7 de abril, se resolvió que los viernes serían días no laborables desde el día 8 de abril. Menos de un mes después, en el Decreto presidencial No. 2.303, publicado en la Gaceta Oficial No. 40.890, de 26 de abril, se sumaron al viernes los días miércoles y jueves como no laborables para la Administración Pública, desde el 27 de abril hasta el 13 de mayo. El 12 de mayo, esta medida se extendió por dos semanas más, hasta el 27 de mayo, mediante Decreto presidencial 2.319, publicado en el número 40.902 de la Gaceta Oficial de la República. El 27 de mayo se prorrogó por dos semanas más, hasta el 10 de junio, la declaratoria de los días miércoles a viernes como no laborables, mediante Decreto presidencial 2.337, publicado en el número de la Gaceta Oficial 40.913.

Finalmente, el día 10 de junio se publicó mediante el Decreto presidencial 2.352, contenido en la Gaceta Oficial número 40.923, que la Administración Pública retornaría al trabajo de lunes a viernes, pero en horario reducido de 8:00 am a 1:00 pm, hasta el 24 de junio.

Como ha podido apreciarse, las violaciones al derecho de la libertad personal comprenden varios aspectos que van desde la detención arbitraria del individuo hasta la tramitación irregular del proceso que tiene como

objeto determinar su culpabilidad o inocencia. Todo ello se dificultó por situaciones totalmente externas a los casos, como lo fue la pérdida de valiosas horas laborables en la administración de justicia, que agravó el retardo procesal. En general, las libertades individuales, como el derecho a expresar públicamente los pensamientos e intereses políticos, no están garantizadas en un país donde por ejercerlas se persigue a los disidentes, o estos pierden beneficios o son despedidos de sus trabajos.

CAPÍTULO II

Derechos a la integridad personal, la vida y la seguridad ciudadana

La seguridad personal de todos los habitantes del país es responsabilidad del Estado, y en tal virtud, el uso de la fuerza es una competencia exclusiva de las fuerzas militares y policiales. Sin embargo, a pesar del clamor popular por recuperar la seguridad, los ministerios con competencia en la materia en conjunto con las fuerzas de seguridad, han emprendido una serie de operativos denominados *Operación para la Liberación y Protección del Pueblo* (OLP), que se han caracterizado por excesos que han vulnerado la integridad personal y la vida, en específico, por la práctica de ejecuciones extrajudiciales, y asimismo, por la falta de seguimiento a estos casos por parte del Estado.

En este apartado, también, se hace referencia a los otros casos en los cuales la integridad personal y la vida son amenazadas por la negligencia del Estado en asegurar condiciones para la debida nutrición y la protección a la salud. La precariedad en el sistema de salud es alarmante, pues se reportan graves fallas en los insumos y medicamentos para atender a los pacientes, a las que se suma el grave deterioro de la infraestructura, y en servicios indispensables para el buen funcionamiento de los centros de salud, como el agua y la electricidad.

1. Seguimiento del caso OLP en Santa Rosa de Agua

La preocupación por las ejecuciones extrajudiciales fue manifestada por algunos países durante el Examen Periódico Universal. Argentina, Ghana, Maldivia, Rusia y la Santa Sede manifestaron sus observaciones sobre la garantía del derecho a la vida en el contexto de la lucha contra la inseguridad ciudadana.

En la región zuliana durante 2015, la Operación para la Liberación y Protección del Pueblo (OLP) fue ejecutada en cuatro oportunidades. La

primera, el 9 de agosto, se realizó en el mercado *Los Filios*, en el municipio Guajira, practicándose 10 detenciones, con justificación en la lucha contra actividades de contrabando realizadas en la zona, con un despliegue militar y policial de 2.350 oficiales, quienes accionaron su maquinaria para tumbar tarantines en donde se encontraban familias, niños o ancianos.

Unos días después, el 13 de agosto, la OLP llegó a la comunidad *La Guajirita II*, ubicada en la parroquia Idelfonso Vásquez de Maracaibo, con 12 detenidos. Los habitantes de la zona declararon que los funcionarios irrumpieron en las casas y se apropiaron de todo lo que pudieron encontrarse, dinero, prendas, e incluso productos de primera necesidad que tuvieran almacenados para consumo personal.

El 23 de septiembre, la operación se ejecutó en el mercado *Las Pulgas* en la parroquia Chiquinquirá, también en Maracaibo, con 80 detenidos. En este caso, los cuerpos de seguridad de la región se desplegaron para realizar acciones de búsqueda de productos de la cesta básica, demoliendo unos cincuenta tarantines en el casco central de la ciudad.

Antes, en la madrugada del lunes 14 de septiembre, la OLP se realizó en el sector Santa Rosa de Agua, parroquia Coquivacoa, noreste de Maracaibo, en cuyo seguimiento CODHEZ ha tenido una participación activa mediante la representación judicial de 3 familias víctimas en el operativo, donde perdieron la vida 5 personas.

En aquel momento, las noticias sobre este operativo distaron de ser precisas. Por un lado, según el portal web *Crónica Uno*, participaron unos 410 funcionarios a cargo del director de la policía del Estado (incluyendo 250 funcionarios de la Guardia Nacional y 80 del eje de homicidios del CICPC)⁸⁵, pero según el diario *Panorama*, habrían intervenido 200 funcionarios en total, incluyendo algunos del SEBIN⁸⁶. CODHEZ, al investigar el caso, constató que intervinieron funcionarios del CPBEZ, CICPC y GNB, quienes desataron el caos en la barriada, tumbando puertas, allanando casas y disparando. El operativo se desarrolló desde las 3.30 am hasta las 7 am, cuando el gobernador del Estado Zulia afirmó por su cuenta en Twitter @PanchoArias2012, que se trató de un despliegue policial en el marco de la “Operación para la Liberación y Protección del Pueblo” (OLP), para “regresar la paz y la tranquilidad al pueblo”⁸⁷.

Como resultado, murieron cinco hombres, uno de ellos solicitado por las autoridades⁸⁸. Es necesario destacar que el diario *Panorama* reseñó la muerte de “cinco delinquentes” que “resultaron abatidos al enfrentarse a un despliegue de la [OLP]”⁸⁹. Las personas que murieron fueron identificadas

como Eduardo Luis Molero Ortega, a quien solicitaba el Tribunal 7° de Control por homicidio calificado desde el 8 de octubre de 2013; Héctor José García Ortega, obrero del diario *La Verdad*, y su hermano Néstor Luis García Guerra; Jonathan Luis Olivares Calixto, de 31 años, y su hermano Jorge Luis Olivares Calixto, de 41 años, ingeniero de Pdvsa. En varias cuentas de Twitter se defendió la inocencia de los hermanos Olivares, señalándose que no tenían antecedentes, y que dejaron huérfanas tres niñas, con el uso de la etiqueta #JusticiaParaLosHermanosOlivares. Según el director de la policía del Estado, estas personas pertenecían a la banda “los chatarreros”, dedicada a la extorsión, robo y homicidios en el norte de Maracaibo. El director de la policía se limitó a afirmar que había “denuncias” contra estos ciudadanos⁹⁰.

Además, hubo dos detenidos, Leandro Fulgencio González, solicitado por el Juzgado 9° de Control por homicidio calificado desde el 27 de septiembre de 2007; y David Ortega, de 22 años, quien escondía 300 gramos de cocaína entre sus pertenencias⁹¹. Solo este último fue presentado ante los tribunales, y apenas a mediados de 2016 fue celebrada su audiencia de juicio y fue absuelto de la acusación. Por otra parte, vecinos de la comunidad indicaron que decenas de personas fueron detenidas⁹².

Tanto *Crónica Uno* como *La Verdad* dieron noticia de abuso policial, y en particular, daños a la propiedad, y maltratos denunciados por vecinos que presenciaron los acontecimientos⁹³.

En declaraciones posteriores a los hechos, la alcaldesa criticó lo ocurrido en Santa Rosa de Agua, afirmando que este tipo de operativos no han mejorado la seguridad ciudadana⁹⁴.

En su momento, CODHEZ⁹⁵ expresó su preocupación porque en este tipo de despliegues policiales no hay transparencia sobre los datos que deben trascender a la opinión pública, cuestión que se evidencia en la confusa información que fue publicada en los medios de comunicación. Lo cierto es que en Santa Rosa de Agua se vulneraron derechos fundamentales como la vida, la libertad personal, la presunción de inocencia, el debido proceso, la inviolabilidad del domicilio y la propiedad.

De las personas afectadas por los lamentables hechos resultantes del operativo, los familiares de los hermanos Olivares Calixto, son quienes han llevado, con el acompañamiento de CODHEZ desde mediados de septiembre de 2015, las investigaciones pertinentes sobre la muerte de sus familiares.

Al cierre de 2016, más de dos fiscalías se han involucrado en la investigación. Una de ellas, la Fiscalía 76^a con competencia nacional en materia de derechos fundamentales fue designada luego que Elvimar Olivares Calixto, hermana de las víctimas, se trasladara el 5 de noviembre de 2015 a la Fiscalía General de la República, para exigir celeridad y diligencia por parte del Ministerio Público, debido a las irregularidades que se habían presentado a lo largo de la investigación. Esta fiscalía emitió una orden de aprehensión contra los funcionarios denunciados, pero la información se filtró en tribunales. Los funcionarios imputados recusaron al Fiscal 76^o, paralizando la investigación alrededor de mes y medio. Luego, se resolvió la recusación, declarándose sin lugar. En ese momento, CODHEZ acudió junto con una las víctimas al despacho de la Fiscalía General de la República, con la intención de monitorear el caso y denunciar las irregularidades que estaban presentándose en el tribunal tercero de control. En un intento por evadir la responsabilidad penal, uno de los funcionarios señalados en este procedimiento, interpuso una denuncia contra el fiscal designado, cuya resolución se encuentra en trámite. La denuncia fue declarada sin lugar en diciembre.

Vale decir que el 11 de mayo de 2016 se practicó la inspección técnica en el lugar de los hechos, y a finales de ese mes se entregaron las copias fotostáticas simples de las actas de la investigación, luego de haberlas solicitado en más de 7 oportunidades.

Al día de hoy, más víctimas de los hechos de la OLP en Santa Rosa de Agua han solicitado el acompañamiento de CODHEZ, debido a que no han sentido un verdadero respaldo, ni han recibido respuesta efectiva por parte del Estado venezolano.

2. OLP en 2016

En 2016 continuó ejecutándose la OLP en diversas regiones del país. Durante la mañana del 29 de enero los principales jefes militares y policiales del Zulia y el occidente del país —el jefe de la Redi-Occidente, general mayor Fredy García Duque, el de la Zodi, general Tito Urbano, el Secretario de Seguridad y Orden Público del Zulia, comisario Biagio Parisi, el titular del CICPC-Zulia, comisario jefe Daniel Landaeta y el jefe de Zona 11, general Alejandro Pérez Gámez— ofrecieron una rueda de prensa en la que aseguraron que habían sido abatidos 57 “delincuentes” durante el mes de enero, como resultado de la aplicación de las “tres fases” de la OLP: una primera, la preparación (o “inteligencia militar”), que consiste en procesar denuncias de la comunidad sobre la identidad y la ubicación

de los “delincuentes”; una segunda, la ejecución (o “ejecución para la liberación”), que consta de una etapa de aislamiento y otra de intervención; y una tercera, la consolidación (“o prevención-protección”), que se refiere al seguimiento de los casos y la “explotación comunicacional”.^{96,97} A pesar de la cifra señalada, otro reportaje del diario *Versión Final* afirma que los abatidos fueron 58.⁹⁸ El portal web del Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana, que cuenta con un sistema de información geográfica, no permite verificar esos datos.⁹⁹

En todos esos casos, García Duque afirmó que los “delincuentes” se habían resistido a la autoridad, señalando que los operativos habían sido realizados bajo el principio del uso proporcional y progresivo de la fuerza. También, aclaró que la OLP no se basa en una lista de “delincuentes” requeridos por las autoridades, sino que las intervenciones se hacen “en la marcha”.¹⁰⁰ Asimismo, García Duque sostuvo que la OLP era la mejor forma de responder a la delincuencia, recordando que en 2015 se habían abatido 235 personas, “implicadas” en delitos de homicidio, robo, extorsión, hurto y secuestro.¹⁰¹

El 16 de abril, justo un día después de que la Comisión Permanente de Seguridad y Defensa de la Asamblea se trasladara a Paraguaipoa para escuchar testimonios de víctimas de la militarización en la zona, se efectuó una OLP en el poblado Molinete de la Guajira venezolana, cercano a Carrasquero. Según personas que rindieron testimonio al diario *El Correo del Orinoco*,¹⁰² la OLP obedecía a que consiguieron un presunto surtidero clandestino de gasolina en esa zona, que es ampliamente conocida por ser un importante centro para la extracción de combustible a Colombia. Según los habitantes de las casas allanadas, los funcionarios no tenían orden judicial pero pidieron “permiso” para entrar, buscando pimpinas de gasolina, y Richard Conde, de nacionalidad colombiana, murió tras ser impactado por balas de los militares que efectuaron el operativo.

El 6 de octubre, el Ministro para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Néstor Reverol, anunció una nueva fase de la OLP en Aragua, Distrito Capital, Lara, Miranda, Monagas y Zulia¹⁰³. Como resultado, en la región zuliana resultaron abatidas dos personas. Según reportó la prensa, ocurrió un tiroteo en La Concepción, a las 4:00 de la madrugada del 6 de octubre, en el que participaron efectivos de la GNB y el CICPC. Se informó que las personas abatidas eran integrantes de la banda de “Chicho Mata Caballo”, dedicada al robo de automóviles, y que se detuvo a 28 personas, 10 con antecedentes por robo genérico, hurto y robo de vehículos y posesión de drogas.^{104,105}

En los operativos se ha observado el mismo patrón: se inician con gran trascendencia mediática, pero en los días posteriores no hay seguimiento, ni periodístico ni divulgado por las autoridades. Esto implica que no haya explicaciones oficiales ni información exacta acerca de las muertes ocurridas durante el operativo, pero según declaraciones y juicios de las comunidades, se trata de ejecuciones extrajudiciales, en flagrante violación del debido proceso.

3. Crisis alimentaria y de salud

La crisis alimentaria y de salud en Venezuela ha sido calificada como una crisis humanitaria, no solo por algunas oenegés nacionales que se han dedicado al reporte de casos de violaciones a los derechos a la seguridad alimentaria y a la protección a la salud, sino también por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Ban Ki Moon, quien, en agosto de 2016, declaró en una rueda de prensa ante medios argentinos que “[e]stoy muy preocupado por la situación actual, en la que las necesidades básicas no pueden ser cubiertas, como la comida, el agua, la sanidad, la ropa, no están disponibles. Eso crea una crisis humanitaria en Venezuela [...]. Toda esta situación está creada por la inestabilidad política. Y antes que nada tiene que haber estabilidad política. La ONU está lista para ayudar, pero las potencias y los organismos regionales ya están comprometidos.”¹⁰⁶ Esta crisis se ha agudizado este año en la región zuliana, reportándose diversos casos que demuestran que el Estado venezolano no tiene control sobre el desabastecimiento de alimentos, medicinas e insumos para los servicios de salud. La crisis no es coyuntural, sino estructural.

3.1. Derecho a la alimentación: Malnutrición, sin datos oficiales

El desabastecimiento de alimentos y otros bienes de primera necesidad es una de las manifestaciones de la crisis económica. Para el cierre de este informe no hay datos oficiales de pobreza de 2016, así como tampoco han sido publicados los indicadores económicos. Sin embargo, el último estudio del INE sobre la pobreza en Venezuela señala que, para el primer semestre de 2015, el 33,1% de la población era pobre, siendo 9,3% pobres extremos. Estos números revelaban una tendencia en el crecimiento de la pobreza que se mantiene desde el primer semestre de 2013, cuando la pobreza afectaba al 29,4% de los hogares¹⁰⁷. El resultado de otras investigaciones contrasta con estas cifras.

La *Encuesta de Condiciones de Vida* de 2016, realizada por la Universidad Católica Andrés Bello, muestra que el 51,51% de la población venezolana vive en extrema pobreza, 30,26% en pobreza y 18,24% no es pobre. En 2014 esta encuesta concluyó que el 23,6% de los hogares eran pobres extremos, 24,8% pobres y 51,6% no eran pobres; y en 2015, 49,9% de hogares en pobreza extrema, 23,1% pobres, y 27% no pobres. Es decir, de 2014 a 2016 se incrementó de 48% a 81,8% el número del total de hogares pobres, y en específico, se duplicó la pobreza extrema. En el informe de 2016, además, se asegura que *“hemos llegado al techo en pobreza de ingreso o coyuntural”*, y que *“la pobreza reciente o temporal comienza a volverse estructural después de 3 años continuos de crisis”*, señalándose como preocupación que en 2017 *“se van a mantener los niveles de pobreza de ingreso y seguirá aumentando la pobreza estructural”*.

Un estudio de Venebarómetro, en el apartado sobre alimentación, estableció que en 2016 se desplomó la compra de alimentos, suscitándose un cambio brusco en el patrón de alimentación en el que hortalizas y tubérculos desplazaron a las proteínas de alto valor biológico; todo ello, en un contexto de una crisis global de servicios en todos los sectores, inflación, escasez y desabastecimiento incontrolables, y corrupción en la red pública de distribución de alimentos. En el estudio se sostiene que se acentuó la desigualdad en la calidad y la cantidad de la alimentación de los venezolanos. 74,3% de los entrevistados afirmaron haber perdido peso en el último año (en promedio, 8,7 kg). Según la encuesta, 9,6 millones de venezolanos se alimentan dos o menos veces al día; entre tanto, el 80,6% nunca come fuera del hogar (en contraste con el 63,8% de 2015). En el caso de los hogares pobres, la inseguridad alimentaria de acceso es de 93,3%.

Un estudio de Venebarómetro, publicado en febrero de 2016, concluye que el 29,1% de los venezolanos come menos de tres veces al día –24,3% de la población del occidente del país–, y en general, que el 87,1% de los venezolanos compra menos comida que en el pasado –80,4% en el occidente del país¹¹¹. En 2016 el problema ha sido notable, reportándose en la prensa diversos casos de muertes asociadas a malnutrición.

Uno de los casos más reseñados fue el de los niños de Wayamulisirra a mediados de año, mencionado en el capítulo referente a la Guajira venezolana. El suceso despertó interés por conocer la realidad de esa zona, donde la dificultad para acceder a los alimentos es mayor que en otras áreas de la región zuliana. A ello se suma la deficiencia en la prestación de servicios públicos, como el de agua potable.

No solo la población indígena Wayuu ha sufrido los embates de la escasez y el alto costo de la vida sino también la población Yukpa. Algunos yukpas se han desplazado desde la sierra de Perijá hasta El Trébol en el sur de Maracaibo, donde habitan en condiciones infrahumanas. El periodista Lenín Danieri, que ha hecho seguimiento a los casos de malnutrición en el Zulia, denunció en junio de 2016 que 3 niños habían muerto por esa causa en la primera semana de junio, 6 más se encontraban con “fuertes cuadros de desnutrición” —con problemas de deshidratación y otras patologías asociadas al hambre—, así como unos 150 en riesgo¹¹².

Por otra parte, el 26 de agosto se conoció del fallecimiento de un niño de 8 meses. El niño vivía con sus padres en el barrio 12 de marzo, parroquia Venancio Pulgar, al noroeste de Maracaibo. Trascendió que la causa de la muerte fue malnutrición, con escabiosis en un 60% de su piel.¹¹³ Antes, el 20 de agosto murió otro niño de 18 meses, que estuvo unos 3 días sin comer¹¹⁴. El niño habitaba en la parroquia Francisco Eugenio Bustamante, en el oeste de la ciudad. En el municipio Jesús Enrique Lossada se reportó la muerte de un niño de un año, a causa de una bronconeumonía bilateral, con desnutrición severa y deshidratación aguda. La pobreza de la familia impedía alimentarlo¹¹⁵.

Ahora bien, el acceso a la información oficial sobre lo que está ocurriendo en materia de alimentación y nutrición no es posible. Como ya se advirtió, apenas existen los estudios del INE, que hacen referencia a datos del primer semestre de 2015. CODHEZ, en tal virtud —como se apunta en el capítulo relativo a los derechos de los pueblos indígenas— hizo una solicitud a instancias del gobierno regional, el Defensor del Pueblo, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, y los ministros de Pueblos Indígenas, Alimentación y Salud, para conocer las cifras e instar a que se tomaran decisiones que solventen esta problemática¹¹⁶.

En agosto, Yeritza González, presidenta del Colegio de Nutricionistas y Dietistas del estado Zulia aseguró que hasta ese mes habían muerto 23 niños por desnutrición, y que también había adultos con ese padecimiento —casos en los que la recuperación es más difícil por la pérdida de masa muscular. Asimismo, advirtió que los casos se habían incrementado este año, y que a pesar de que algunos niños reciben atención médica y se recuperan, luego recaen por falta de alimentos. Además, admitió que la cifra es imprecisa pues no todos los casos de malnutrición son reportados¹¹⁷. De hecho, según el Servicio Autónomo Sistema Municipal de Salud de Maracaibo (Samas), ha habido un aumento en los casos de malnutrición en

comparación con años anteriores, pero no han trascendido los detalles¹¹⁸. En contraste, la Fundación *Vida Zulia*, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno del Zulia, ha asegurado que no han registrado casos de desnutrición grave en la región¹¹⁹.

En Maracaibo dos centros de salud reciben casos de malnutrición: el Hospital Dr. Adolfo Pons en el norte de la ciudad, y el Hospital Chiquinquirá, en el centro. Este último cuenta con un servicio de recuperación nutricional, que cuenta apenas con 12 camas para atender no solo al Zulia sino a todo el occidente del país. La Fundación Ángeles *Chiquinquireños* apoyó desde junio al Hospital para suplir fórmulas nutricionales, medicamentos e insumos a los niños que allí se atendían. A finales de noviembre se les impidió ingresar al recinto. En esos meses, la Fundación atendió 33 niños durante su hospitalización —que en promedio dura de 2 a 3 meses—, proveyendo un kit de seguimiento para asegurar su recuperación. La mayoría de los niños atendidos son neonatos, de familias muy pobres.



Foto de Delcy Fernández, diario *Qué Pasa* (25 de junio de 2016), “*En el Chiquinquirá hay siete niños desnutridos*”, en <http://www.quepasa.com.ve/regionales/en-el-chiquinquira-hay-siete-ninos-desnutridos/>

3.2. Protección a la salud

El desabastecimiento de medicamentos y de insumos para los servicios de salud ha sido un rasgo característico de la crisis en 2016. Durante todo el año trascendieron a la prensa diversas situaciones que demuestran las fallas de los servicios de salud en los hospitales públicos, y en específico, por la atención de mujeres embarazadas y neonatos, destacándose un aumento de la mortalidad infantil¹²⁰.

Otra preocupación constante fue relativa a los pacientes con cáncer, reportándose inconvenientes con los trasplantes de médulas óseas en niños¹²¹. Al respecto, en mayo la Sociedad de Padres del Área de Oncología del Hospital de Especialidades Pediátricas de Maracaibo convocó a una rueda de prensa y protestó por la falta de insumos y medicamentos en las vías adyacentes a ese centro de salud^{122,123}. Días después, la Secretaría de Salud de la Gobernación del Estado Zulia anunció que más de 2 mil medicinas habían sido entregadas a ese centro de salud¹²⁴. Sin embargo, las protestas no cesaron, y en junio, se realizó otra manifestación en la cabecera del Puente sobre el Lago de Maracaibo¹²⁵.

En el Zulia también alzaron su voz los pacientes con fibrosis quística tomaron las calles para exigir la distribución de insumos y medicamentos para tratar esa enfermedad¹²⁶. A mediados de año, la asociación civil Azul Positivo alertó sobre la grave escasez de antirretrovirales para los pacientes con VIH en la región zuliana¹²⁷.

En general, la situación de derechos prestacionales como el acceso a alimentos y medicamentos, así como la protección a la salud, se ha agravado durante 2016. La deficiencia del Estado en la garantía de estos derechos afecta a toda la población, y más aún, a quienes no cuentan con suficientes recursos económicos –habitantes de las zonas rurales y la periferia urbana–, agravada por la inflación más alta de la historia del país.

CAPÍTULO III

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

La Constitución de la República vigente desde 1999 garantiza una serie de derechos para las comunidades indígenas, y en particular, ordena que debe demarcarse su hábitat y territorio¹²⁸. Estos derechos se encuentran desarrollados en la Ley Orgánica de Comunidades y Pueblos Indígenas¹²⁹. A pesar de este marco normativo, la demarcación territorial no ha ocurrido, tampoco en el caso de las comunidades indígenas asentadas en la Guajira venezolana¹³⁰.

Según el censo poblacional de 2011 realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), los indígenas representan el 2,7% (724.592) de la población nacional (27.277.930). En el Estado Zulia habitan 443.544 indígenas, es decir, el 61,2% de la población indígena nacional. Asimismo, los indígenas en el Zulia equivalen al 12% de la población total de la región (3.704.404). En el Zulia tienen su hábitat los Wayuu (404.651), Añú (20.688), Yukpa (2.784) y Japería (156). El pueblo Wayuu no solo es mayoritario en la región zuliana (91,23%), sino también en todo el país (57,05%), donde están presentes en todas y cada una de las entidades federales.

El territorio ancestral de los Añú y Wayuu es la península Guajira, compartida por Colombia y Venezuela. Es decir, se trata de una zona fronteriza en la que existe presencia militar tanto colombiana como venezolana. El municipio Guajira —cuya denominación oficial aún es Páez— es donde el paso fronterizo con Colombia ha generado más problemas. Allí habitan 65.545 habitantes, de los cuales 57.843 son indígenas, esto es, el 88,25%.

1. Militarización de la Guajira venezolana

En diciembre de 2010, la Presidencia de la República decretó la creación de 10 distritos militares para atender *“amenazas que atentan contra la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación, las cuales vulneran la tranquilidad*

pública y la situación económica del país”¹³¹. Uno de esos distritos militares —el Número 1— se estableció en la Guajira venezolana, abarcando los municipios Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia. Según el artículo 23 del Decreto-Ley Orgánico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (LOFANB) de 2008¹³², el establecimiento de los distritos militares debía ser temporal con el objetivo de cumplir una misión específica que permitiera atender circunstancias especiales. Sin embargo, este artículo fue modificado en 2009¹³³, señalando que su creación debía atender a “*circunstancias especiales*”, sin referencia a su carácter temporal. Esta fórmula se mantuvo hasta 2010¹³⁴, cuando se dictó la reforma de la LOFANB que sirvió de base al decreto de creación de los distritos militares en diciembre de 2010. Cabe destacar que el artículo 23 LOFANB está incluido en la sección de la ley referente a las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI), organizadas en Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI) y Áreas de Defensa Integral (ADI).

Ahora bien, el 7 de julio de 2016, la Presidencia de la República decretó el cese del Distrito Militar N° 1¹³⁵, pero sus funciones han sido asumidas por las REDI y ZODI. En los considerandos del Decreto, se señala que “*esos diez (10) Distritos Militares se crearon tomando en cuenta la responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional de garantizar la seguridad, el desarrollo integral, la defensa de nuestro territorio y el mantenimiento del orden interno, en virtud de las Amenazas [sic] detectadas para el momento; además, de la necesidad de proporcionar seguridad a la población, en especial a la indígena; así como, la afectación generada por las lluvias a finales del año 2010, evento natural que generó inundaciones que produjeron cuantiosas pérdidas materiales y económicas en distintas regiones del país, a los fines de impulsar en el área comprendida en cada uno de ellos, un conjunto de proyectos económicos sociales, científicos y tecnológicos, destinados a lograr el desarrollo integral de las Regiones y el fortalecimiento del Poder Popular para facilitar a transición hacia el socialismo*”. Luego, el Decreto se justifica porque “*en la actualidad se encuentran en actividad únicamente tres (03) Distritos Militares, pertenecientes a la Región Estratégica de Defensa Integral Occidente: el N° 1 ‘GUAJIRA’ [...], los cuales están coincidiendo con el espacio territorial de las Áreas de Defensa Integral (ADI) [...] que cumplen funciones enmarcadas en el [Decreto-Ley] Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, asignadas tanto a las [REDI], a las [ZODI], como a las [ADI], con funciones de planificación, organización, coordinación y supervisión en materia de participación activa en el desarrollo nacional, planes de contingencia, seguridad, defensa de la soberanía nacional, resguardo de la frontera, protección a la población indígena, conservación*

del ambiente y sus recursos, para apoyar activamente a combatir el contrabando, el crimen organizado y el espionaje”. Al respecto, cabe acotar que las REDI, entre ellas la REDI Occidental, fueron establecidas en el artículo 1° del Decreto Presidencial N° 11, publicado en el número 41.157 de la Gaceta Oficial de la República, de 30 de abril de 2013¹³⁶, y su estructura y normas de funcionamiento de sus órganos se previeron en la Resolución N° 31 de la Vicepresidencia Ejecutiva, publicada en el número 40.193 de la Gaceta Oficial de la República, de 20 de junio de 2013¹³⁷.

Con posterioridad, a través de Decreto Presidencial N° 1.989, de 7 de septiembre de 2015¹³⁸, se estableció el estado de excepción en los municipios Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia, justificándose esta acción porque en estos municipios *“se ha venido presentando de modo sistemático, inédito, sobrevenido y progresivo, una amenaza compleja al pleno goce y ejercicio de los derechos de los habitantes de la República, mediante la presencia de circunstancias delictivas y violentas vinculadas a fenómenos como el paramilitarismo, el narcotráfico y el contrabando de extracción, organizado a diversas escalas, entre otras conductas delictivas análogas, lo que evidencia una intención deliberada de generar alteraciones del orden público, que rompen el equilibrio del derecho internacional, la convivencia pública y la paz, afectando el acceso a bienes y servicios destinados al pueblo venezolano”, que representan una amenaza al goce y ejercicio de los derechos de los habitantes de la República*”.

La declaratoria del estado de excepción reforzó la militarización en la Guajira, restringiendo derechos civiles y políticos, tales como la inviolabilidad del hogar (artículo 47 de la Constitución de la República), la inviolabilidad de las comunicaciones privadas (artículo 48 *eiusdem*), el libre tránsito (artículo 50 *eiusdem*), la reunión privada o pública (artículo 53 *eiusdem*), la manifestación pública (artículo 68 *eiusdem*), y la libertad económica (artículo 112 *eiusdem*). No obstante, en el texto del decreto no se desarrolló cómo se ejecutarían las restricciones a estos derechos. El estado de excepción estuvo vigente hasta enero de 2016. Desde entonces, el estado de excepción se ha extendido a todo el país. Ninguno de los decretos de estado de excepción ha sido notificado al Secretario General de Naciones Unidas de conformidad con el artículo 4.3 del PIDCP. A su vez, para este decreto no se cumplió con el requisito de consulta previa con las autoridades legítimas de los pueblos indígenas, previsto en el artículo 11 LOPCI¹³⁹⁻¹⁴⁰.

Además, el 7 de septiembre de 2015, a través de una resolución conjunta de los ministerios para la Defensa y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz¹⁴¹, se ordenó —sin límite de tiempo— la restricción del paso por

la frontera con Colombia en los municipios zulianos de Guajira, Mara y Almirante Padilla. Debido a que los pueblos Añú y Wayuu no hacen distinción entre el territorio venezolano o colombiano, se acordó, sin expresarlo en el texto normativo, que se crearía un “corredor humanitario” para que los indígenas pudieran transitar libremente. Sin embargo, ese corredor humanitario, en la práctica no ha funcionado. El cierre del paso fronterizo aún continúa, salvo para los camiones con carga de alimentos importados desde Colombia, autorizados por la Gobernación del Estado Zulia. El alcalde del municipio Guajira, Hébert Chacón aseguró a *Fe y Alegría Noticias* que el tránsito por la frontera es libre, “*hay cientos de trochas que permiten el paso de mercancía porque es la dinámica de la frontera*”¹⁴².

Es preciso advertir que el decreto de estado de excepción, su prórroga¹⁴³ y la resolución conjunta del cierre de frontera para la Guajira, son idénticos a los aplicados en otros municipios del estado Zulia¹⁴⁴ y los estados Amazonas¹⁴⁵, Apure¹⁴⁶ y Táchira¹⁴⁷, es decir, no se tomaron en cuenta las características especiales que podría tener cada territorio.

2. Sucesos vinculados a la militarización en la Guajira



Como consecuencia de esta militarización, desde 2010 hasta la fecha, el Comité de Derechos Humanos de la Guajira ha registrado 22 muertes, 45 heridos, 19 víctimas de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes¹⁴⁸, 1 secuestrado, 1 desaparecido y cientos de casos de detenciones arbitrarias y allanamientos ilegales. Las últimas muertes violentas ocurrieron como consecuencia de un hecho ocurrido el pasado 16 de septiembre de 2016. De acuerdo a declaraciones de familiares y testigos, los responsables de estos hechos son funcionarios del Ejército venezolano, siendo las comunidades de la zona fronteriza las más afectadas, entre otras, Guarero, Paraguachón, Caujarito, San Juan y Carretal¹⁴⁹. Estas violaciones han sido denunciadas, algunas están siendo investigadas, y solo en uno de los homicidios se ha seguido el proceso penal. Se trata del caso de un oficial del Ejército venezolano condenado a 11 años y 6 meses por el asesinato de un Wayuu, funcionario de la Policía Nacional Bolivariana, asesinado en el sector La Cuna del Pájaro del municipio Guajira. La investigación de algunos de los casos apenas inició este año, debido a las peticiones del Comité de Derechos Humanos de la Guajira y CODHEZ. Con este propósito, el 29 de marzo de 2016, la Fiscal General de la República designó a una Comisión de Alto Nivel, encabezada por el Director de Derechos Fundamentales de la Fiscalía General de la República, Juan Carlos Tabares, e integrada por un equipo de especialistas forenses. En declaraciones de José David González, coordinador del Comité de Derechos Humanos de la Guajira, a la *Agencia de Noticias de la Universidad del Zulia*, afirmó que “alrededor de 40 personas, en su mayoría familiares de las personas que han sido asesinadas, fueron escuchadas; mientras que las víctimas de torturas y los heridos fueron evaluados por los médicos forenses”.¹⁵⁰

En 2016 han persistido situaciones de violencia, derivadas —en particular— del cierre del paso fronterizo, en las que se han visto involucrados funcionarios militares y Wayuu, sin que se hayan investigado los hechos y sus responsables¹⁵¹.

Además de los hechos denunciados, el maltrato por parte de los militares contra los indígenas es cotidiano. La excesiva presencia militar y sus alcabalas en los territorios indígenas ha repercutido negativamente en las tradiciones y costumbres indígenas.¹⁵² El irrespeto y desconocimiento por las tradiciones demuestra la falta de capacitación de los funcionarios sobre los derechos de los pueblos indígenas y sus costumbres.¹⁵³

2.1. Casos de violación a la integridad personal y la vida

2.1.1. *El caso de La Ochenta*

A quince días de haberse realizado una caminata por la vida en la Guajira venezolana ocurrió un nuevo suceso. En horas de la noche del 10 de Febrero, resultaron heridas dos personas, Alí Fernández, de 54 años, y un niño de 4 años, luego de que una comisión del Ejército venezolano ubicada en la zona *La Ochenta* de Paraguachón abriera fuego contra el vehículo donde ellos se trasladaban. El hecho ocurrió pocos instantes después de que Alí se negara al pago de una dádiva solicitado por los funcionarios para permitirle el paso por



la frontera. Alí, junto con el niño y otras 30 personas, se dirigía en una caravana de tres vehículos a una celebración familiar en la población de Maicao. Los militares les ordenaron que se bajaran de los vehículos, los revisaron y exigieron el pago de 5 mil bolívares para dejarlos ir¹⁵⁴. Las personas no quisieron pagar y entraron de nuevo a sus vehículos, generando la reacción del teniente que estaba al mando de la alcabala, de apellido Guevara, quien ordenó disparar contra uno de esos vehículos. Alí recibió un balazo en el pie, y el niño sufrió una contusión en la cabeza. El mayor general del Ejército Franklin García Duque, jefe de REDI Occidente, había declarado que el hecho lo había causado unos contrabandistas a quienes se disparó porque no habían atendido la voz de alto.¹⁵⁵

Luego de que se trasladaran los heridos al hospital de Maicao, un grupo de pobladores de Paraguachón retuvieron a dos funcionarios, el capitán Zambrano y el teniente Guevara, para exigir su detención, y además, que los militares abandonaran esa zona. El Comité de Derechos Humanos de la Guajira representado por José David González hizo acto de presencia para realizar las mediaciones pertinentes, junto a Ober Fernández, vocero del eje fronterizo, la Viceministra para los Pueblos Indígenas, Indira Fernández, y la diputada suplente por el Circuito 3 del Estado Zulia, Yolimar Fernández, quienes luego de una conversación con la comunidad lograron la liberación

de los funcionarios, pactando para ello el retiro del puesto de control de la zona de manera inmediata y el cese del cierre de la frontera colombo-venezolana en un plazo de 15 días para así retomar el libre tránsito dentro del territorio Wayuu. La frontera, al día de hoy, sigue cerrada.

2.1.2. El caso de los mototaxistas

Durante la noche del 14 de julio 5 motorizados fueron heridos por funcionarios del Ejército venezolano, producto de una confiscación de alimentos, situación que terminó caldeando los ánimos y generando un inevitable conflicto. Los civiles presentaron heridas de bala y perdigones, siendo identificados por sus familiares como José Eduardo Machado de 21 años, Samuel González de 25, Pedro García de 27, Yorberto Fernández y Telésforo José Fernández, ambos de 30.

Al igual que en casos similares, trascendió a la prensa que el “enfrentamiento” ocurrió contra “presuntos bachaqueros”.¹⁵⁶

El 15 de julio durante una reunión de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Legislación y Normas Indígenas del Parlamento Indígena de América, convocada en Paraguaipoa para



Fotografía: Ernesto Pérez

atender a víctimas de violaciones de derechos humanos, los familiares de estos motorizados explicaron que “fueron trasladados al Hospital Binacional donde no había ni luz ni insumos para tratarlos y la ambulancia no estaba disponible para trasladarlos a Maracaibo o Maicao”. En las afueras del hospital se congregaron alrededor de 300 personas para protestar por lo ocurrido¹⁵⁷. Como no había ambulancia, los familiares decidieron trasladarlos en vehículos particulares, pero en el trayecto, al encontrarse con una unidad del ejército, se produjo un enfrentamiento que resultó en dos oficiales heridos y destrozados en la patrulla.¹⁵⁸

2.1.3. El caso de Darwin Hernández

El caso de Darwin Hernández, de 37 años y padre de nueve hijos, es otro ejemplo del abuso oficial en la Guajira, esta vez ejecutado por la Policía Nacional Bolivariana (PNB). El domingo 18 de julio, Darwin fue

detenido en el municipio Mara por funcionarios de la PNB luego de una riña cerca de su residencia, por haber roto los vidrios de la patrulla en la que aquellos se trasladaban. Al día siguiente fue liberado porque los familiares pagaron con un televisor. Durante su arresto fue objeto de maltrato físico, y el 22 de julio falleció en el Hospital Universitario de Maracaibo como consecuencia de lesiones en el esófago, desprendimiento de intestinos y septicemia. Tras su muerte, la prensa reportó una serie de protestas en el municipio Mara¹⁵⁹.

2.1.4. El caso del 23 de agosto en Guarero

En la madrugada del 21 de agosto, hacia las 2.30 am, un camión que transportaba gasoil por la Troncal del Caribe recibió impactos de bala, según moradores de la zona, por una comisión del Ejército que lo estaba persiguiendo. El camión se incendió, generando daños a una vivienda próxima a la vía en la que habita la familia Fernández, que se encuentra a 700 metros de la alcabala de Guarero. Ana Fernández, una de los ocho miembros de la familia, sufrió quemaduras leves al intentar apagar el incendio, que dañó el techo de la vivienda y su tanque de agua, así como el cableado interno y externo, afectando el servicio eléctrico de otras ocho viviendas vecinas. Al amanecer, algunos miembros de la familia Fernández se dirigieron a la Brigada 13^a de Infantería acantonada en Paraguaipoa, donde fueron atendidos por el Jefe de Servicio, teniente coronel Larry Félix Bravo Borjas, y su respuesta ante la descripción de los hechos ocurridos fue que tal situación no era su responsabilidad, que debían llevarle los casquillos de los disparos, y que en su criterio, las acciones descritas demostraban que la responsabilidad en la persecución era de los contrabandistas que los funcionarios estaban persiguiendo. Según testimonios de las víctimas, durante la entrevista en la Brigada con el Jefe de Servicio, en la residencia de la familia se encontraban dos funcionarios militares vestidos de civiles tomando fotos del vehículo incendiado. Tales ciudadanos se identificaron frente a uno de los familiares que se encontraba en la vivienda como miembros del Ejército, realizando una inspección de la zona y de mi residencia.

En declaraciones a la prensa, la familia afirmó que este tipo de hechos es recurrente en la zona, pues *“algunos disparan y luego averiguan, no les importa involucrar a nadie y llevarse por delante a quien sea. ¿Hasta cuándo con el abuso de la Guardia Nacional? Esto se debe denunciar”*.¹⁶⁰ La familia Fernández presentó la denuncia el 25 de agosto ante el Ministerio Público, con la asistencia de CODHEZ.



2.1.5. El caso de 16 de septiembre en Awatuy-Juruba

Las últimas muertes reportadas fueron consecuencia de un hecho suscitado a mediados de septiembre, en un caso similar al del 23 de agosto. Una comisión del Ejército persiguió a lo largo de 2 kilómetros, desde el sector Awatuy hasta Juruba (municipio Guajira), a un camión cargado de gasolina. El camión, al perder el control, se incendió a un costado de la Troncal del Caribe, a la 1 am del 16 de septiembre. El conductor, Darwin Acosta Machado, de 19 años, murió, y sus dos acompañantes, José Felipe González Urdaneta (23) y Manuel Acosta (22), sufrieron quemaduras graves. El 26 de octubre trascendió que José Felipe murió en Maracaibo, luego de haber permanecido recluido en la Unidad de Quemados del Hospital Coromoto¹⁶¹. Según lo reportado por la prensa, el camión —que había pasado los puntos de control de Caimare Chico y Los Guardias— esquivó la alcabala dispuesta en Awatuy¹⁶². Como reacción a estos hechos, los familiares de los camioneros incendiaron el puesto de control del Ejército ubicado en Las Guardias, y cerraron la vía.



3. Gestiones

Durante 2016 CODHEZ, en conjunto con el Comité de Derechos Humanos de la Guajira y Transparencia Venezuela (Capítulo Zulia), ha hecho diversas gestiones para que el Estado venezolano atienda al mandato constitucional de investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades (artículo 29). Debe advertirse, también, que según la Constitución el Estado también tiene la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones a los derechos humanos que le sean imputables, y a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios (artículo 30).

La primera reunión del año tuvo lugar el 17 de febrero ante la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional¹⁶³. CODHEZ en alianza con el Comité de Derechos Humanos de la Guajira, en compañía de Transparencia Venezuela (Capítulo Zulia) y Amnistía Internacional, presentaron un balance de las violaciones a los derechos humanos en el Distrito Militar N° 1 establecido desde diciembre de 2010 –y para esa fecha aún vigente– y como consecuencia del estado de excepción (septiembre de 2015 – enero de 2016).

CODHEZ y el Comité de Derechos Humanos de la Guajira, representados por Daniela Guerra y José David González, respectivamente, haciendo uso del derecho de palabra otorgado por la comisión presidida por el diputado Edgar José Ramírez Zambrano, expusieron la situación que viven los pueblos indígenas de la zona desde la instauración del Distrito Militar y el estado de excepción. De igual forma ventilaron temas como la restricción al tránsito en los puntos fronterizos, así como los

abusos por parte de los funcionarios de la FANB, además de presentar a un grupo de víctimas, quienes rindieron testimoniales ante los diputados que concurrieron a la sesión.

Por su parte, al escuchar la situación planteada en la sesión, el grupo de diputados man manifestó su preocupación por los venezolanos pertenecientes a los pueblos indígenas de la Guajira, admitiendo el desconocimiento sobre la situación. La diputada suplente indígena Yosmary Fernández hizo una de las intervenciones más polémicas, pues estuvo cargada de mensajes partidistas. La protesta de las víctimas fue inmediata, quienes interrumpieron la sesión para expresar su sentir y desmentir el discurso de la diputada que justificaba no solo la presencia militar, sino que, además, planteó que los pueblos indígenas en cuyos territorios se establecieron los distritos militares habían sido atendidos por el gobierno nacional. Asimismo, la diputada reiteró la promesa del Ministro para la Defensa Vladimir Padrino López de eliminar el Distrito Militar N° 1. Esta promesa se realizó el día anterior a la sesión ante la Asamblea Nacional en un encuentro a puerta cerrada donde participó el Comité de Derechos Humanos de la Guajira, diputados indígenas y un grupo de víctimas.

El 29 de marzo las víctimas de violaciones de derechos humanos en la Guajira y sus familiares fueron atendidos por el Ministerio Público en su sede de Maracaibo, para rendir testimonios y aportar elementos para una investigación especial ordenada por la Fiscalía General de la República. En esta reunión las víctimas y sus familiares fueron atendidos por una Comisión de Alto Nivel del Ministerio Público, integrada por la Subdirectora del Despacho de la Fiscalía General de la República, Alejandra Rodríguez; el Director de Protección de Derechos Fundamentales, Juan Carlos Tabares Hernández; el Fiscal Superior del Estado Zulia, Richard Linares; el Fiscal 76° con competencia nacional, Alejandro Méndez; el Fiscal 91° en materia indígena, Robaldo Cortez; y la Jefa de la División Forense dentro de la Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, Elizabeth Pelay. También, participaron CODHEZ y el Comité de Derechos Humanos de la Guajira.

La Comisión de Alto Nivel del Ministerio Público tomó nota de las declaraciones de las víctimas de diversas violaciones a derechos humanos que han ocurrido en la Guajira venezolana, desde que se estableciera allí el Distrito Militar N° 1 en diciembre de 2010. Las denuncias, que se han hecho desde entonces, han reposado en los diferentes despachos fiscales sin que exista algún acto conclusivo.

Al respecto, Richard Linares, Fiscal Superior del Estado Zulia, afirmó que *“el Ministerio Público abre sus puertas para dar respuesta inmediata a las víctimas, cumpliendo instrucciones de la Fiscal General de la República para hacerle seguimiento permanente a todas las causas”*. Por su parte, Juan Carlos Tabares Hernández, Director de Protección de Derechos Fundamentales, declaró que *“celebramos esta unión de voluntades para buscar la verdad y la justicia”*, advirtiendo que la reunión era una mesa de trabajo para tratar, en particular, algunos casos prioritarios. Las víctimas, además de declarar sobre sus casos, pidieron justicia y celeridad en las investigaciones, para conocer la verdad de los hechos.

Casi un mes después, el 15 de abril, parte de la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional se trasladó a la región de Paraguaipoa con la finalidad de atender los casos de violaciones de derechos humanos que han tenido lugar en la localidad desde 2010. Al encuentro, en el cual el Comité de Derechos Humanos de la Guajira fungió como anfitrión, acudieron los diputados miembros de la Comisión, Edgar Zambrano, Hernán Alemán, Avilio Troconis y Héctor Vargas, y el diputado por los pueblos indígenas de la región occidental, Virgilio Ferrer. A pesar de lo acordado, ningún diputado de la bancada del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) acudió al encuentro.

La visita fue acordada el 17 de febrero en Caracas, tras celebrarse la sesión especial de la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional. En la mencionada sesión, víctimas y organizaciones tuvieron derecho de palabra para compartir las situaciones que perjudican la vida de los habitantes de la Guajira venezolana, las cuales han tenido trágicas consecuencias, vinculadas —como ya se ha dicho— a la instauración del Distrito Militar N°1 en la Guajira.

Fueron diversos los testimonios presentados. Algunas víctimas denunciaron homicidios de familiares, que fueron justificados por las autoridades como “enfrentamientos”, así como detenciones por presunto contrabando de extracción. También, se hizo especial mención al caso de unos pescadores, a quienes les fue confiscada la pesca, y les fue devuelta luego de un par de días, cuando ya se encontraba en estado de descomposición. Uno de los casos que generó mayor conmoción fue el de una víctima que mostró marcas en su cuerpo de al menos siete impactos de bala. Este caso no había sido denunciado y, al igual que en los casos previos, se señaló a los oficiales militares como los autores del hecho. Es necesario destacar que la Comisión de la Asamblea Nacional aclaró, desde el inicio de la

reunión, que la intención de la visita era escuchar todos los testimonios, pues no se trataba de un encuentro político sino que tenía como objetivo la búsqueda de soluciones y atender las denuncias.

Aunado a los diferentes testimonios, se hizo hincapié en la actual incertidumbre que viven los familiares de los reclusos en el Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas *El Marite*, quienes han sido trasladados sin notificarles correctamente a ellos ni a los tribunales.

Algunas organizaciones civiles, incluyendo CODHEZ, compartieron sus preocupaciones y observaciones en los temas tratados. De igual forma, el Comité de Derechos Humanos de la Guajira, hizo entrega de un informe en donde se explica el contexto que se está viviendo en los municipios Mara, Almirante Padilla y Guajira, así como las denuncias que se han hecho ante todos organismos nacionales competentes sobre las violaciones a los derechos humanos.

Por último, no puede dejar de mencionarse que varios asistentes a esta reunión se dieron por enterados de la misma, a través de la convocatoria realizada por la emisora *Radio Fe y Alegría Paraguaipoa FM* (92.3 en el dial), que se ha convertido en el principal medio para la difusión y promoción de los derechos humanos en la Guajira venezolana.

El 17 de julio la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Legislación y Normas Indígenas del Parlamento Indígena de América, se reunió con víctimas a los derechos humanos y sus familiares en Paraguaipoa. El propósito de la reunión fue escuchar el testimonio de los presentes, además de prestar apoyo y asesoría a los afectados que residen en la zona. Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de la Guajira y CODHEZ sirvieron como facilitadores, explicando de manera concisa y detallada cuáles son los mecanismos pertinentes que deben ser activados por las víctimas al momento de formular procesos de denuncia. A la convocatoria acudieron el Diputado al Consejo Legislativo del Estado Zulia y Presidente al Parlamento Indígena de América, Lisandro Márquez y el Alcalde del Municipio Guajira, Hebert Chacón. Durante la reunión, Márquez declaró: *“Propongo la creación de una fiscalía municipal indígena, que se encargue directamente de atender nuestros casos y defender a nuestra población”*. Esta reunión se dio unos días después de que unos motorizados fueran heridos de bala y perdigones por funcionarios del Ejército venezolano.

Como resultado de las reuniones con el Ministerio Público, la Fiscal General de la República ordenó investigar los casos de violaciones a derechos humanos en la Guajira, consecuencia de la implementación del

Distrito Militar N° 1 y el estado de excepción. CODHEZ, el Comité de Derechos Humanos de la Guajira y Transparencia Venezuela (Capítulo Zulia) estuvieron presentes, como observadores, en la excavación y la exhumación de 5 de las víctimas del abuso militar en la Guajira, en la semana del 5 al 9 de septiembre, con la finalidad de identificarlas y conocer la causa de muerte. El equipo responsable de llevar a cabo esta diligencia de investigación estuvo conformado por la Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, dirigida por Elizabeth Pelay, y conformada por dos radiólogos, dos odontólogos, dos antropólogos, peritos médicos forenses y técnicos en criminalística, bajo la supervisión de los fiscales 76° y 91° con competencia en materias de Protección de Derechos Fundamentales e Indígena, Alejandro Méndez y Robaldo Cortez, respectivamente. Las víctimas cuyos nichos se excavaron fueron Wilfredo Antonio Cambar, sepultado en Guarero; Dixon José González, en Los Filúos; Ángel Regino Álvarez González, en un cementerio particular llamado Juan El Negro en Varilla Blanca; José Efraín González, en el cementerio del sector La Rita, todos del pueblo Wayuu; entre tanto, la exhumación –autorizada por el Tribunal 3° de Control del Estado Zulia– correspondió al caso de Willy Enrique Márquez Puche, del pueblo Añú, en el cementerio municipal de Sinamaica. Estos procedimientos se realizaron debido a que estas personas fueron sepultadas sin haberseles practicado una necropsia¹⁶⁴.

4. Alimentación y servicio de salud

En la Guajira, un área mayormente rural, el acceso a bienes y servicios de calidad no es una tarea fácil. Debido a la crisis económica que azota al país, las precariedades que padecen los habitantes de la región se han recrudecido, en particular, para adquirir alimentos y otros productos de la cesta básica, así como en los servicios de salud, y de agua potable, gas y electricidad.

4.1. Malnutrición

El desabastecimiento y el difícil acceso a los alimentos tienen como consecuencia el deterioro de la salud de niños, niñas y adolescentes, e incluso, el fallecimiento de algunos por malnutrición. Para el mes de junio de 2016, junto con el Comité de Derechos Humanos de la Guajira, se constataron 12 casos de malnutrición infantil¹⁶⁵, en un contexto de deterioro

generalizado en la ingesta diaria de alimentos en la zona, que demuestra la ineficacia de los planes gubernamentales de distribución de alimentos.¹⁶⁶

Asimismo, el 4 de junio se informó sobre la muerte de dos niños de la etnia Wayuu¹⁶⁷, ello debido a una condición crítica de salud por malnutrición en el hospital *Dr. Adolfo Pons* de Maracaibo. Según el reporte oficial, confirmado por el Secretario de Salud del Estado Zulia¹⁶⁸, murieron de neumonía y un edema por falta de ingesta de alimentos. Los niños, que eran hermanos, habitaban con sus padres en el sector Wayamulisirra, vía hacia Cojoro en la Alta Guajira. Según su progenitora, los niños solo consumían alimento basado en agua, harina y sal. A la muerte de los niños se sumó la dificultad de la familia para trasladar los cadáveres hasta la Guajira, pues no contaba con el dinero para asumir ese costo¹⁶⁹.



Población de Wayamulisirra, La Guajira.

El 2 de noviembre murió otro niño de la Guajira por malnutrición, con apenas dos meses de nacido. El 30 de octubre, junto con su hermano gemelo, ingresó al Hospital Binacional de Paraguaipoa, con un cuadro de diarrea y deshidratación. Desde allí ambos hermanos fueron remitidos al Hospital *Dr. Adolfo Pons*, donde fueron reclusos. Los niños vi-

vían con sus padres en la comunidad de Manglares Bolivarianos, un sector que se encuentra a pocos metros del Hospital Binacional. Esta información fue suministrada a CODHEZ por el Comité de Derechos Humanos de la Guajira. Una semana antes había sido inaugurado el *Servicio de Educación y Recuperación Nutricional Las Guardias* por el Gobernador del Estado Zulia y el Vicepresidente del Área Social¹⁷⁰.

Igualmente, de acuerdo a notas de prensa publicadas a finales de junio¹⁷¹, en los hospitales *Chiquinquirá* y *Dr. Manuel Noriega Trigo* de Maracaibo se pueden observar las consecuencias del desabastecimiento que existe en la Guajira, pues en ellos para esas fechas, se daba cuenta de varios casos de desnutrición de niños Wayuu y Yukpa. En las entrevistas realizadas, familiares de los niños afirmaron que su alimentación se basaba en topochó, plátano y yuca.

La crítica situación del país requiere que el Estado asuma su responsabilidad en materia de alimentación y salud, y en este sentido, diseñe una estrategia de gestión que asegure resultados positivos para los venezolanos. La muerte de niños evidencia graves fallas en las políticas públicas del Estado para corregir una situación que se viene desarrollando en la región Guajira desde hace muchos años.

CODHEZ, en conjunto con el Comité de Derechos Humanos de la Guajira, recorrió algunas comunidades, y en particular, la asentada en la Laguna de Sinamaica, donde habita el pueblo indígena Añú, que vive de la pesca y la cestería. En la actualidad, la Laguna está contaminada por efecto del paso ilegal de combustible y su derrame provocado —presuntamente— por funcionarios militares durante los comisos. Esta situación ha generado desde hace varios años una alta mortandad de peces, y asimismo, los pobladores de este pueblo de agua denuncian que por lo inaccesible de los productos han disminuido el consumo a un plato diario de alimentos, que no es suficiente para una dieta equilibrada para los más de 7 mil habitantes de la zona. En el área educativa, la crisis de alimentos ha afectado a los estudiantes¹⁷², y según los profesores se han desmayado al hacer educación física, alegando que asisten a clases sin cena ni desayuno a pesar de que estas instituciones son beneficiadas con el Programa Alimentario Escolar (PAE) que llega con deficiencia a las instituciones educativas de esta localidad.

La desnutrición no solo está presente en los sectores más remotos de la Guajira venezolana. Según se ha podido verificar, a pocos metros de la vía Troncal del Caribe, en el sector Caracolito II, una familia que intenta sobrevivir del hambre, clama atención de las autoridades, por no contar con los recursos para atender su hogar, construido con paredes de tela y techo de palma de coco.

Por esta razón, CODHEZ, en conjunto con el Comité de Derechos Humanos de la Guajira, el 15 de julio realizó unas peticiones a instancias del gobierno regional, el Defensor del Pueblo, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, y los ministros de Pueblos Indígenas, Alimentación y Salud.

4.2. Derecho a la salud

Con relación al servicio público de salud, durante el año 2016, el Hospital Binacional de Paraguaipoa se encuentra en precarias condiciones: el quirófano estaba inhabilitado y solo se contaba con una ambulancia. En una nota de prensa publicada el 10 de octubre¹⁷³, trascendió que la Gober-

nación del Estado Zulia invirtió en el aire acondicionado y una bomba de agua en Hospital I San Rafael de Mara, ubicado en El Moján (municipio Mara), y además, inauguró en el municipio Guajira el ambulatorio de El Carretal.

4.3. Otras situaciones

Un reportaje audiovisual realizado por el programa *De Primera Mano*¹⁷⁴ narra algunas de las dificultades que se viven en la Guajira venezolana con respecto al tema de la educación. Un niño, cuyo sueño es ser maestro, relata que la situación lo obliga a trabajar como mecatero. Su trabajo consiste en detener el tráfico con un mecate durante las noches para que los conductores le den una colaboración y entonces cederles el paso. *“Les pido que me regalen algo y lo acepto porque yo no les puedo levantar la mano. Ellos vienen armados y vienen full de armas nacionales”*. El dinero que reúne es para que su mamá compre comida. Por su parte, una maestra explica que le resulta difícil convencer a los niños que trabajan como mecateros para que regresen a la escuela. *“A veces, irónicamente, los niños le preguntan al maestro: ¿y cuánto tú ganas?—No, yo lo que gano son 6 mil bolívares quincenal, y ellos dicen: ¡Maestra, eso me lo gano yo en un día!”*.



Escuela en la Guajira

Como se ha establecido en otros capítulos, la violación del derecho a la salud y la alimentación se traduce en violaciones a la integridad personal. En el caso particular de este capítulo se hizo especial mención a la zona de la Guajira venezolana por sus particularidades culturales. A pesar de tener una protección constitucional reforzada se

aprecia una gran serie de hechos que se traducen en el menoscabo de los intereses y derechos de los habitantes de esta zona. La discriminación por parte de los cuerpos de seguridad es uno de los factores que ha dejado ver la militarización. Además, la ignorancia sobre la cultura y las costumbres propias de los pueblos indígenas han agravado los atropellos contra estas comunidades.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones relativas a las libertades personales y debido proceso

- Se exhorta al Estado venezolano a cumplir su obligación constitucional de garantizar, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.
- Es urgente que el Estado venezolano abandone, de inmediato, las prácticas de discriminación, persecución, y privación arbitraria de la libertad personal por razones políticas, sancione a los funcionarios responsables, y repare integralmente los daños que se hayan podido ocasionar a las víctimas de estos hechos.
- Las fallas en la administración de justicia, y en particular, en la justicia penal, como consecuencia del desalojo del Retén *El Marite* y la aplicación del plan de ahorro energético en los tribunales, son situaciones que no deben repetirse. Las contingencias en los centros penitenciarios no pueden resolverse sacrificando la libertad y el debido proceso de quienes se encuentran sometidos a juicio.
- Es necesario que el Zulia, la entidad federal más poblada del país, cuente con cárceles y centros de arrestos preventivos. El hacinamiento en los calabozos policiales de la región, y el traslado de los reclusos que fueron desalojados de *El Marite* a otras regiones del país, ha causado un grave retardo procesal, y terribles dificultades para sobrevivir en condiciones óptimas.

Relativas a los derechos a la integridad personal, la vida y la seguridad ciudadana

- La OLP es una política que el Estado venezolano debe suprimir, pues atenta contra el debido proceso, la integridad personal, la vida, e incluso, la seguridad ciudadana que tiene como objetivo garantizar.
- El Estado venezolano debe investigar y sancionar a los responsables por la violación de derechos humanos en ejecución de la OLP, e indemnizar integralmente a las víctimas, quienes tienen el derecho de conocer la verdad; en concreto, es urgente que se haga justicia con

respecto a las ejecuciones extrajudiciales en Santa Rosa de Agua ocurridas en septiembre de 2015.

- El Estado venezolano debe formular políticas y programas de asignación prioritaria de recursos públicos, con el fin de corregir y subsanar la escasez de alimentos, medicamentos, insumos médicos y hospitalarios, entre otros rubros, que afectan el derecho a la vida, a la salud, a un nivel de vida adecuado y a la integridad personal de todas las personas. También, debe aceptar la ayuda humanitaria internacional para superar lo más pronto posible la crisis existente en el país.

Relativas a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas

- Además de revisar la justificación y proporcionalidad de la altísima presencia militar en la Guajira venezolana, el Estado venezolano debe formar a sus funcionarios en materia de derechos humanos, y con respecto a la cultura de los pueblos indígenas que habitan en esa zona para garantizar un trato digno y adecuado.
- Deben investigarse los hechos de violencia ocurridos en la Guajira venezolana durante 2016, estableciéndose la responsabilidad quienes hayan estado involucrados, y se reparen los daños ocasionados a las víctimas.
- Se recomienda la apertura de la frontera con Colombia, de modo que el control migratorio no obstaculice el derecho al tránsito de personas y mercancías, y se asegure el respeto de los derechos de quienes por allí transitan, toda vez que el cierre parcial ha limitado el tránsito necesario para el desenvolvimiento de las costumbres y actividades económicas de los habitantes de la región.

- 1 En la sentencia 276/2014, de 24 de abril, la Sala Constitucional interpretó el artículo 68 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 41, 43, 44, 46 y 50 LPPRM; en rigor, la Sala interpretó la ley, aun sin competencia para ello, atendiendo al artículo 31.3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia que la habría autorizado, en su criterio, para interpretar la LPPRM en función de la Constitución; la decisión del Tribunal puede consultarse en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/163222-276-24414-2014-14-0277.HTML>. La Sala estableció que “[...] **resulta obligatorio** para los partidos y/o organizaciones políticas así como para todos los ciudadanos, –cuando estos decidan efectuar reuniones públicas o manifestaciones– **agotar el procedimiento administrativo de autorización** ante la primera autoridad civil de la jurisdicción correspondiente, para de esta manera poder ejercer cabalmente su derecho constitucional a la manifestación pacífica [resaltado añadido].” Más precisamente, apuntó que “[I]a **autorización** emanada de la primera autoridad civil de la jurisdicción de acuerdo a los términos de la [LPPRM], **constituye un requisito de carácter legal, cuyo incumplimiento limita de forma absoluta el derecho a la manifestación pacífica, impidiendo así la realización de cualquier tipo de reunión o manifestación.** Por lo tanto, **cualquier concentración, manifestación o reunión pública que no cuente con el aval previo de la autorización** por parte de la respectiva autoridad competente para ello, **podrá dar lugar a que los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público** a los fines de asegurar el derecho al libre tránsito y otros derechos constitucionales (como por ejemplo, el derecho al acceso a un instituto de salud, derecho a la vida e integridad física), **actúen dispersando dichas concentraciones** con el uso de los mecanismos más adecuados para ello, en el marco de los dispuesto en la Constitución y el orden jurídico [resaltado añadido].” Además, “[a]nte la **desobediencia** de la decisión tomada por la primera autoridad civil de la jurisdicción, bien por el hecho de haberse efectuado la manifestación o reunión pública a pesar de haber sido negada expresamente o por haber modificado las condiciones de tiempo, modo y lugar que fueron autorizadas previamente, **la referida autoridad deberá remitir al Ministerio Público, a la mayor brevedad posible**

toda la información atinente a las personas que presentaron la solicitud de manifestación pacífica, ello a los fines de que determine su responsabilidad penal por la comisión del delito de desobediencia a la autoridad previsto en el artículo 483 del Código Penal, además de la responsabilidad penal y jurídica que pudiera tener por las conductas al margen del Derecho, desplegadas durante o con relación a esas manifestaciones o reuniones públicas [resaltado añadido].”

- 2 Es necesario destacar la vigencia de las *Normas Sobre la Actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en Funciones de Control del Orden Público de Manifestaciones Públicas, la Paz Social y Convivencia Ciudadana en Reuniones Públicas y Manifestaciones*, contenidas en la Resolución del Ministerio de la Defensa Número 008610, publicada en la Gaceta Oficial de la República 40.589, de 27 de enero de 2015. El artículo 15.9 de la Resolución 008610, relativo a la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana durante el desarrollo de reuniones públicas y manifestaciones, señala que los funcionarios militares “[n]o portarán ni usarán armas de fuego en el control de reuniones públicas y manifestaciones pacíficas, a menos que, por la necesidad y proporcionalidad de los medios empleados para contrarrestarla, sea necesario su porte y uso”. En contraste, el artículo 68 de la Constitución de la República prohíbe, sin excepciones, el uso de armas de fuego –y de sustancias tóxicas– en el control de manifestaciones pacíficas.
- 3 En CAT/C/VEN/CO/3-4/Párr.10, se recomendó al Estado “a) Garantizar que todas las denuncias y los casos de tortura y malos tratos de detenidos sean investigados de forma pronta, exhaustiva e independiente, lo que incluye investigar a los funcionarios que sabían o deberían haber sabido que se estaban cometiendo dichos actos y no los impidieron ni los denunciaron; b) Velar por que se suspenda inmediatamente de sus funciones a los sospechosos mientras dure la investigación, sin perjuicio de que se respete el principio de la presunción de inocencia; c) Garantizar la protección de los denunciantes e informarles debidamente de la evolución y los resultados de sus denuncias; d) Exigir que todos los funcionarios denuncien los casos de tortura o malos tratos de los que tengan conocimiento, conforme al artículo 31 de la Ley contra la Tortura, y adoptar medidas de protección para garantizar la confidencialidad y la seguridad de los agentes que denuncien; [...] e) Enjuiciar a los presuntos autores de actos de tortura o malos tratos y, si se determina que son culpables, imponerles penas acordes a la gravedad de sus actos. El Comité destaca lo dispuesto en el párrafo 10 de su Observación general N.º 2 (2007), en la cual subraya que sería una violación de la Convención enjuiciar únicamente como malos tratos conductas en las que también están presentes los elementos constitutivos de tortura.”

- 4 Al respecto, es preciso acotar la recomendación establecida en CCPR/C/ VEN/CO/4/Párr.13, según la cual “[e]l Estado parte debe incrementar sus esfuerzos con miras a reducir el elevado porcentaje de personas en prisión preventiva. En particular, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que la prisión preventiva no sea la regla general y que en la práctica se priorice la imposición de medidas alternativas a la misma. Al respecto, el Comité desea traer a la atención del Estado parte el párrafo 38 de su Observación general núm. 35 (2014) sobre la libertad y seguridad personales.”
- 5 La detención fue de 4 personas, pero solo 3 fueron presentadas. Las actas fueron modificadas para que esa persona que no fue presentada fungiera como testigo en contra de las otras tres a cambio de su libertad. Esta persona, de hecho, fue atendida por CODHEZ durante la lectura de sus derechos en la comandancia de policía, se le explicó la situación por la cual estaba detenido, e incluso cuando le quitaron la ropa para realizar las experticias que solicitó el Ministerio Público, se le ayudó a buscar una muda de ropa. Unas horas después salió escoltado del comando por el estacionamiento de los funcionarios.
- 6 Diario *ABC* (15 de noviembre de 2014), “*Maduro abre línea telefónica para delatar a ‘traidores’ en el chavismo*”, en <http://www.abc.es/internacional/20141115/abci-maduro-abre-linea-telefonica-201411142216.html>.
- 7 Diario *Panorama* (26 de abril de 2016), “*Protestaron en Torres El Saladillo luego de 37 horas de protesta*”, en <http://www.panorama.com.ve/ciudad/Protestas-en-Torres-del-Saladillo-luego-de-varias-horas-sin-electricidad-20160426-0002.html>.
- 8 Ídem.
- 9 Ídem.
- 10 *Noticia al Día* (30 de abril de 2016), “*Madrugonazo en las Torres del Saladillo: GNB allanó varios apartamentos y detuvo a unas 10 personas*”, en <http://noticialdia.com/2016/04/madrugonazo-en-las-torres-del-saladillo-gnb-allano-varios-apartamentos-y-detuvo-a-unas-10-personas/>.
- 11 Diario *Versión Final* (30 de abril de 2016), “*Detienen a 20 personas en las Torres del Saladillo*”, en <http://versionfinal.com.ve/sucesos/detienen-a-20-personas-en-las-torres-del-saladillo/>.
- 12 *El Pitazo* (29 de abril de 2016), “*Allanan Torres del Saladillo en Maracaibo y se llevan a 10 detenidos*”, en <http://elpitazo.com/ultimas-noticias/allanan-torres-del-saladillo-maracaibo-se-llevan-10-detenidos/>.

- 13 Diario *Versión Final* (30 de abril de 2016), “*Detienen a 20 personas en las Torres del Saladillo*”, en <http://versionfinal.com.ve/sucesos/detienen-a-20-personas-en-las-torres-del-saladillo/>.
- 14 *Entorno 58 ODH* (12 de mayo de 2016), “*Ministro González López denuncia acciones ‘de la derecha’ para desestabilizar - 12 Mayo 2016*”, en <https://www.youtube.com/watch?v=1XL2HYiMts0>.
- 15 **Artículo 141 [Del juzgamiento penal] LOPCI.** En los procesos penales que involucren indígenas se respetarán las siguientes reglas:
[...]
2. Los jueces, al momento de dictar sentencia definitiva o cualquier medida preventiva, deberán considerar las condiciones socioeconómicas y culturales de los indígenas, y decidir conforme a los principios de justicia y equidad. En todo caso, éstos procurarán establecer penas distintas al encarcelamiento que permitan la reinserción del indígena a su medio sociocultural.
3. El Estado dispondrá en los establecimientos penales en los estados con población indígena, de espacios especiales de reclusión para los indígenas, así como del personal con conocimientos en materia indígena para su atención.
- 16 **Artículo 19 CRBV.** El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.
- 17 **Artículo 26 CRBV.** Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.
- 18 **Artículo 51 CRBV.** Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos, y a obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho

serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos del cargo respectivo.

- 19 Con respecto al Decreto Presidencial del 6 de abril, que declaró los días viernes no laborables, un reportaje de *Noticia al Día* recopiló la opinión de varios comerciantes. Para una parte de los habitantes de Maracaibo la medida no era pertinente, alegando varias razones. La principal es que, según los entrevistados, “*eso no mejoraría la situación del agua y electricidad*” y “*si no hay gente trabajando el día de ventas se pierde*”. Sin embargo, los defensores de la medida tomada por el gobierno nacional, sostenían que “*el problema es serio y requiere acciones drásticas como estas*”. Otro de los entrevistados dijo no estar de acuerdo: “*Esto no va a solucionar nada. Ellos que no trabajan, ahora menos*”. Por su parte, otra persona consideró que el decreto era totalmente viable, ya que “*debemos estar conscientes que la crisis del agua es en serio y se debe disminuir el consumo*”. Agregaba que también se pueden más opciones, como el cobro por consumo, lo que incidiría en el uso racional de todos los servicios, incluyendo agua y electricidad. Un comerciante del casco central de Maracaibo insistió que le daba “*igual*” el decreto; no obstante, creía que “*si nadie trabaja, ¿quién vendrá al centro?, se abollan las ventas*”. Otra entrevistada se unió a los detractores del decreto y manifestó: “*No estoy de acuerdo. No creo que eso vaya a ayudar en el tema de la sequía*”. Un vendedor de café alegaba que tendría que moverse a otro sitio el día viernes y añadía que “*para ellos (trabajadores públicos) es mejor, porque no vienen a laborar*”. Los dueños de un puesto de comida rápida rechazaron categóricamente el decreto ya que creen que es “*un retraso*” y “*el comercio se mueve con la gente en la calle*”; *Noticia al Día* (7 de abril de 2016), “*A los comerciantes marabinos no les ‘simpatiza’ el decreto de viernes no laborales para empleados públicos*”, en <http://noticialdia.com/2016/04/a-los-comerciantes-marabinos-no-les-simpatiza-el-decreto-de-viernes-no-laborales-para-empleados-publicos-asi-refunfunan/>.
- 20 Diario *Correo del Orinoco* (26 de abril de 2016), “*Por horario de racionamiento de luz Maracaibo ardió en las calles*”, en <http://www.elcorreodelorinoco.com/ante-horario-rationamiento-electrico-zulia-no-se-la-calo/>.
- 21 El diario *Panorama* reseñó que en la avenida Delicias con avenida Universidad se produjeron robos efectuados por motorizados encapuchados al momento en que los vehículos trataban de superar las barricadas colocadas como medida de protesta por los apagones. “*A un señor que se atravesó con su carro le quitaron el celular y su maletín. Como entre 15 personas rodearon el vehículo*”, comentó una persona que estaba caminando por los alrede-

dores al no encontrar transporte público. Habitantes del sector Ziruma y Las Corubas expresaron su molestia porque se encontraban desde las 2:00 am sin electricidad. En vista de las fallas eléctricas, los vecinos cerraron Ziruma a la altura de la entrada al Núcleo Humanístico de la Universidad del Zulia. Entre tanto, en los Postes Negros, un camión de refrescos fue saqueado por personas de la comunidad que se encontraban en la vía protestando por las medidas eléctricas. Fuentes policiales informaron que el chofer del camión estaba en la cola de la Circunvalación 1 cuando cuatro sujetos fuertemente armados lo sometieron y lo hicieron desviarse al sector. En ese momento, decenas de personas abordaron el camión dejándolo completamente vacío. A esta novedad acudieron funcionarios del grupo de acción de la policía del Estado Zulia. En la Circunvalación 2, en los alrededores del Hospital *Madre María Rafols*, decenas de encapuchados cerraron la vía con basura y escombros. *“Varios intentaron meterse a la fuerza en la panadería Doble Pan, pero la misma gente de adentro los repelió. Un hombre del grupo calmó a los encapuchados recordándoles que la protesta es a causa de la electricidad. Les dieron panes y varios refrescos y se fueron”*, manifestó una compradora. Diario *Panorama* (25 de abril de 2016) *“Saquearon un camión de refrescos durante protestas en Maracaibo”*, en <http://www.panorama.com.ve/ciudad/Saquearon-un-camion-de-refrescos-durante-protestas-en-Maracaibo-FOTOS-20160425-0104.html/>. También, el diario *Panorama* informó que en el sector Nueva Democracia, ubicado al noreste de Maracaibo, no hubo electricidad desde la 1.50 am y siete horas después no había regresado. *“Nos tocaba de 12:00 am a 4:00 de la madrugada. Explotó un transformador, parecía una guerra toda la noche las explosiones de los transformadores. No pude enviar a mi hija al colegio, pues en su escuela tampoco había luz. El colegio está en el sector Milagro Norte, en Puntica de Piedra. Las maestras mandaron a llamar a los padres para que buscaran a los niños”*, contó una entrevistada. Los apagones nocturnos facilitaron la tarea a los delincuentes que se valieron de la oscuridad. Esta experiencia la vivió una de las entrevistadas por *Panorama* junto a su familia. *“El primer día y ya se metieron en mi casa cinco tipos armados, puros chamitos, afortunadamente tengo un perro que es feroz y dio lucha recibiendo todo el maltrato posible de parte de esos delincuentes. Gracias a él que levantó a los vecinos huyeron. Dejando la puerta de atrás de mi casa en el piso, pero estamos sanos gracias a Dios, pero esto es hoy y fue antes del apagón, no me imagino sin luz como será... además que desde la una que sucedió eso mi bebé llorando no ha dormido mucho y a las 4:00 am el racionamiento y todavía sin luz desde esa hora”*. Diario *Panorama* (25 de abril de 2016), *“Zulianos protestaron*

- frente a sede de Corpoelec de Amparo por cortes eléctricos”, en <http://www.panorama.com.ve/ciudad/Zulianos-protestan-frente-a-sede-de-Corpoelec-de-Amparo-por-cortes-electricos-20160425-0050.html>. Además de esos sucesos, algunos vecinos molestos por varias horas sin electricidad se congregaron desde el lunes 25 de abril frente a la sede de Corpoelec en el sector Amparo, lugar que fue acordonado por la GNB para evitar el ingreso de la manifestación hasta la sede. Diario *Panorama* (25 de abril de 2016), “Zulianos protestaron frente a sede de Corpoelec de amparo por cortes eléctricos”, en <http://www.panorama.com.ve/ciudad/Zulianos-protestan-frente-a-sede-de-Corpoelec-de-Amparo-por-cortes-electricos-20160425-0050.html>. Sobre este hecho, el diario *La Verdad* destacó que los afectados expresaron su descontento por las innumerables fallas que se presentaron desde que iniciaron las lluvias y en rechazo al plan de racionamiento. Diario *La Verdad* (25 de abril de 2016), “Protestas por prolongados cortes eléctricos en Maracaibo”, en <http://www.laverdad.com/economia/96066-protestas-por-prolongados-cortes-electricos-en-maracaibo.html>. Aunado a ello, el diario *La Verdad* reseñó protestas con quema de cauchos para cerrar el paso por algunas calles y avenidas. En los puentes de Socorro y Cañada Honda de la Circunvalación 1; en la Circunvalación 2, desde la altura de San Miguel hasta la bomba El Turf; en los sectores Cuatricentenario, Curva de Molina, 18 de Octubre, y Milagro Norte, las comunidades protestaron por haber estado unas 16 horas sin electricidad. Diario *La Verdad* (25 de abril de 2016), “Protestas por prolongados cortes eléctricos en Maracaibo”, en <http://www.laverdad.com/economia/96066-protestas-por-prolongados-cortes-electricos-en-maracaibo.html>. Asimismo, trascendió que la GNB lanzó bombas lacrimógenas en los alrededores de las Torres del Saladillo. *800 Noticias* (25 de abril de 2016), “Protestas, saqueos y cacerolas en Maracaibo por falta de luz”, en <http://800noticias.com/reportan-disturbios-en-varias-zonas-de-maracaibo-por-falta-de-luz>.
- 22 El carácter pacífico de la manifestación fue reseñado, entre otros, por el portal *Noticia al Día* (26 de octubre de 2016), “En fotos: Así transcurrió la ‘Toma de Venezuela’ en Maracaibo”, en <http://noticialdia.com/2016/10/en-fotos-asi-transcurrio-la-toma-de-venezuela-en-maracaibo/>; también por diario *Panorama* (26 de octubre de 2016), “Opositores caminaron en la C-1 en Maracaibo exigiendo referendo revocatorio: FOTOS”, en <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Opositores-caminaron-en-la-C-1-en-Maracaibo-exigiendo-referendo-revocatorio-FOTOS-20161026-0056.html>; “Voluntad Popular: Cuatro heridos tras marcha en la circunvalación Uno, Maracai-

- bo”, en <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Voluntad-Popular-Cuatro-heridos-tras-marcha-en-la-C1-20161026-0103.html>.
- 23 Diario *Panorama* (26 de octubre de 2016), “Opositores caminaron en la C-1 en Maracaibo exigiendo referendo revocatorio: FOTOS”, en <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Opositores-caminaron-en-la-C-1-en-Maracaibo-exigiendo-referendo-revocatorio-FOTOS-20161026-0056.html>.
- 24 En <https://twitter.com/PanchoArias2012/status/791325656848236544?lang=es> (26 de octubre de 2016, publicado a la 1:08 pm).
- 25 En <https://twitter.com/PanchoArias2012/status/791322761381707777?lang=es> (26 de octubre de 2016, publicado a las 12.57 pm).
- 26 En <https://twitter.com/PanchoArias2012/status/791323994838401024?lang=es> (26 de octubre de 2016, publicado a la 13.01 pm).
- 27 Diario *La Verdad* (27 de octubre de 2016), “*Quieren diálogo pero dan plomo*”, en <http://www.laverdad.com/politica/107993-quieren-dialogo-pero-dan-plomo.html>; las declaraciones también fueron recogidas por *Crónica Uno* (27 de octubre de 2016), “*Intervienen Polisur por ataque a manifestantes en Zulia*”, en <http://cronica.uno/intervienen-polisur-ataque-manifestantes-zulia/>.
- 28 Según los reportes, los atacantes eran simpatizantes del gobierno nacional: diario *La Verdad* (26 de octubre de 2016), “*Cinco heridos en Maracaibo durante la Toma de Venezuela*”, en <http://www.laverdad.com/zulia/107987-cinco-heridos-en-maracaibo-durante-marcha-opositora.html>; *Noticia al Día* (26 de octubre de 2016), “*Cuatro heridos en la C-1 tras marcha opositora que intentaba llegar al Puente sobre el Lago (Fotos)*”, en <http://noticiaaldia.com/2016/10/reportan-disturbios-en-la-circunvalacion-1/>.
- 29 Diario *La Verdad* (26 de octubre de 2016), “*Cinco heridos en Maracaibo durante la toma de Venezuela*”, en <http://www.laverdad.com/zulia/107987-cinco-heridos-en-maracaibo-durante-marcha-opositora.html>; Diario *La Verdad* (27 de octubre de 2016), “*Quieren diálogo pero dan plomo*”, en <http://www.laverdad.com/politica/107993-quieren-dialogo-pero-dan-plomo.html>.
- 30 Diario *Panorama* (26 de octubre de 2016), “*Ministro Reverol anunció intervención de Polisur y destitución de su director*”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Ministro-Reverol-anuncio-intervencion-de-Polisur-y-destitucion-de-su-director-20161026-0123.html>.

- 31 Diario *Versión Final* (26 de octubre de 2016), “*Hieren a cuatro manifestantes en la Circunvalación 1*”, en <http://versionfinal.com.ve/sucesos/hieren-cuatro-manifestantes-la-circunvalacion-1-fotos/>.
- 32 Un video publicado por *La Patilla* muestra a Pedro Luis cuando era atendido por sus compañeros luego de recibir el disparo: “*No siento las piernas’... cae un zuliano herido en la espalda*” (26 de octubre de 2016), en https://www.youtube.com/watch?v=lkDfNAt_zQY.
- 33 Diario *La Verdad* (27 de octubre de 2016), “*Señalan a funcionarios de Polisur de golpear al Padre Palmar*”, en <http://www.laverdad.com/politica/107996-senalan-a-funcionarios-de-polisur-de-golpear-al-padre-palmar.html>; Diario *Versión Final* (27 de octubre de 2016), “*Padre Palmar asegura que oficiales de Polisur lo agredieron y amenazaron con matarlo*”, en <http://versionfinal.com.ve/ciudad/palmar-escuche-cuando-oficiales-decian-pegarle-tiro-dejarlo-tirado/>.
- 34 Diario *Versión Final* (26 de octubre de 2016), “*Atacan con piedras a vehículo y periodistas de Versión Final*”, en <http://versionfinal.com.ve/sucesos/atacan-piedras-vehiculo-periodistas-version-final-fotos/>.
- 35 Diario *La Verdad*. (26 de octubre de 2016), “*Arias pide calma y avisa a Reverol sobre violencia en la C-1*”, en <http://www.laverdad.com/politica/107990-arias-pide-calma-y-avisa-a-reverol-sobre-violencia-en-la-c-1.html>.
- 36 Diario *Panorama* (26 de octubre de 2016), “*Ministro Reverol anunció intervención de Polisur y destitución de su director*”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Ministro-Reverol-anuncio-intervencion-de-Polisur-y-destitucion-de-su-director-20161026-0123.html>.
- 37 Diario *Versión Final* (26 de octubre de 2016), “*Reverol confirma destitución de Danilo Vilbez por presunta vinculación con hechos en C-1*”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Ministro-Reverol-anuncio-intervencion-de-Polisur-y-destitucion-de-su-director-20161026-0123.html>.
- 38 Diario *Panorama* (28 de octubre de 2016), “*Ministro Néstor Reverol: ‘Se utilizaron 5 armas de fuego en sucesos de la C-1’*”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Ministro-Nestor-Reverol-Se-utilizaron-5-armas-de-fuego-en-sucesos-de-la-C-1-20161028-0013.html>.
- 39 Prensa del Ministerio Público (29 de octubre de 2016), “*Privan de libertad a comisionado de la Policía Municipal de San Francisco por hechos de violencia en Zulia*”, en http://www.mp.gob.ve/web/guest/informacion1?p_p_

- [id=62_INSTANCE_zKi8&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_62_INSTANCE_zKi8_struts_action=%2Fjournal_articles%2Fview&_62_INSTANCE_zKi8_groupId=10136&_62_INSTANCE_zKi8_articleId=14275141&_62_INSTANCE_zKi8_version=1.0](#); diario *La Verdad* (29 de octubre de 2016), “MP ordena privativa de libertad para Danilo Vilchez”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/108160-mp-ordena-privativa-de-libertad-para-danilo-vilchez.html>; *Noticia al Día* (29 de octubre de 2016), “Por homicidio calificado frustrado tribunal privó de libertad al comisario Danilo Vilchez”, en <http://noticiaaldia.com/2016/10/por-homicidio-calificado-frustrado-tribunal-privo-de-libertad-al-comisario-danilo-vilchez/>; diario *Panorama* (29 de octubre de 2016), “Privan de libertad al comisionado de Polisur Danilo Vilchez”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Privan-de-libertad-al-comisionado-de-Polisur-Danilo-Jose-Vilchez-20161029-0019.html>.
- 40 Diario *La Verdad* (21 de junio de 2016), “MP acusa a Danilo Vilchez por lesiones durante protesta”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/111404-mp-acusa-a-danilo-vilchez-por-lesiones-durante-protesta.html>.
- 41 Diario *Versión Final* (7 de julio de 2016), “Empleados del Seniat son despedidos por firmar”, en <http://versionfinal.com.ve/ciudad/empleados-del-seniat-son-despedidos-por-firmar/>.
- 42 *El Pitazo* (20 de junio de 2016), “Despiden a tres trabajadores del Seniat-Zulia por firmar para el revocatorio”, en <http://elpitazo.com/ultimas-noticias/despiden-tres-trabajadores-del-seniat-zulia-firman-revocatorio/>.
- 43 Diario *La Verdad* (21 de junio de 2016), “Los despiden del Seniat por firmar para el revocatorio”, en <http://www.laverdad.com/politica/99777-despiden-a-trabajadores-del-seniat-por-firmar-para-el-revocatorio.html> (fecha de consulta: octubre 6, 2016); “Los despiden del Seniat por firmar para el revocatorio”, en https://www.youtube.com/watch?v=5cV2BB_7bs.
- 44 *El Pitazo* (20 de junio de 2016), “Despiden a tres trabajadores del Seniat-Zulia por firmar para el revocatorio” [nota de prensa en línea], en <http://elpitazo.com/ultimas-noticias/despiden-tres-trabajadores-del-seniat-zulia-firman-revocatorio/>.
- 45 Diario *La Verdad* (21 de junio de 2016), “Los despiden del Seniat por firmar para el revocatorio”, en <http://www.laverdad.com/politica/99777-despiden-a-trabajadores-del-seniat-por-firmar-para-el-revocatorio.html>; “Los

- despiden del Seniat por firmar para el revocatorio*”, en https://www.youtube.com/watch?v=_5cV2BB_7bs.
- 46 *El Pitazo* (20 de junio de 2016), “*Despiden a tres trabajadores del Seniat-Zulia por firmar para el revocatorio*”, en <http://elpitazo.com/ultimas-noticias/despiden-tres-trabajadores-del-seniat-zulia-firman-revocatorio/>.
- 47 Ídem.
- 48 *Diario La Verdad* (21 de junio de 2016), “*Los despiden del Seniat por firmar para el revocatorio*”, en <http://www.laverdad.com/politica/99777-despiden-a-trabajadores-del-seniat-por-firmar-para-el-revocatorio.html>; “*Los despiden del Seniat por firmar para el revocatorio*”, en https://www.youtube.com/watch?v=_5cV2BB_7bs.
- 49 Declaraciones de Leandro Zambrano sobre las circunstancias de su despido fueron reportadas por el *Noticiero Venevisión*: “*le digo que me muestre el oficio para leerlo, lo leo, veo que es la destitución; ¿pero cómo destitución si yo no tengo ningún procedimiento abierto?, no me han abierto ningún procedimiento*”; bueno, me dicen ‘no, usted hizo algo’; bueno, después de un rato le dije sí, yo hice algo, yo ejercí mi derecho, yo ejercí el derecho que me da la Constitución de firmar para convocar el referendo revocatorio” (22 de junio de 2016), “*Trabajadores del Seniat Zulia denuncian despidos injustificados*”, en https://www.youtube.com/watch?v=ueseDb_Dr7Q.
- 50 *Diario La Verdad* (21 de junio de 2016), “*Los despiden del Seniat por firmar para el revocatorio*”, en <http://www.laverdad.com/politica/99777-despiden-a-trabajadores-del-seniat-por-firmar-para-el-revocatorio.html>.
- 51 *Noticiero Venevisión* (22 de junio de 2016), “*Trabajadores del Seniat Zulia denuncian despidos injustificados*”, en https://www.youtube.com/watch?v=ueseDb_Dr7Q.
- 52 *El Pitazo* (7 de julio de 2016), “*Arias Cárdenas devuelve becas a estudiantes excluidos por firmar*”, en <http://elpitazo.com/ultimas-noticias/arias-cardenas-devuelve-becas-estudiantes-excluidos-firmar/>.
- 53 *Diario Panorama* (30 de junio de 2016), “*Douglas Santana: Arias Cárdenas truncó el futuro de jóvenes zulianos por pedir el revocatorio*”, en <http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Douglas-Santana-Arias-Cardenas-trunco-el-futuro-de-jovenes-zulianos-por-pedir-el-revocatorio-20160630-0071.html>.
- 54 *Diario El Universal* (30 de junio de 2016), “*Fundalossada niega que retiro de becas sea en represalia por revocatorio*”, en <http://www.eluniversal.com/>

- [noticias/venezuela/fundalossada-niega-que-retiro-becas-sea-represalia-por-revocatorio_317162.](#)
- 55 Diario *Versión Final* (7 de julio de 2016), “*Diputada Bracho sobre becas Fundalossada: truncan sueños de estudiantes por su postura política*”, en <http://versionfinal.com.ve/politica-dinero/diputada-bracho-sobre-becas-jel-truncan-suenos-de-estudiantes-por-su-postura-politica/>.
- 56 Diario *La Verdad* (7 de julio de 2016), “*El Gobernador trunca los sueños de muchos estudiantes*”, <http://www.laverdad.com/zulia/100889-el-gobernador-trunca-los-suenos-de-muchos-estudiantes.html>.
- 57 *El Pitazo* (7 de julio de 2016), “*Arias Cárdenas devuelve becas a estudiantes excluidos por firmar*”, en <http://elpitazo.com/ultimas-noticias/arias-cardenas-devuelve-becas-estudiantes-excluidos-firmar/>.
- 58 Diario *Qué Pasa* (21 de noviembre de 2016), “*No circulamos porque no hay papel*”, <http://www.quepasa.com.ve/nacionales/no-circulamos-porque-no-hay-papel-3/>.
- 59 Colegio Nacional de Periodistas (22 de noviembre de 2016), “*Errática distribución de papel periódico impide circulación de diario El Regional del Zulia*”, en <http://www.cnpven.org/articulos/erratica-distribucion-de-papel-periodico-impide-circulacion-de-diario-el-regional-del-zulia>.
- 60 Diario *Versión Final* (16 de noviembre de 2016), “*Prensa del Zulia amenazada por falta de papel*”, <http://versionfinal.com.ve/politica-dinero/prensa-del-zulia-amenazada-falta-papel/>.
- 61 Diario *Qué Pasa* (26 de noviembre de 2016), “*¿Nos llegó el papel! Circulamos el lunes*”, <http://www.quepasa.com.ve/nacionales/nos-llego-el-papel-circulamos-el-lunes/>.
- 62 Diario *El Regional del Zulia* (25 de noviembre de 2016), “*De nuevo en la calle*”, en <http://www.elregionaldelzulia.com.ve/>.
- 63 Diario *Versión Final* (22 de noviembre de 2016), “*Crisis de papel empeora en el Zulia*”, en <http://versionfinal.com.ve/politica-dinero/crisis-papel-empeora-zulia/>.
64. Diario *La Verdad* (6 de abril de 2016), “*Iris Varela anuncia desalojo total del retén El Marite*”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/94886-iris-varela-anuncia-desalojo-total-del-reten-el-marite.html>.
- 65 CODHEZ, Observatorio Venezolano de Prisiones, Transparencia Venezuela (2016), “*Los papeles de la prisión – Abandono penitenciario en Zulia*”

- *El caso del CRPPJEZ*”, en <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/09/Los-papeles-de-la-prisi%C3%B3n-2016-1.pdf>. El diario *Qué Pasa* publicó un reporte sobre la situación del CRPPEZ al 16 de noviembre de 2016, destacando el estado de ruina de la construcción, y el rechazo de los habitantes de la zona, que admitieron haber destruido e incendiado lo poco que se había avanzado. “*En ruinas está la construcción de la nueva cárcel vía a La Cañada*”, en <http://www.quepasa.com.ve/regionales/en-ruinas-esta-la-construccion-de-la-nueva-carcel-via-a-la-canada/>.
- 66 Diario *Qué Pasa* (18 de noviembre de 2016), “*Gobierno nacional reabrirá el retén El Marite y terminará la construcción de la cárcel en La Cañada*”, en <http://www.quepasa.com.ve/sucesos/gobierno-nacional-reabrira-el-reten-el-marite-y-terminara-la-construccion-de-la-carcel-en-la-canada/>.
- 67 Diario *Qué Pasa* (18 de noviembre de 2016), “*Ministra Iris Varela inauguró la cárcel de mujeres en el Zulia*”, en <http://www.quepasa.com.ve/sucesos/ministra-iris-varela-inauguro-la-carcel-de-mujeres-en-el-zulia/>; diario *Panorama* (18 de noviembre de 2016), “*Inauguraron la cárcel de mujeres en vía hacia La Cañada*”, http://www.panorama.com.ve/contenidos/2016/11/18/noticia_0041.html.
- 68 Diario *Panorama* (17 de septiembre de 1988), “*Cualquier hotel envidiaría comodidades que tiene retén policial de ‘El Marite’*”, página 4-7 (información general). Según este reporte “[a]llí podrá albergarse la cifra de 1404 detenidos en condiciones apropiadas de comodidad y más adelante, está en proyecto, se podrían construir tres nuevos pabellones que superarían 2808 ‘reservaciones’”. En pocas palabras, no habrá hacinamiento.”
- 69 Diario *Qué Pasa* (16 de abril de 2016), “*En El Marite encontraron armas y municiones de alto calibre*”, en <http://www.quepasa.com.ve/sucesos/en-el-marite-encontraron-armas-y-municiones-de-alto-calibre/>.
- 70 *Runrun.es* (9 de abril de 2016), “*Retén El Marite para a manos del Ministerio para Servicios Penitenciarios*”, en <http://runrun.es/nacional/venezuela-2/256704/reten-el-marite-para-a-manos-del-ministerio-para-servicios-penitenciarios.html>.
- 71 Observatorio Venezolano de Prisiones, *Informe anual 2014 sobre la situación carcelaria en Venezuela*, pág.15.
- 72 El 18 de octubre de 2012, se publicó el Decreto Presidencial 9.228, en el número 40.031 de la Gaceta Oficial de la República, que establece “*la Emergencia en materia de infraestructura penitenciaria por un lapso de tres (3)*

meses prorrogables, para lo cual el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y sus entes adscritos ejecutarán soluciones necesarias para la construcción, recuperación y optimización de los Centros de Procesados Judiciales”. De conformidad con el artículo 1º, el Ministerio y sus entes adscritos debían ejecutar “las soluciones necesarias para la construcción, recuperación y optimización de los Centros de Procesados Judiciales.” Además, según el artículo 2º, “partiendo de la evaluación efectuada en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional y sus servicios de apoyo en todo o relacionado a infraestructura, dotación y prestación de servicios para las personas privadas de libertad, tal y como se evidencia en los informes, tendrán como objetivos principales: 1. Poner en práctica el Proyecto de construcción de los Centros de Procesados Judiciales para el Sistema Penitenciario Venezolano en todas sus fases; 2. Proceder a la construcción, rehabilitación y dotación de la infraestructura física de todos los Centros de Procesados y Penados Judiciales del país; 3. Llevar a cabo los procesos de contratación de obras, bienes y servicios necesarios, de conformidad al contenido de la Ley de Contrataciones Públicas en virtud de la emergencia comprobada y declarada en el presente decreto”. Por su parte, el artículo 4º señala que “[e]l Ejecutivo Nacional gestionará y apoyará en la consecución de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción para los Centros de Procesados Judiciales.”

- 73 Diario *El Universal* (20 de octubre de 2012), “Vuelve promesa de construir cárceles”, en <http://www.eluniversal.com/sucesos/121020/vuelve-promesa-de-construir-carceles>; *Runrun.es* (23 de junio de 2016), “Exclusiva: Iris Varela recibió \$348 millones y solo construyó 2 de 24 cárceles prometidas”, en <http://runrun.es/rr-es-plus/265441/las-cuentas-pendientes-de-iris-varela-con-el-sistema-penitenciario.html>.
- 74 Observatorio Venezolano de Prisiones (2016), *Informe anual 2015 sobre la situación carcelaria en Venezuela*, pág. 6.
- 75 Diario *Panorama* (9 de abril de 2016), “Arias: Reos regresarán pronto a El Marite y ya no tendrán que pagar obligaito”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Arias-Reos-regresaran-pronto-a-El-Marite-y-ya-no-tendran-que-pagar-obligaito-20160409-0032.html>.
- 76 El abogado que prestó estas declaraciones prefirió preservar su identidad por temor a que estas comportarían represalias en contra de sus defendidos.
- 77 Código Orgánico Procesal Penal, artículo 309: Presentada la acusación el Juez o Jueza convocará a las partes a una audiencia oral, que deberá realizarse dentro de un plazo no menor de quince días ni mayor de

- veinte. En caso de que hubiere que diferir la audiencia, ésta deberá ser fijada nuevamente en un plazo que no podrá exceder de veinte días [...].
- 78 Código Orgánico Procesal Penal, artículo 325: *El Juez o Jueza señalará la fecha para la celebración de la audiencia de juicio, que deberá tener lugar no antes de diez días ni después de quince días hábiles, desde la recepción de las actuaciones y ordenará la citación de todos los que deban concurrir al debate.*
- 79 *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría) (18 de agosto de 2016), “*Testimonio de Familiar de privado de Libertad 4*”, en https://www.youtube.com/watch?v=zomG_TAYTMA.
- 80 *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría) (18 de agosto de 2016), “*Testimonio de Familiar de privado de Libertad 5*”, en <https://www.youtube.com/watch?v=HPQQ-OtitHM>. Fanny Zapata, madre de uno de los trasladados, niega la existencia de buses para los familiares.
- 81 Adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977, en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/SMRbrochures/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf.
- 82 *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría) (18 de agosto de 2016), “*Testimonio de Familiar de privado de Libertad 3*”, en <https://www.youtube.com/watch?v=u0JvjAlOUZo>.
- 83 *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría) (18 de agosto de 2016), “*Testimonio de Familiar de privado de Libertad 2*”, en https://www.youtube.com/watch?v=qa_-2svFj4Y.
- 84 *Noticia al Día* (7 de abril de 2016), “*Aproximadamente 370 reclusos han sido trasladados a cárceles de Maracay, Trujillo y Coro*”, en <http://noticiaal-dia.com/2016/04/aproximadamente-370-reclusos-han-sido-trasladados-a-carceles-de-maracay-trujillo-y-coro/>.
- 85 *De Primera Mano* (Radio Fe y Alegría) (18 de agosto de 2016), “*Ministra Iris Varela asegura que en menos de un mes el Marite será acondicionado 06/04/16*”, en <https://www.youtube.com/watch?v=AbCSCbjrjDI>.
- 86 El texto de la resolución puede consultarse en http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0001874.html.

- 87 *Crónica Uno* (15 de septiembre de 2015), “Operativo policial le cae a balas a Santa Rosa de Agua en Maracaibo”, en <http://cronica.uno/operativo-policial-le-cae-a-balas-a-santa-rosa-de-agua-en-maracaibo/>.
- 88 *Diario Panorama* (14 de septiembre de 2015), “Cinco muertos deja enfrentamiento de OLP en Santa Rosa de Agua”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Cinco-muertos-deja-enfrentamiento-de-OLP-en-Santa-Rosa-de-Agua-20150914-0024.html>.
- 89 @PanchoArias2012 (14 de septiembre de 2015, 7.49 am), en <https://twitter.com/PanchoArias2012/status/643398600488321024>. El texto completo del tuit dice “Desde temprano está en desarrollo una OLP en Santa Rosa de Agua del Municipio Maracaibo, para regresar la Paz y la tranquilidad al Pueblo.”
- 90 *Crónica Uno* (15 de septiembre de 2015), “Operativo policial le cae a balas a Santa Rosa de Agua en Maracaibo”, en <http://cronica.uno/operativo-policial-le-cae-a-balas-a-santa-rosa-de-agua-en-maracaibo/>; *Noticia Al Día* (14 de septiembre de 2015), “Arias: OLP en Santa Rosa de Agua regresará la paz y la tranquilidad al pueblo”, en <http://noticialdia.com/2015/09/arias-olp-en-santa-rosa-de-agua-regresara-la-paz-y-la-tranquilidad-al-pueblo/>; *diario La Verdad* (14 de septiembre de 2015), “Denuncian abusos de la OLP en Santa Rosa de Agua”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/82817-denuncian-abusos-en-olp-de-santa-rosa-de-agua.html>.
- 91 *Diario Panorama* (14 de septiembre de 2015), “Cinco muertos deja enfrentamiento de OLP en Santa Rosa de Agua”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Cinco-muertos-deja-enfrentamiento-de-OLP-en-Santa-Rosa-de-Agua-20150914-0024.html>.
- 92 *Crónica Uno* (15 de septiembre de 2015), “Operativo policial le cae a balas a Santa Rosa de Agua en Maracaibo”, en <http://cronica.uno/operativo-policial-le-cae-a-balas-a-santa-rosa-de-agua-en-maracaibo/>.
- 93 Ídem.
- 94 *Crónica Uno* (15 de septiembre de 2015), “Operativo policial le cae a balas a Santa Rosa de Agua en Maracaibo”, en <http://cronica.uno/operativo-policial-le-cae-a-balas-a-santa-rosa-de-agua-en-maracaibo/>; *diario La Verdad* (14 de septiembre de 2015), “Denuncian abusos de la OLP en Santa Rosa de Agua”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/82817-denuncian-abusos-en-olp-de-santa-rosa-de-agua.html>.
- 95 Ídem.

- 96 Correo del Orinoco (15 de septiembre de 2015), “*Alcaldesa de Maracaibo: OLP no ha mejorado la seguridad*”, en <http://www.correodelorinoco.gob.ve/regiones/alcaldesa-maracaibo-olp-no-ha-mejorado-seguridad/>.
- 97 CODHEZ (4 de octubre de 2015), “*Lo que fue la Operación Liberación y Protección del Pueblo en Santa Rosa de Agua en Maracaibo*”, en <https://codhez.wordpress.com/2015/10/04/lo-que-fue-la-operacion-liberacion-y-proteccion-del-pueblo-en-santa-rosa-de-agua-en-maracaibo-edo-zulia/>.
- 98 Diario *Versión Final* (30 de enero de 2016), “*OLP en el Zulia deja 58 muertos en enero*”, en <http://versionfinal.com.ve/sucesos/olp-en-el-zulia-deja-58-muertos-en-enero/>.
- 99 Portal web de la *Gran Misión a Toda Vida Venezuela*, “*Operación de Liberación del Pueblo*”, en <http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php/operacion-de-liberacion-del-pueblo-olp/>.
- 100 Diario *Versión Final* (30 de enero de 2016), “*OLP en el Zulia deja 58 muertos en enero*”, en <http://versionfinal.com.ve/sucesos/olp-en-el-zulia-deja-58-muertos-en-enero/>.
- 101 Portal web del *Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana*, en <http://www.ovs.gob.ve/>.
- 102 *Noticia al día* (29 de enero de 2016), “*Seguidilla de abatidos en Zulia es un trabajo constante de la OLP y suman 57 este mes: hablan jefes militares y policiales*”, en <http://noticiaaldia.com/2016/01/la-seguidilla-de-abatidos-en-el-zulia-ha-sido-un-trabajo-constante-de-la-olp-y-suman-57-este-mes-hablan-jefes-militares-y-policiales/>.
- 103 Diario *Versión Final* (30 de enero de 2016), “*OLP en el Zulia deja 58 muertos en enero*”, en <http://versionfinal.com.ve/sucesos/olp-en-el-zulia-deja-58-muertos-en-enero/>.
- 104 Diario *Correo del Orinoco* (18 de abril de 2016), “*Abuso de poder de OLP en La Guajira dejó un muerto*”, en <http://www.elcorreodelorinoco.com/abuso-poder-olp-la-guajira-dejo-muerto/>.
- 105 Diario *La Verdad* (6 de octubre de 2016), “*Nueva fase de la OLP inicia este jueves en Zulia*”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/106708-nueva-fase-de-la-olp-inicia-este-jueves-en-zulia.html>.
- 106 Diario *Panorama* (6 de octubre de 2016), “*Néstor Reverol: 19 abatidos en nueva fase de la OLP en seis estados del país*”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Nestor-Reverol-19-abatidos-en-nueva-fase-de-la-OLP-en-seis-estados-del-pais-20161006-0023.html>; “*Néstor Reverol: 19 abatidos en*

- nueva fase de la OLP en 6 estados del país”, en <https://www.youtube.com/watch?v=DmocWK4s2sw>.
- 107 *Noticia al día* (6 de octubre de 2016), “Ministro Reverol: abatidos 19 delincuentes en nueva fase de la OLP, dos en Zulia”, en <http://noticialdia.com/2016/10/reverol-nueva-fase-de-la-olp-busca-protger-secto-res-que-han-sido-victimas-de-la-violencia-criminal/>.
- 108 Diario *La Nación* (10 de agosto de 2016), “Ban Ki-moon: “En Venezuela hay una crisis humanitaria”, en <http://www.lanacion.com.ar/1926563-ban-ki-moon-en-venezuela-hay-una-crisis-humanitaria>.
- 109 Instituto Nacional de Estadística, “Pobreza por línea de ingreso, 1er semestre 1997 - 1er semestre 2015”, en http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=104&Itemid=45#.
- 110 *Encuesta de Condiciones de Vida de 2016* (Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello), en <http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/encovi/2016/UCV-UCAB-USB.%20ENCOVI%202016.%20Pobreza.pdf>.
- 111 *Encuesta de Condiciones de Vida de 2016* (Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello), en <http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/encovi/2016/UCV-UCAB-USB.%20ENCOVI%202016.%20Pobreza.pdf>.
- 112 *Encuesta de Condiciones de Vida de 2016 – Alimentación* (Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Central de Venezuela-Cendes, Fundación Bengoa), en <http://www.rectorado.usb.ve/vida/sites/default/files/encovi/2016/UCV-UCAB-USB.%20ENCOVI%202016.%20Alimentaci%C3%B3n.pdf>.
- 113 Croes, Gutiérrez & Asociados (2016), “*Venebarometro (febrero 2016)*”, en <https://es.scribd.com/document/300037934/Encuesta-VENEBAROMETRO-Febrero-2016>.
- 114 *El Estímulo* (16 de junio de 2016), “Periodistas denuncian muertes de niños indígenas por desnutrición en Zulia”, en <http://elestimulo.com/blog/periodistas-reportan-muertes-de-ninos-indigenas-por-desnutricion-en-zulia/>.
- 115 Diario *La Verdad* (28 de agosto de 2016), “La sarna y el hambre matan a un bebé en su cama”, en <http://www.laverdad.com/sucesos/104118-la-sarna-y-el-hambre-matan-a-un-bebe-en-su-cama.html>.

- 116 Ídem.
- 117 Diario *La Verdad* (28 de octubre de 2016), “*Mi hijo murió de hambre porque no tenía nada que darle*”, en <http://www.laverdad.com/zulia/106470-mi-hijo-murio-de-hambre-porque-no-tenia-nada-que-darle.html>.
- 118 Diario *La Verdad* (19 de julio de 2016), “*Mueren por desnutrición niños en municipio Guajira*”, en <http://www.laverdad.com/zulia/101583-mueren-por-desnutricion-ninos-en-municipio-guajira.html>. La nota corresponde a una rueda de prensa convocada por el Comité de Derechos Humanos de la Guajira y CODHEZ para denunciar la escasez de alimentos, desnutrición y falta de agua potable y otros servicios básicos en la Guajira venezolana.
- 119 Radio *Fe y Alegría* (30 de agosto 2016), “*Al menos 23 niños han muerto por desnutrición en el Zulia*”, en <http://www.radiofeyalegrianoticias.net/sitio/2016/08/al-menos-23-ninos-han-muerto-por-desnutricion-en-el-zulia-audio/>.
- 120 Diario *La Verdad* (19 de agosto de 2016), “*Desnutrición le abre las puertas a la tuberculosis*”, en <http://www.laverdad.com/zulia/103550-desnutricion-le-abre-las-puertas-a-la-tuberculosis.html>.
- 121 Diario *Qué Pasa* (23 de agosto de 2016), “*El Zulia es el primer estado en desnutrición infantil*”, en <http://www.quepasa.com.ve/regionales/el-zulia-es-el-primer-estado-en-desnutricion-infantil/>.
- 122 Diario *La Verdad* (15 de marzo de 2016), “*En el Adolfo Pons mueren nueve bebés semanalmente*”, en <http://www.laverdad.com/zulia/93628-en-el-adolfo-pons-mueren-nueve-bebes-semanalmente.html>.
- 123 FM *Center Es Noticia* (29 de marzo de 2016), “*Falta de medicamentos pone en riesgo a niños con cáncer en Zulia*”, en <http://fmcenteresnoticia.com.ve/falta-de-medicamentos-pone-en-riesgo-a-ninos-con-cancer-en-zulia/>.
- 124 *NotiZulia* (10 de mayo de 2016), “*Padres de niños con cáncer protestan por la falta de medicamentos para sus hijos*”, en <http://notizulia.net/zulia/37-zulia/102981-padres-de-ninos-con-cancer-protestan-por-la-falta-de-medicamentos-para-sus-hijos.html>.
- 125 *Noticia al Día* (23 de mayo de 2016), “*Padres de niños con cáncer preocupados por falta de medicamentos para quimioterapias*”, en <http://noticiaaldia.com/2016/05/padres-de-ninos-con-cancer-preocupados-por-falta-de-medicamentos-para-quimioterapias/>.

110 • Situación general de los Derechos Humanos en el Zulia - Informe anual 2016

- 126 *Su Noticiero* (22 de mayo de 2016), “Falta de medicamentos oncológicos atenta contra la vida de niños con cáncer”, en <http://sunoticiero.com/falta-de-medicamentos-oncologicos-atenta-contra-la-vida-de-ninos-con-cancer/>.
- 127 *FM Center Es Noticia* (13 de junio de 2016), “Niños con cáncer del Zulia junto a sus padres protestaron por falta de medicamentos”, en <http://fmcenteresnoticia.com.ve/ninos-con-cancer-del-zulia-junto-a-sus-padres-protestaron-por-falta-de-medicamentos/>.
- 128 *Diario Contraste* (3 de julio de 2016), “Pacientes con fibrosis quística protestan por falta de medicamentos en el Zulia”, en <http://www.diariocontraste.com/2016/07/pacientes-con-fibrosis-quistica-protestan-por-falta-de-medicamentos-en-el-zulia/>.
- 129 *Diario Panorama* (6 de abril de 2016), “Asociación Azul Positivo: Hasta julio quedan antirretrovirales para pacientes con VIH en Zulia”, en <http://www.panorama.com.ve/ciudad/Asociacion-Azul-Positivo-Hasta-julio-quedan-antirretrovirales-para-pacientes-con-VIH-en-Zulia-20160406-0032.html>.
- 130 Los derechos de los pueblos indígenas están previstos en el Capítulo VIII del Título III de la Constitución de la República, que comprende los artículos 119 al 126:

Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y la ley.

Artículo 120. El aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas por parte del Estado se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos e, igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas. Los beneficios de este aprovechamiento por parte de los pueblos indígenas están sujetos a la Constitución y a la ley.

Artículo 121. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto. El Estado fomentará la

valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, los cuales tienen derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.

Artículo 122. Los pueblos indígenas tienen derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas. El Estado reconocerá su medicina tradicional y las terapias complementarias, con sujeción a principios bioéticos.

Artículo 123. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades. Los pueblos indígenas tienen derecho a servicios de formación profesional y a participar en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a los pueblos indígenas el goce de los derechos que confiere la legislación laboral.

Artículo 124. Se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas. Toda actividad relacionada con los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos perseguirán beneficios colectivos. Se prohíbe el registro de patentes sobre estos recursos y conocimientos ancestrales.

Artículo 125. Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantizará la representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley.

Artículo 126. Los pueblos indígenas, como culturas de raíces ancestrales, forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano como único, soberano e indivisible. De conformidad con esta Constitución tienen el deber de salvaguardar la integridad y la soberanía nacional. El término pueblo no podrá interpretarse en esta Constitución en el sentido que se le da en el derecho internacional.

- 131 Publicada en el número 38.344 de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de 27 de diciembre de 2005. El texto puede consultarse en <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/271205/271205-38344-01.html>.

- 132 Hasta el momento, no se ha atendido la recomendación señalada en A/HRC/19/12/Párr.94.68, con respecto a “[a]celerar y sistematizar el proceso de demarcación del hábitat y las tierras colectivas indígenas y actualizar los datos del censo de las comunidades y los pueblos indígenas velando por la participación de las propias comunidades en ese proceso [...]”. Tampoco, se ha seguido la recomendación establecida en E/C.12/VEN/CO/3/Párr.9(c), en la que se señalaba al Estado que “[a]dopte las medidas necesarias para completar la demarcación y titulación de tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas, a fin de garantizar el derecho que tienen los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.”
- 133 Decreto Presidencial N° 7.938, publicado en la Gaceta Oficial de la República número 39.583, de 29 de diciembre de 2010. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=52151&folderId=134941&name=DLFE-2214.pdf.
- 134 Gaceta Oficial de la República número 5.891 extraordinario, de 31 de julio de 2008.
- 135 Esta Ley de Reforma Parcial fue publicada en el número 5.933 extraordinario de la Gaceta Oficial de la República, de 21 de octubre de 2009.
- 136 Esta reforma se publicó el 2 de febrero de 2010 en el número 39.359 de la Gaceta Oficial de la República, cuyo texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=52151&folderId=52191&name=DLFE-1692.pdf. La LOFANB se reformaría una vez más el 21 de marzo de 2011, mediante el número 6.020 extraordinario de la Gaceta Oficial de la República, que puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=155954&folderId=225962&name=DLFE-2296.pdf.
- 137 Decreto Presidencial N° 2.368, publicado en la Gaceta Oficial de la República número 40.939, de 7 de julio de 2016. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=10733540&folderId=13006522&name=DLFE-14131.pdf.
- 138 El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=1832331&folderId=2194690&name=DLFE-6608.pdf.

- 139 El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=1832331&folderId=2550985&name=DLFE-6746.pdf.
- 140 Publicado en la Gaceta Oficial de la República número 40.740, de 7 de septiembre de 2015. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=6939463&folderId=9468362&name=DLFE-9303.pdf.
- 141 **Artículo 11 LOPCI [De la consulta].** Toda actividad susceptible de afectar directa o indirectamente a los pueblos y comunidades indígenas, deberá ser consultada con los pueblos y comunidades indígenas involucrados. La consulta será de buena fe, tomando en cuenta los idiomas y la espiritualidad, respetando la organización propia, las autoridades legítimas y los sistemas de comunicación e información de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas involucrados, conforme al procedimiento establecido en esta Ley. Toda actividad de aprovechamiento de recursos naturales y cualquier tipo de proyectos de desarrollo a ejecutarse en hábitat y tierras indígenas, estará sujeta al procedimiento de información y consulta previa, conforme a la presente Ley.
- 142 Al respecto, no se siguió lo establecido en E/C.12/VEN/CO/3/Párr.9(a), donde se recomendaba al Estado venezolano que “[t]ome las medidas necesarias para garantizar la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en todo lo que respecta a la toma de decisiones susceptible de afectar al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales [...]”.
- 143 Publicado en la Gaceta Oficial de la República número 40.740, de 7 de septiembre de 2015. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=6939463&folderId=9468362&name=DLFE-9303.pdf. El artículo 1 de la Resolución señala que “[s]e ordena al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), que gire instrucciones pertinentes a los Comandantes de las Regiones de Defensa Integral, para restringir el desplazamiento fronterizo de personas, tanto por vía terrestre, aérea y marítima, así como el paso de vehículos, a partir de la publicación de esta Resolución Conjunta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de resguardar la inviolabilidad de las fronteras y prevenir actividades de personas que pudiesen representar amenazas a la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los parámetros de actuación de los órganos de seguridad del Estado.” Por su parte, el artículo 2 indica que “[s]e prohíbe en los Municipios Indígena Bolivariano

Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia, la circulación de personas, vehículos de transporte de carga, transporte de mercancías de cualquier rubro y de pasajeros, con destino a los pasos fronterizos restringidos conforme al artículo anterior, en los horarios que estableciere la autoridad única de la zona, a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.”

- 144 *Fe y Alegría Noticias* (19 de julio de 2016), “Alcalde de Guajira: La frontera está abierta por las trochas”, en <http://www.radiofeylegrianoticias.net/sitio/2016/07/alcalde-de-guajira-la-frontera-esta-abierta-por-las-trochas/>.
- 145 Decreto Presidencial N° 2.089, publicado en el número 40.782 de la Gaceta Oficial de la República, de 5 de noviembre de 2015. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=6939463&folderId=10201629&name=DLFE-9903.pdf.
- 146 Decretos Presidenciales N° 2.013 y 2.014, publicados en el número 40.746 de la Gaceta Oficial de la República, de 15 de septiembre de 2015. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=6939463&folderId=9468362&name=DLFE-9317.pdf.
- 147 Decreto Presidencial N° 2.071, publicado en el número 40.773 de la Gaceta Oficial de la República, de 23 de octubre de 2015. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=6939463&folderId=9883029&name=DLFE-9701.pdf.
- 148 Decretos Presidenciales N° 2.015 y 2.016, publicados en el número 40.746 de la Gaceta Oficial de la República, de 15 de septiembre de 2015. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=6939463&folderId=9468362&name=DLFE-9317.pdf.
- 149 Decreto Presidencial N° 1.950, publicado en el número 6.194 extraordinario de la Gaceta Oficial de la República, de 21 de agosto de 2015. El texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=6939463&folderId=9149585&name=DLFE-9231.pdf. Días más tarde, se extendió el estado de excepción a otros municipios del Estado Táchira, mediante el Decreto Presidencial N° 1.969, publicado en el número 40.735 de la Gaceta Oficial de la República, de 31 de agosto de 2015, cuyo texto puede consultarse en http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=6939463&folderId=9149585&name=DLFE-9248.pdf.

- 150 Con relación a estos casos, no se han aplicado las recomendaciones señaladas en CAT/C/VEN/CO/3-4/Párr.8: a) garantizar el acceso inmediato de las víctimas a los órganos judiciales para denunciar incidentes de tortura y malos tratos, asegurando su protección; b) velar por que se investiguen de oficio y de manera pronta, exhaustiva e imparcial las alegaciones de tortura y malos tratos presuntamente cometidos por los agentes del orden desde la puesta a disposición del tribunal de control de las personas detenidas. Estas investigaciones deberían ser responsabilidad de un órgano independiente, formado por fiscales seleccionados mediante concurso público, con autonomía decisional y operativa; c) acelerar el proceso de reestructuración, depuración y capacitación de los cuerpos policiales, y asegurarse de que el Ministerio Público encomienda únicamente a investigadores independientes las investigaciones sobre las denuncias de tortura o malos tratos por los agentes del orden; d) enjuiciar a los presuntos autores de torturas o malos tratos y, si se comprueba su culpabilidad, garantizar que las sentencias dispongan sanciones acordes con la gravedad de sus actos.
- 151 Agencia de Noticias de la Universidad del Zulia (3 de marzo de 2016), “*Militarización empeoró situación de derechos humanos en la Guajira*”, en http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=6386&Itemid=156.
- 152 Agencia de Noticias de la Universidad del Zulia (3 de marzo de 2016), “*Militarización empeoró situación de derechos humanos en la Guajira*”, en http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=6386&Itemid=156.
- 153 También, es común la existencia de peajes ilegales en la Troncal del Caribe, que revela los problemas de seguridad en la zona, a pesar de encontrarse militarizada. Al respecto, puede consultarse el reporte de *El Pitazo* (17 de octubre de 2016), “*Peajes ilegales se apoderan de la Troncal del Caribe en la Guajira*”, <http://elpitazo.com/regiones/peajes-ilegales-se-apoderan-la-troncal-del-caribe-la-guajira/>.
- 154 En palabras de Mermis Fernández, miembro del Comité de Derechos Humanos de la Guajira, “*el atropello a nuestras costumbres y tradiciones es el resultado de toda incursión militar en un pueblo indígena*”. CODHEZ (2016), Zulia Bajo Excepción, en http://www.codhez.org.ve/dataadmni/images/publicacion/informe/zulia_bajo_excep.pdf, pág. 24.

- 155 El artículo 9 LOPCI establece que “[e]l Estado implementará programas de formación y capacitación de los funcionarios públicos civiles o militares que laboren en hábitat y tierras indígenas, en actividades o instituciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas, para el conocimiento y respeto de sus derechos, culturas, usos y costumbres [...]”.
- 156 La extorsión en la Guajira es cotidiana. En un reporte del 26 de septiembre, *El Pitazo* da cuenta de esta realidad en la Troncal del Caribe: “Troncal del Caribe: La ruta del matraqueo” (26 de septiembre de 2016), en <http://elpitazo.com/ultimas-noticias/cronica-troncal-caribe-ruta-matraqueo/>.
- 157 *Transparencia Venezuela – Capítulo Zulia* (12 de febrero de 2016), “Comunidades de la Guajira desmienten al jefe de la REDI Occidente”, en <https://transparencia.org.ve/comunidades-de-la-guajira-desmienten-al-jefe-de-la-redi-occidente/>.
- 158 *Diario Panorama* (14 de julio de 2016), “Reportan enfrentamiento entre militares y bachaqueros en la Guajira”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Reportan-enfrentamiento-entre-militares-y-bachaqueros-en-la-Guajira-20160714-0048.html>.
- 159 CODHEZ (18 de julio de 2016), “Bajo tensa calma se desarrolló el encuentro de víctimas con la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Indígena de América”, en <https://codhez.wordpress.com/2016/07/18/bajo-tensa-calma-se-desarrollo-el-encuentro-de-victimas-con-la-comision-de-derechos-humanos-del-parlamento-indigena-de-america/>.
- 160 *Diario Panorama* (14 de julio de 2016), “Reportan enfrentamiento entre militares y bachaqueros en la Guajira”, en <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Reportan-enfrentamiento-entre-militares-y-bachaqueros-en-la-Guajira-20160714-0048.html>.
- 161 *Versión Final* (23 de julio de 2016), “Denuncian asesinato de chofer de tráfico en manos de oficiales de la PNB”, <http://versionfinal.com.ve/sucesos/denuncian-asesinato-de-chofer-de-trafico-en-manos-de-oficiales-de-la-pnb/>.
- 162 *El Pitazo* (25 de agosto de 2016), “Una familia entera casi se quema al incendiarse camión de contrabando en Guarero”, en <http://quepasaenvenezuela.com/2016/08/25/una-familia-entera-casi-se-quema-al-incendiarse-camion-de-contrabando-en-guarero/>; y <http://www.venezuela1.com/content/blog/elpitazo-una-familia-entera-casi-se-quema-al-incendiarse-cami%C3%B3n-de-contrabando-en>.

- 163 Diario *La Verdad* (26 de octubre de 2016), “*Se vuelca al transportar 60 pipas de gasolina*”, <http://www.laverdad.com/sucesos/107956-se-vuelca-al-transportar-60-pipas-de-gasolina.html>.
- 164 *El Pitazo* (16 de septiembre de 2016), “*Un muerto y dos heridos deja persecución militar en La Guajira*”, <http://elpitazo.com/regiones/fotos-un-muerto-y-dos-heridos-dejo-persecucion-militar-en-la-guajira/>.
- 165 Unos días antes de la reunión, la prensa nacional reseñó que estaba pautada una audiencia ante la AN para informar sobre la situación de los derechos humanos en la Guajira: Diario *El Universal* (8 de febrero de 2016), “*Etnia Wayúu lleva a la AN denuncia de violación de DDHH*”, en http://www.eluniversal.com/noticias/politica/etnia-wayuu-lleva-denuncia-violacion-ddhh_11670.
- 166 La situación fue reseñada por la prensa del Ministerio Público (14 de septiembre de 2016), “*Ministerio Público realizó exhumación de cinco miembros de las etnias Wayúu y Añü en La Guajira*”, en <http://criminalistica.mp.gob.ve/ministerio-publico-realizo-exhumacion-de-cinco-miembros-de-las-etnias-wayuu-y-anu-en-la-guajira/>. También, *El Pitazo* (11 de septiembre de 2016) dedicó un reportaje sobre estos procedimientos, “*En La Guajira exhumaron cinco cadáveres indígenas asesinados por funcionarios militares*”, en <http://elpitazo.com/ultimas-noticias/cronica-la-guajira-exhumaron-cinco-cadaveres-indigenas-asesinados-funcionarios-militares/>. El diario *Versión Final*, por su parte, dedicó una crónica, “*La ruta de la manta roja*” (14 de octubre de 2016), en suplemento Tinta Libre (año 1, edición 7, páginas 4-5), <http://versionfinal.com.ve/wp-content/uploads/2016/10/d2886.pdf?x36807>.
- 167 La cifra fue reseñada en el diario *El Nacional* (10 de agosto de 2016), “*Imposición del Arco Minero viola derecho a la consulta previa*”, en http://www.el-nacional.com/economia/Imposicion-Arco-Minero-derecho-consulta_0_899910317.html.
- 168 En el informe *Zulia bajo excepción*, CODHEZ apuntó que el programa gubernamental piloto de distribución de alimentos para el territorio de la Guajira es el *Mercal Casa por Casa*. Este sistema funciona realizando el censo y estudio previo de las comunidades de una zona determinada para luego, según los resultados del estudio, despachar la cantidad necesaria de cestas con alimentos para ser vendidas al precio regulado, y así abastecer al poblado. El primer censo, realizado en 2013, contabilizó en 37 comunidades la totalidad de 1.142 familias que suman 4.942

- personas. Dos años después, al decretarse el estado de excepción, se efectuó un nuevo censo en el que –de acuerdo al ministerio para la alimentación– se registraron quince mil familias. Sin embargo, del 4 al 27 de septiembre de 2015, el ministerio para los pueblos indígenas –junto al ministerio para la alimentación, la alcaldía de la Guajira y el sistema de misiones– realizó un despliegue en 282 comunidades del municipio Guajira, en las que fueron censadas 6.945 familias, que se traducen en 23.646 personas, para ser incorporadas al programa *Mercal Casa por Casa*. Es decir, existe disparidad en las cifras oficiales. Además del sistema *Mercal Casa por Casa*, los pobladores de la Guajira suelen adquirir los productos de primera necesidad en ciudades como El Moján o Maracaibo, o en mercados donde se consiguen los productos a un precio muy por encima al establecido legalmente. Estos precios se incrementaron exponencialmente desde que los controles para el acceso a la Guajira se tornaran más rigurosos por la lucha contra el contrabando; en http://www.codhez.org.ve/dataadm/imagenes/publicacion/informe/zulia_bajo_excep.pdf, págs. 15-17.
- 169 *El Estímulo* hizo una crónica sobre este hecho, “*Las caras ocultas del hambre en la Guajira venezolana*” (13 de agosto de 2016), en <http://elestimulo.com/blog/las-caras-ocultas-del-hambre-en-la-guajira-venezolana/>.
- 170 Diario *Versión Final* (8 de junio de 2016). “*Niño muerto por desnutrición sigue en el ‘Adolfo Pons’*”, en <http://versionfinal.com.ve/ciudad/nino-muerto-por-desnutricion-sigue-en-el-adolfo-pons/>; Diario *Contraste* (8 de junio de 2016), “*Niños en la Guajira mueren por desnutrición*”, en <http://www.diariocontraste.com/2016/06/ninos-en-la-guajira-mueren-por-desnutricion/>; *NotiZulia* (16 de junio de 2016), “*Se detectan 7 nuevos casos de desnutrición en la Guajira venezolana*”, en <http://www.noti-zulia.net/zulia/37-zulia/104323-se-detectan-7-nuevos-casos-de-desnutricion-en-la-guajira-venezolana.html>.
- 171 Diario *Versión Final* (7 de junio de 2016), “*Hambruna deja dos menores fallecidos*”, en <http://versionfinal.com.ve/ciudad/hambruna-en-la-guajira-deja-dos-menores-fallecidos/>; diario *Versión Final* (8 de junio de 2016). “*Niño muerto por desnutrición sigue en el ‘Adolfo Pons’*”, en <http://versionfinal.com.ve/ciudad/nino-muerto-por-desnutricion-sigue-en-el-adolfo-pons/>; Diario *Contraste* (8 de junio de 2016), “*Niños en la Guajira mueren por desnutrición*”, en <http://www.diariocontraste.com/2016/06/ninos-en-la-guajira-mueren-por-desnutricion/>.

- 172 *Agencia Venezolana de Noticias* (26 de octubre de 2016), “Zulianos cuentan con nuevo centro nutricional en La Guajira”, en <http://www.avn.info.ve/contenido/zulianos-cuentan-nuevo-centro-nutricional-guajira>; *Secretaría de Salud del Estado Zulia* (27 de octubre de 2016), “Gobernador Arias junto al Vicepresidente Social y Ministra de Salud inauguraron Servicio de Recuperación Nutricional en La Guajira”, en <http://saludzulia.gob.ve/noticias/gobernador-arias-junto-al-vicepresidente-social-y-ministra-de-salud-inauguraron-servicio-de-recuperacion-nutricional-en-guajira/>.
- 173 *Radio Fe y Alegría Noticias* (20 de junio de 2016), “Inés Romero canta para apaciguar la desnutrición de su niño”, en <http://www.radiofeyalegrianoticias.net/sitio/2016/06/ines-romero-canta-para-apaciguar-la-desnutricion-de-su-nino/>; *Aleteia* (21 de junio de 2016), “Venezuela: Aumentan la desnutrición y el hambre”, en <http://es.aleteia.org/2016/06/21/venezuela-aumentan-la-desnutricion-y-el-hambre/>.
- 174 Según declaraciones del coordinador del Comité de Derechos Humanos de la Guajira, José David González, “en las 35 escuelas bolivarianas no llega comida suficiente, por eso 120 niños de Paraguachón ahora estudian en Colombia. Allí hasta becas les dan”; estos datos fueron reportados por el diario *El Nacional* (10 de agosto de 2016), “Imposición del Arco Minero viola derecho a la consulta previa”, en http://www.el-nacional.com/economia/Imposicion-Arco-Minero-derecho-consulta_0_899910317.html.
- 175 *Noticia al día* (10 de octubre), “Gobernación invirtió más de Bs. 10 millones en instalación de aires acondicionados en el Hospital de Mara”; “Gobernador Arias Cárdenas entregó el ambulatorio El Carretal a pobladores de la Guajira”, en <http://noticiaaldia.com/2016/10/gobernacion-invirtio-mas-de-bs-10-millones-en-instalacion-de-aires-acondicionados-en-el-hospital-de-mara/>.
- 176 *De Primera Mano* (16 de febrero de 2016), “Guajira: entre el llanto y el negocio”, en <https://www.youtube.com/watch?v=ECHL6WgcCpI&t=112s>.

Situación general de los Derechos Humanos en el Zulia
Informe anual 2016

Se terminó de imprimir en marzo de 2017
en los talleres de Ediciones Astro Data, S.A.
edicionesastrodata@gmail.com
Maracaibo, Venezuela



CODHEZ[®]

COMISIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO ZULIA
RIF J406190608

La Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia, CODHEZ, con el propósito de contribuir a la mejor defensa de los derechos humanos en la región zuliana, documentó las situaciones que se consideraron más relevantes en un año repleto de dificultades para todos los venezolanos. La crisis política y económica ha recrudecido en el contexto de un estado de excepción permanente, y que va a subsistir, al menos, hasta los primeros días de enero de 2017. Las fallas del Estado venezolano en la gestión de casi todos los ámbitos en los que interviene demuestran que, a pesar de la represión sostenida, la sociedad venezolana se encuentra a la deriva, sin garantías a sus derechos. Desabastecimiento de alimentos, medicamentos, inflación, devaluación, abusos policiales y militares, fallas en los servicios públicos, en la administración de justicia, entre otros problemas, han sido una constante en 2016. A pesar de todos los obstáculos, muchas personas y organizaciones están haciendo el esfuerzo por superarlos. Desde CODHEZ hemos intentado ser agentes para cambiar la realidad, gracias al apoyo de quienes nos han acompañado durante este año y han creído en nuestro proyecto.

